



Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

1. Proyecto general
2. Clarificación del pasado
3. Víctimas
4. Memoria
5. Política penitenciaria
6. Educación

7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016
Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

1. Proyecto general
2. Clarificación del pasado
3. Víctimas
4. Memoria
5. Política penitenciaria
6. Educación

7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016
Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Sumario

Presentación general de esta compilación de siete libros.	5
Presentación de este libro.	6
Documento 1. Decreto Bonos Elkarrekin.	9
Documento 2. Sugerencia de políticas de paz y convivencia para el ámbito local.	21
Documento 3. Convenio de colaboración con EGK y balance resumido.	29
Documento 4. Acuerdo de colaboración con EITB y balance resumido.	39
Documento 5. Convenio para la creación, desarrollo y sostenimiento de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU.	49
Documento 6. Proyectos de colaboración europea en materia de paz y convivencia.	59
Documento 7. Programa vasco de protección para defensoras y defensores de derechos humanos.	67
Documento 8. Informe sobre gestión positiva de la diversidad religiosa en el País Vasco.	77

Presentación general de esta compilación de siete libros

Las elecciones autonómicas vascas de 2012 se celebraron el 25 de octubre. El 20 de noviembre, el Parlamento Vasco dio inicio a la X Legislatura. Iñigo Urkullu Rentería fue investido Lehendakari el 13 de diciembre. Tras la toma de posesión de sus consejeros, el Consejo de Gobierno celebró su primera reunión el 18 de diciembre.

Catorce meses antes, el 20 de octubre de 2011, ETA había anunciado el “cese definitivo de su actividad armada”. Por primera vez después de décadas, la política y la sociedad vasca iniciaban una Legislatura sin la amenaza de la violencia y el terrorismo.

En este contexto, una de las primeras decisiones adoptadas por el Lehendakari Iñigo Urkullu Rentería fue la creación de una Secretaría General para la Paz y la Convivencia, adscrita a la Presidencia del Gobierno Vasco y bajo la dependencia directa del Lehendakari. El 30 de enero de 2013, el Lehendakari designó a Jonan Fernández, Secretario General para la Paz y la Convivencia.

Esta Secretaría integró en una misma estructura dos direcciones adscritas a departamentos diferentes: la Dirección de Víctimas que formaba parte hasta entonces del Departamento de Interior y la Dirección de Derechos Humanos inserta previamente en el Departamento de Justicia. De este modo, la nueva estructura de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia contó con una única Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, al frente de la cual fue nombrada Monika Hernando.

A lo largo de esta Legislatura, el Gobierno Vasco ha aprobado 14 planes estratégicos, el primero de ellos en noviembre de 2013, fue el Plan de Paz y Convivencia, del que han emanado 18 iniciativas y un gran número de programas y actuaciones derivados de los mismos. Esta colección de libros recopila en siete volúmenes los principales documentos generados a lo largo de esta Legislatura en el marco del desarrollo del Plan de Paz y Convivencia 2013-16.

La estructura de estos siete libros atendiendo a sus títulos es la siguiente: (1) Proyecto general, (2) Clarificación del pasado, (3) Víctimas, (4) Memoria, (5) Política Penitenciaria, (6) Educación, y (7) Cultura de convivencia y Derechos Humanos. Este séptimo libro contiene los documentos relativos a un conjunto de actuación sectoriales que tiene su punto en común en la promoción de una cultura de convivencia.

Presentación de este libro

Han quedado reservados para este séptimo libro un conjunto de documentos variados. Aparentemente, puede parecer que abordan temas dispersos. Sin embargo, comparten dos características importantes: en primer lugar, se refieren a formas de colaboración entre instituciones y sociedad; y en segundo lugar, promueven, construyen o proponen actuaciones orientadas a construir cultura de convivencia y derechos humanos.

El desarrollo del Plan de Paz y Convivencia a lo largo de estos cuatro años ha permitido tejer interacciones múltiples que han producido frutos constructivos. De algunas de ellas, ya se ha dado cuenta en los libros anteriores, por ejemplo, en el caso del ámbito educativo o universitario.

En este libro se encuentran documentos que reflejan marcos de colaboración creados en el ámbito de la participación ciudadana con todo tipo de entidades sociales y con el Foro de Asociaciones; en el ámbito interinstitucional, con el trabajo compartido con las Diputaciones Forales y Ayuntamientos; en el ámbito de la juventud, con el Consejo de la Juventud (EGK); en el ámbito comunicativo, con EiTB; en el ámbito europeo, con el Peace Programme; en el ámbito de los derechos humanos, con entidades internacionales; o en el ámbito interreligioso, con las distintas confesiones religiosas.

El Documento 1 de este libro, reproduce el Programa Elkarrekin. Mediante este programa se ha creado un fondo que ha permitido ofrecer subvenciones a entidades sociales para fomentar y multiplicar iniciativas de formación, dinamización o asesoramiento ofrecidas a escuelas, Ayuntamientos y otras instituciones en materias como educación, participación ciudadana, convivencia, resolución de conflictos, etc. El programa ha tenido tres ámbitos de desarrollo: la colaboración entre entidades sociales y centros educativos (a la que ya se ha hecho referencia en el libro 6); la colaboración entre entidades sociales y Ayuntamientos; y, por último, la promoción de iniciativas de participación ciudadana.

Uno de los objetivos expresos de este programa se concentraba en la palabra multiplicar. Multiplicar acciones y actuaciones en el ámbito educativo, municipal y de la participación ciudadana, orientadas a promover una cultura de paz y convivencia y derechos humanos. De este modo, a lo largo de esta Legislatura se han desarrollado un total de 487 iniciativas promovidas gracias al impulso que ha supuesto este programa.

Uno de los objetivos de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia a lo largo de estos cuatro años ha sido fomentar la coordinación interinstitucional. El Documento 2. “Sugerencia de políticas de paz y convivencia para el ámbito local” recoge las conclusiones y orientaciones definidas en este aspecto. Este documento fue presentado en un encuentro interinstitucional que tuvo lugar el 21 de marzo de 2016. Este escrito fue posteriormente enviado a todos los Ayuntamientos de Euskadi.

Dentro de la misma filosofía de fomento de la participación e interacción social en la promoción de una cultura de convivencia debe enmarcarse el Convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de Euskadi que se reproduce en este libro como Documento 3. Incorpora además una memoria resumida del trabajo desarrollado.

Al inicio de la Legislatura, los dos objetivos principales del Gobierno Vasco en este ámbito fueron, por una parte, extender entre la juventud herramientas para el tratamiento constructivo de los conflictos de convivencia; y, por otra, promover la creatividad, el emprendimiento y la innovación social entre los jóvenes en relación con proyectos de convivencia. El convenio suscrito ha contribuido a promover cultura de convivencia con participación directa de personas jóvenes.

El Plan de Paz y Convivencia otorgó así mismo una relevancia expresa a la sensibilización y al papel de los medios de comunicación públicos. En su declaración de intenciones a principio de Legislatura subrayaba que “el Gobierno Vasco impulsará iniciativas de sensibilización socioeducativa orientadas a hacer posible un proceso de encuentro social y a promover una cultura de convivencia basada en el respeto a la dignidad humana, los derechos humanos, los principios democráticos, la solidaridad con las víctimas, la gestión no violenta de conflictos y la interculturalidad.

Esta línea de actuación ha tenido dos ejes de desarrollo. Por una parte, la Secretaría General de Paz y Convivencia ha impulsado el 10 de diciembre de cada año, coincidiendo con el Día de los Derechos Humanos y con la entrega de los premios René Cassin, campañas de comunicación social sobre el valor de los derechos humanos (<http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.eus/informacion/rene-cassin/r48-pazconte/es/>).

El segundo eje consistió en suscribir un acuerdo de colaboración con EiTB para definir y desarrollar los compromisos de este ente público en materia de contribución a la paz y a la convivencia. Esta acción queda reflejada en este libro en el Documento 4. Acuerdo de Colaboración con EiTB. El documento incluye una breve memoria de lo realizado. Uno de los resultados más importantes de este acuerdo ha sido la elaboración de la serie documental “Las huellas perdidas”.

El tercer compromiso de EITB dentro de este acuerdo de colaboración consistía en desarrollar una serie documental sobre una memoria crítica del pasado en relación con el terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos, ordenada por décadas, desde 1960 hasta el presente. El contenido de la se-

rie debía cuidar especialmente el acercamiento a los hechos y al contexto histórico desde una historiografía técnicamente muy bien desarrollada y tratada con honestidad, rigor, objetividad, y respeto al pluralismo. El proyecto debía contar, en este sentido, con un asesoramiento editorial colegiado, solvente y plural. Esta función de asesoría corrió a cargo de Juan Pablo Fusi, Mariano Ferrer y Mari Carmen Garmendia.

La serie, cinco horas de documental en cinco capítulos, fue emitida durante todos los domingos del mes de mayo de 2016. Por su valor e interés se adjunta este enlace para su visionado (<http://goo.gl/HUvJdY>). Tras su emisión el objetivo se centra en que este material audiovisual pueda ser utilizado por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, por los Ayuntamientos y por las asociaciones como soporte de participación ciudadana en el debate y reflexión crítica sobre la memoria. El proyecto que desarrollan en conjunto las tres universidades vascas a lo largo de 2016 tiene, precisamente, como objetivo crear una herramienta de participación ciudadana utilizando estos documentales como base.

La utilización del cine como herramienta esencial de cultura y reflexión compartida ha tenido una importante presencia en la actuación de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia a lo largo de esta Legislatura. Durante estos cuatro años y gracias al impulso de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, se han celebrado cuatro ediciones de la Muestra de Cine hacia la Convivencia, Zinexit.

En julio de 2016 y mediante un convenio suscrito entre el Lehendakari Iñigo Urkullu Rentería y el Rector de la UPV/EHU, Iñaki Goirizelaia Ordorika, se han puesto las bases para la creación, desarrollo y sostenimiento en el seno de la Universidad pública de Euskadi de una Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos que aspira a integrarse en la Red Mundial de Cátedras Unesco. Sus funciones principales son tres: (1) investigación y divulgación, (2) formación y capacitación, y (3) asesoramiento institucional. Este Convenio se recoge en este libro como documento 5.

El europeo ha sido otro ámbito de actuación. A lo largo de esta Legislatura se han desarrollado tres encuentros de intercambio con entidades e instituciones de la República de Irlanda e Irlanda del Norte que trabajan por la paz y la convivencia en el marco del Peace Program europeo. De estas experiencias de intercambio ha surgido un documento de trabajo para los próximos años que en este libro se presenta como Documento 5. Proyectos de colaboración europea en materia de paz y convivencia.

El Plan de Paz y Convivencia también contempló el desarrollo de otras iniciativas y actuaciones relacionadas con una cultura de convivencia; desde una perspectiva diferente a la que ofrece el proceso de final de la violencia. Se trata de iniciativas de una agenda emergente de la convivencia y los derechos humanos que merecen ser destacadas y que muy probablemente adquieran una importancia creciente en los próximos años.

Un ejemplo de este tipo de iniciativas es el que se refleja en el Documento 7. Programa vasco de protección para defensoras y defensores de derechos humanos. Este programa se viene desarrollando desde el año 2011. Gracias a este programa cada año el Gobierno Vasco acoge a tres personas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad por su compromiso con los derechos humanos. El desarrollo de programas de protección de personas defensoras está fuertemente recomendado por instituciones internacionales, como la Asamblea General de las NNUU (Resolución 60/161) y regionales como se desprende de las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos del 2004. Además, el Gobierno Vasco hace parte de la Plataforma Global para la reubicación temporal de personas defensoras de derechos humanos en riesgo, que es una iniciativa de la Comisión Europea.

La convivencia interreligiosa e intercultural ha sido un ámbito de trabajo a lo largo de esta Legislatura. La Secretaría General para la Paz y la Convivencia encargó a la Fundación Ellacuría y al Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto la creación de una comisión de expertos para la elaboración de un “Informe sobre gestión positiva de la diversidad religiosa en el País Vasco”. Ese trabajo se reproduce en este libro como Documento 8. En este contexto, se ha desarrollado un encuentro del Lehendakari con líderes de diferentes confesiones religiosas, celebrado el 20 de febrero de 2015 en la sede de Lehendakaritza; y el 2 de marzo de 2016, se organizó en Bilbao una jornada sobre gestión positiva de la diversidad religiosa para la presentación y debate del citado documento.

Este informe incluye un anexo con el Anteproyecto de Ley de Centros de Culto de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El texto de este anteproyecto fue elaborado en la anterior Legislatura por una comisión de expertos y representantes de confesiones religiosas con arraigo en Euskadi. Cuenta con un amplio consenso.

El 12, 13 y 14 de septiembre de 2016, prácticamente al final de la Legislatura, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia en colaboración con la Universidad Complutense organizó el Curso “La construcción de la Paz: la perspectiva de la historia” dentro de los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco. A través de breves ponencias de diferentes expertos, este curso ha permitido analizar y conocer momentos esenciales en el largo y difícil proceso intelectual, filosófico y político que hizo de la Paz –de manera ya inequívoca e irreversible desde el siglo XVIII, desde el pensamiento de la Ilustración– un ideal moral y un derecho cívico fundamental e irrenunciable para la vida social de pueblos, comunidades y naciones (sin duda en Occidente, pero por extensión, en el mundo).



Documento **1**

Decreto **Bonos Elkarrekin**

Decreto 110 / 2014,

de 17 de junio, por el que se regula el Programa **Bonos Elkarrekin**

El «Plan de Paz y Convivencia 2013-16 - un objetivo de encuentro social» aprobado por el Gobierno Vasco prevé entre sus iniciativas el desarrollo de una experiencia de colaboración público-social de las Instituciones con la red asociativa vasca que se ha de vehicular mediante el Programa de Bonos Elkarrekin.

En los últimos 25 años, las asociaciones y entidades de la sociedad civil vasca han jugado un valioso papel en la construcción de la paz. El Gobierno Vasco quiere en esta nueva etapa promover la continuidad de esa aportación mediante una estrategia de colaboración entre instituciones públicas y agentes de la sociedad civil organizada.

Este programa tiene un carácter de refuerzo adicional para un nuevo contexto histórico. En esta coyuntura post-violencia es prioritario invertir en convivencia y el Programa de Bonos de Elkarrekin responde a esta prioridad.

Mediante este programa se ofrece a entidades sin ánimo de lucro relacionadas con las temáticas de paz y convivencia, una aportación económica, denominada «bono», por hora justificada de servicios de formación o dinamización en los ámbitos de educación, convivencia local o participación ciudadana, prestados a escuelas, ayuntamientos y otras instituciones, en materias específicas como cultura de paz, derechos humanos, solidaridad con las víctimas, reconciliación o resolución de conflictos.

Todas las iniciativas de formación o dinamización que se apoyen desde este programa tendrán como nexo de unión la promoción del «Compromiso Socio-Educativo Gizalegez». Un marco de bases mínimas para la prevención de la violencia y la promoción de una cultura de paz y convivencia que contempla e impulsa el precitado Plan de Paz y Convivencia.

El desarrollo de esta iniciativa implica, en consecuencia, la colaboración entre entidades de la sociedad civil organizada, escuelas, ayuntamientos y otras instituciones y entidades para impulsar los siguientes contenidos:

- Convivir es aceptar que nuestras perspectivas son siempre incompletas. Para entender este imperativo de realidad es necesario impulsar la experiencia educadora de la aceptación de la limitación de la condición humana. Significa tomar conciencia de que todos y cada uno de los seres humanos somos limitados y precisamente por ello, ni tenemos toda la razón, ni lo podemos todo, ni podemos acceder a poseer toda la verdad. Implica restar a nuestro querer el factor de nuestra realidad imperfecta.
- Convivir es aprender a promover las oportunidades entre las dificultades. Para este aprendizaje es fundamental promover la experiencia educadora del valor positivo. Esta experiencia nos permite descubrir que siempre puede encontrarse una alternativa mejor que el fatalismo, la desesperación y el recurso a medios no éticos. Implica sumar a nuestro poder el factor de nuestra posibilidad inagotable.
- Convivir es asumir nuestra responsabilidad ética en cada circunstancia. Implica promover la experiencia educadora de profundización en la conciencia ética personal. Somos más que un mero im-

pulso de dogmatismo, ira, agresividad, miedo, egoísmo... porque tenemos uso de razón y capacidad de elegir con sentido ético. Conlleva dividir nuestra ambición por el factor de nuestro deber ético.

- Convivir es comprender el valor superior del respeto a la dignidad humana. Promover la experiencia educadora de la dignidad humana y de los derechos humanos. Todos los seres humanos somos merecedores de respeto y sujetos de derechos. Cada persona es más que cualquier etiqueta o reducción de sí misma. Esta conciencia es definitiva para una convivencia civilizada. Conlleva multiplicar el valor de la persona por el factor dignidad.

Asimismo, este Programa prevé que las Diputaciones Forales puedan co-impulsar esta iniciativa sumándose a la misma, con la aportación de fondos con carácter previo a la publicación de las correspondientes convocatorias anuales, que se destinarán a financiar los proyectos que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Así, con este Programa se pretende:

- Multiplicar en la sociedad vasca las acciones de formación y dinamización orientadas a hacer prevención de la cultura de la violencia y promoción de una cultura de paz, convivencia y respeto a los derechos humanos.
- Impulsar un compromiso socio-educativo transversal que permita la confluencia de esfuerzos de distintos actores y en distintos ámbitos en torno a unas bases éticas mínimas.

Por todo lo cual, a propuesta de Lehendakaritza y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1.- Se crea y regula el programa Bonos Elkarrekin, una iniciativa de refuerzo adicional en la promoción de la paz, los derechos humanos, la no violencia y los principios democráticos, cuya finalidad principal es multiplicar acciones de colaboración entre la red asociativa y las instituciones públicas orientadas a consolidar una cultura de convivencia y reconciliación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y destinatarias.

1.- A través del Programa Bonos Elkarrekin se subvencionarán proyectos dirigidos a promover una nueva cultura de convivencia y encuentro social que sean promovidos de forma conjunta entre entidades sin ánimo de lucro (en adelante, Entidades Beneficiarias) e instituciones relacionadas con tres ámbitos: la educación, la realidad municipal o la participación ciudadana (en adelante, Entidades Destinatarias de los proyectos).

2.- Las Entidades Beneficiarias del Programa Bonos Elkarrekin son, por tanto, agentes de la sociedad civil organizada, sin ánimo de lucro y relacionados con las temáticas de paz y convivencia.

Las entidades destinatarias de los proyectos son:

- a) los centros escolares en el ámbito de la educación.
- b) los ayuntamientos en el marco de la promoción de la convivencia local.
- c) otras instituciones interesadas en el campo de la participación ciudadana.

3.- La premisa básica para que las ayudas del Programa Bonos Elkarrekin puedan activarse es que exista un acuerdo entre una Entidad Beneficiaria (una entidad sin ánimo de lucro de la red asociativa vasca) y una Entidad Destinataria (una escuela, un ayuntamiento, u otras instituciones en el caso de la participación ciudadana) para desarrollar un proyecto que interese a ambas y que encaje en el marco temático de este Programa.

4.- La ayuda consistirá en la concesión de Bonos, entendiéndose por Bono una aportación económica por hora impartida justificada en proyectos de formación o dinamización que las Entidades Beneficiarias desarrollarán para las Entidades Destinatarias en materias específicas como cultura de paz, derechos humanos, solidaridad con las víctimas, reconciliación o resolución de conflictos.

5.- El importe de los Bonos con los que el Gobierno Vasco subvencionará estos proyectos será determinado en las Resoluciones anuales de convocatoria. Asimismo, el importe mínimo que habrán de abonar las Entidades Destinatarias 110/2014 (Ayuntamientos, Escuelas y otras instituciones en el caso de la participación ciudadana) quedará establecido en las citadas Resoluciones de convocatoria anual.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1.- El Programa Bonos Elkarrekin está dirigido a financiar los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos desarrollados en el ámbito educativo.
- b) Proyectos desarrollados en el ámbito municipal.
- c) Proyectos desarrollados en el ámbito de la participación ciudadana.

2.- Los proyectos podrán desarrollarse a través de alguna de estas acciones:

- a) Formación en cualquiera de los campos.
- b) Dinamización directa de actividades.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos

1.- Únicamente se subvencionarán aquellos proyectos que contengan un compromiso inequívoco con los derechos humanos, la no violencia y los principios democráticos y que incluyan el «Compromiso Socio-Educativo Gizalegez».

2.- En actividades de formación en cualquiera de los ámbitos, se aceptarán únicamente proyectos cuyas propuestas de trabajo impliquen la participación en dichas actividades de, al menos, 15 personas.

3.- En propuestas de dinamización directa de actividades en el ámbito educativo, sólo se aceptarán proyectos que involucren, al menos, a la totalidad del alumnado de un aula, o al conjunto de un claustro, o a la asociación de madres y padres de un centro educativo

4.- En propuestas de dinamización directa de actividades en los ámbitos municipales o de participación ciudadana, sólo se aceptarán aquellos proyectos cuyas propuestas de trabajo cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Dirijan algún tipo de información directa, mediante cartas, mails o publicaciones, a públicos superiores a 500 personas, salvo en el caso de ayuntamientos de menos de 1000 habitantes.
- b) Involucren a un mínimo de 40 personas en acciones tales como charlas, foros, jornadas.

Artículo 5. Líneas de subvención y creación de fondos.

1.- El Programa Bonos Elkarrekin contiene tres líneas de subvención diferenciadas:

- a) Subvenciones para proyectos desarrollados en el ámbito educativo. Los fondos para estas ayudas se constituirán mediante las aportaciones que anualmente consignen Lehendakaritza y el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura para este fin, y que se determinarán en las convocatorias anuales.
- b) Subvenciones para proyectos desarrollados en el ámbito municipal. Se podrán crear 3 fondos diferenciados para esta línea de ayudas, uno para cada Territorio Histórico. Los fondos para estas ayudas se constituirán mediante las aportaciones que anualmente realice Lehendakaritza a cada uno de ellos, y las que, en su caso, realicen las Diputaciones Forales, mediante la adhesión a este Programa a través de la agenda recogida en el anexo I del presente Decreto. A las aportaciones procedentes de las Diputaciones Forales se les aplicará el régimen establecido en el artículo 104 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo.
- c) Subvenciones para proyectos de participación ciudadana, que serán íntegramente financiados con los fondos que anualmente aporte Lehendakaritza.

2.- La Resolución de convocatoria anual determinará el importe total con el que está dotado, para ese ejercicio, cada uno de los fondos, cuantificando las aportaciones realizadas, para cada uno de ellos, por Lehendakaritza, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, y, en su caso, las Diputaciones Forales.

3.- El volumen total de ayudas a conceder en cada convocatoria no podrá superar el importe de las dotaciones realizadas a cada fondo, o el que resulte de su actualización. No procederá, por tanto, la concesión de nuevas ayudas una vez agotado dicho importe procediendo a la denegación de las que así se formulen. En su caso, de ambas circunstancias se dará publicidad mediante Resolución del Director o Directora de Víctimas y Derechos Humanos.

Artículo 6. Entidades beneficiarias del programa.

1.- Sólo podrán acogerse al Programa de Bonos Elkarrekin entidades sin ánimo de lucro relacionadas con las temáticas de paz y convivencia, inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones del País Vasco y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Vasca.

2.- Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor, sin necesidad del consentimiento de las mismas, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.- No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en este Decreto las personas jurídicas sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello. Se incluyen en esta prohibición, las personas jurídicas sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 7. Convocatoria.

1.- Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, se procederá a convocar las ayudas reguladas en el presente Decreto. Dicha convocatoria podrá realizarse de forma conjunta para todas o algunas de las líneas de subvención recogidas en el presente Decreto o, de forma separada, para cada una de ellas.

2.- La Resolución o, en su caso, Resoluciones anuales de convocatoria, determinarán el objeto de la convocatoria, la dotación para cada línea de subvención, el importe de los Bonos, el importe mínimo a abonar por las entidades destinatarias de los proyectos, lugar y plazo de presentación de solicitudes y un modelo normalizado de solicitud, el plazo y modo de justificación de la subvención, así como, en su caso, los procedimientos e instrucciones para la utilización de medios electrónicos.

Artículo 8. Límites cuantitativos.

1.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas no podrán acumular Bonos por una cantidad total superior a 40.000 euros, sumando las cantidades obtenidas en todas las líneas de subvención reguladas en el presente Decreto.

2.- Las entidades destinatarias de los proyectos subvencionados, tendrán los siguientes límites, establecidos por línea de subvención:

- a) En el ámbito educativo no podrán acumular en un mismo centro educativo, Bonos por una cantidad superior a 5.000 euros.
- b) En el ámbito de la convivencia local no podrán acumular, en un mismo ayuntamiento, Bonos por una cantidad superior a:
 - 5.000 euros en Ayuntamientos de hasta 15.000 habitantes.
 - 12.500 euros en Ayuntamientos de entre 15.000 y 40.000 habitantes.
 - 20.000 euros en Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes.
- c) En el ámbito de la participación ciudadana no podrán acumular Bonos en un mismo proyecto por una cantidad superior a:

- 2.000 euros en iniciativas que involucren a menos de 100 personas.
- 5.000 euros en iniciativas que involucren entre 100 y 500 personas.
- 10.000 euros en iniciativas que involucren a más de 500 personas.

3.- Las subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas al Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L nº 352, de 24.12.2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinadas superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.- La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar, en cada convocatoria anual, sobre otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento.

Artículo 9. Incompatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente Decreto son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier institución pública o entidad privada.

Artículo 10. Solicitudes y documentación requerida.

1.- Las solicitudes que presenten las entidades beneficiarias de este Programa, se cumplimentarán en impreso normalizado y se acompañarán, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Una manifestación de la voluntad de querer formar parte del «Compromiso Socio-Educativo Gizalegez» e impulsarlo.
- b) Declaración responsable sobre la no obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- c) Declaración responsable que acredite si la entidad está incurso o no en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o por sus organismos autónomos que se halle aun en tramitación.
- d) Declaración responsable que acredite que la entidad no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) Declaración responsable que acredite que la entidad no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- f) Acuerdo suscrito entre la entidad beneficiaria y entidad destinataria para el desarrollo del proyecto o documento acreditativo del compromiso económico asumido por la entidad destinataria en relación con el proyecto presentado.
- g) Memoria detallada del proyecto, que contenga los datos siguientes:
 - Objetivos de la propuesta de trabajo.
 - Entidad destinataria del proyecto con la que se ha acordado desarrollar la propuesta de trabajo, especificando persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico.
 - Descripción resumida de la actividad a realizar.
 - Número de horas que se invertirán.
 - Presupuesto que especifique la cantidad que abonará la entidad destinataria del proyecto por el servicio que se le presta.
 - Calendario de actuación.
 - Número de personas a las que se pretende involucrar en su desarrollo.

-
- Indicación de los recursos humanos y materiales con los que cuente la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, explicitando si la entidad cuenta con personas con formación y/o trayectoria en materia de igualdad.
 - Modo en el que se pretende incorporar la perspectiva de género.

2.- Asimismo, podrá presentarse cualquier otra documentación complementaria que las entidades solicitantes estimen pertinente para la mejor valoración del proyecto.

3.- La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos podrá recabar de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por la misma.

Artículo 11. Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si a la vista de la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos comprobara que la misma es incompleta o que carece de algún dato, concederá a las mismas un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los defectos detectados, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 12. Gestión y procedimiento de concesión.

1.- Corresponderá a la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, a través de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, la realización de las tareas de gestión que conllevan las ayudas previstas en el presente Decreto.

2.- El análisis de las solicitudes se efectuará de forma continuada según el orden de recepción de solicitudes. A estos efectos se entenderá que las solicitudes han sido recepcionadas cuando se haya presentado la documentación completa.

3.- Se constituirá una Comisión de Valoración por cada fondo que se cree de conformidad con lo establecido en el artículo 5, cuya identidad se concretará en cada Resolución de convocatoria. Cada Comisión estará constituida de la siguiente forma:

- a) Presidencia: la persona titular de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.
- b) Secretaría: personal técnico de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.
- c) Vocalías: Para cada Comisión de Valoración, el Departamento o Institución que haya realizado aportaciones al fondo, designará a dos personas en su representación. En caso de no existir tal aportación, formará parte de la Comisión una Técnica o Técnico de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

4.- En el nombramiento de las personas que han de formar parte de esta Comisión de Valoración se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas para verificar que cumplen los requisitos establecidos para estas ayudas en el presente Decreto y en la correspondiente Resolución de convocatoria, y elevará las oportunas propuestas de Resolución a la persona titular de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

Artículo 13. Resolución, plazo para resolver, recursos y procedimiento de publicidad.

1.- La concesión o, en su caso, inadmisión o denegación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante Resolución expresa e individualizada para cada proyecto del Director o Directora de Víctimas y Derechos Humanos, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración. Dichas subvenciones podrán ser concedidas hasta agotar los fondos disponibles al efecto.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Resolución determinará el número de bonos concedidos para cada proyecto, así como la cuantificación del total de la ayuda concedida.

4.- Dicha Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada ante la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de los Bonos previstos en el presente Decreto quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

6.- A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución del procedimiento, anualmente, mediante Resolución de la Directora o Director de Víctimas y Derechos Humanos se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas.

Artículo 14. Tramitación telemática.

Las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de los procedimientos relativos a estas ayudas utilizando medios electrónicos, siempre que así se prevea en las correspondientes convocatorias.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención concedida. A tal efecto, la subvención se entenderá aceptada si, transcurridos 10 días desde el siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión, a la entidad beneficiaria, ésta no manifiesta su rechazo por escrito. La aceptación de la subvención conllevará el sometimiento a todas las normas fijadas en el presente Decreto y en la correspondiente convocatoria anual, así como en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión, o norma que lo sustituya, y en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.- Las entidades beneficiarias deberán garantizar que los proyectos a subvencionar, así como las personas físicas o jurídicas que los promuevan, respeten, escrupulosamente, el conjunto de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de 1948, así como los contemplados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

3.- Las entidades beneficiarias utilizarán el euskera y el castellano en las actividades de difusión y en los materiales de publicación que procedan de los proyectos subvencionados.

4.- Las entidades beneficiarias harán un uso no sexista del lenguaje, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género en las actividades de difusión y en los materiales de publicación que procedan de los proyectos subvencionados.

Artículo 16. Forma de pago.

El abono de las ayudas se realizará previa justificación de la ejecución de cada proyecto subvencionado, por el importe total correspondiente a los Bonos concedidos.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar, en la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida, en los términos que especifique la correspondiente convocatoria, que incluirá, en todo caso:

-
- a) Documentación acreditativa de la ejecución de cada proyecto, tales como: ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro publicados.
 - b) Memoria detallada del proyecto realizado, en el que se señalen las fechas en las que se ha llevado a cabo el proyecto, las personas destinatarias participantes desagregadas por sexo, el modo en que se ha incorporado, en su caso, la perspectiva de género y una valoración final.

Artículo 18. Modificación de las condiciones de la subvención.

1.- Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones. A estos efectos la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos dictará la oportuna Resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.- Si por cualquier motivo, los proyectos subvencionados no pudieran ejecutarse en los términos contemplados en la solicitud, tal situación deberá comunicarse a la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

Artículo 19. Incumplimiento de los requisitos de otorgamiento y reintegro.

1.- Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se relacionan:

- a) La aplicación total o parcial de la subvención recibida para actividad distinta de la que se hubiere aprobado, según el proyecto presentado en su día.
- b) La introducción de modificaciones en el proyecto, salvo que, por no alcanzar el carácter de sustanciales, expresamente las autorizare la Directora o Director de Víctimas y Derechos Humanos, previa petición motivada.
- c) La falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud o documentación presentada con ella o en la documentación justificativa.

2.- Los supuestos de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, del punto 1 del presente artículo, de cualquier otra condición establecida en la Resolución de concesión o en el Decreto regulador y correspondiente Resolución de convocatoria, y de las obligaciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, darán lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido, junto con los intereses legales, así como a la imposición de las correspondientes sanciones. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión.

Artículo 20. Publicación.

1.- La Secretaría General para la Paz y la Convivencia se reserva el derecho a publicar en cualquier soporte los estudios y trabajos que hubieren sido objeto de ayuda conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, durante un período de un año, a contar desde su entrega, previo consentimiento expreso por escrito de la persona interesada.

2.- Si la publicación se hiciera efectiva, los derechos de explotación de la primera edición pertenecerían a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, comprometiéndose la persona autora o responsable de los estudios y trabajos subvencionados a realizar la cesión de los citados derechos de forma gratuita.

Artículo 21. Derechos lingüísticos.

En el marco de este Decreto, en las relaciones que mantiene con la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca, las entidades podrán utilizar el euskera y el castellano, tanto de forma oral, como escrita, y se garantizará el derecho a recibir atención en la misma lengua.

Disposición final **primera**

En todo lo no regulado expresamente en el presente Decreto, en materia de procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Disposición final **segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2014.

El Lehendakari,
Iñigo Urkullu Renteria



Documento 2

Sugerencia de políticas de paz y
convivencia **para el ámbito local**

Sugerencia de políticas de paz y convivencia **para el ámbito local**

21 de marzo de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Introducción

Tras el anuncio del fin de la violencia de ETA en octubre de 2011, la consolidación definitiva de la paz y la normalización de la convivencia constituyen interpelaciones ciudadanas, asociativas y políticas, que tienen eco y reflejo en las instituciones vascas. El ámbito municipal y, complementariamente el ámbito foral, constituyen espacios institucionales de máxima cercanía para la construcción cotidiana de la convivencia en la base de la sociedad.

El Plan de Paz y Convivencia 2013/16 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de noviembre de 2013. Desde entonces viene desplegando los programas de actuación contenidos en sus 18 iniciativas. La Iniciativa 15 de este plan está dedicada precisamente a promover la “Concertación por la convivencia con las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos”.

El objetivo de esta iniciativa es sugerir líneas básicas de trabajo que permitan que la diversidad de actuaciones de las distintas instituciones puedan compartir un marco general y una unidad de sentido, particularmente, en el ámbito municipal. Este documento trata de ser una contribución orientada hacia ese fin. Busca promover la sinergia interinstitucional y social.

Su contenido, por tanto, no es ni una propuesta de acuerdo ni un catálogo de actuaciones que deban necesariamente asumirse en su integridad. Se trata de una guía abierta de actuaciones posibles, que parte del pleno respeto a la autonomía de cada institución y a la singularidad y pluralidad de realidades de cada barrio, municipio, comarca o Territorio Histórico.

En consecuencia, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia dirige este documento a EUDEL, la Diputación Foral de Araba, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa, para su consideración como una herramienta de trabajo cuyo objetivo es favorecer la confluencia de las políticas públicas de paz y convivencia en el ámbito local.

De este modo, el documento trata de responder a tres preguntas básicas. En primer lugar, cuáles pueden ser las bases mínimas desde las que los ayuntamientos pueden actuar con un sentido ético y promoviendo el consenso local; en segundo lugar, qué tipo de líneas de actuación puede impulsar un Ayuntamiento o promover una Diputación Foral en materia de paz y convivencia; y, por último, cuáles son los marcos de coordinación interinstitucional.

1. Bases desde las que actuar

La definición de unas bases responde al “desde dónde actuamos”. Es decir, a los puntos de partida. Esas bases tienen que ver con principios, compromisos, objetivos y criterios que enmarcan el ámbito de actuación desde un punto de vista ético y democrático básico. Un documento de referencia, en este sentido, es el denominado “Suelo Ético” que el Parlamento Vasco aprobó en la anterior legislatura. La formulación de estas bases puede desarrollarse cuanto se quiera. En este documento se ofrece una formulación muy sintética que en cuatro párrafos configura un mínimo pensado para promover el consenso en el ámbito local.

1.1. Un principio: la ética de la dignidad humana

La actuación por la paz y la convivencia, ya sea en el ámbito local o en cualquier otro, encuentra su principio básico en la ética de la dignidad humana, fundamento universal, inalienable e imprescriptible que hace a todas las personas sin excepción sujetos de derechos humanos. La dignidad humana es el cimiento sobre el que se construyó y se sostiene el edificio de los derechos humanos.

1.2. Un compromiso: los derechos humanos

El compromiso elemental para compartir el trabajo por la paz y la convivencia es coincidir en la defensa y promoción de los derechos humanos, como compromiso integral que conlleva el rechazo a cualquier forma de terrorismo o violencia ocurrida en el pasado, así como la oposición frontal a su reedición en el presente o en el futuro.

1.3. Un objetivo central: paz y convivencia

Sobre la base del principio de la ética de la dignidad humana y del compromiso ético e integral con los derechos humanos, el objetivo central de cualquier actuación en este ámbito es promover una cultura de paz y derechos humanos desde la base de la sociedad para contribuir, de este modo, a consolidar el fin de la violencia de un modo definitivo e irreversible, y a encauzar la normalización social de la convivencia.

1.4. Un criterio rector: pluralismo y consenso

El respeto al pluralismo es un fundamento democrático básico para la actuación por la paz y la convivencia que requiere dotar de máxima importancia a la generación de consensos. Buscar e impulsar esos acuerdos sociales y políticos básicos entre diferentes, en nuestros barrios, pueblos y ciudades, es criterio rector básico para desarrollar el pluralismo y para hacer de la convivencia un proyecto sólido.

2. Actuaciones que pueden impulsarse en el ámbito municipal

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco presenta en este apartado un abanico de seis posibles propuestas de actuación que pueden impulsarse desde el ámbito local, y siempre según la realidad, circunstancias y posibilidades de cada municipio. Debe subrayarse que estas herramientas tienen carácter de sugerencias abiertas.

2.1. Comisiones municipales de paz y convivencia

Una primera posibilidad que pueden estudiar los ayuntamientos, según su propia realidad, es la creación dentro de la estructura municipal de Comisiones Municipales de Paz y Convivencia para el diseño e impulso de las políticas públicas de derechos humanos, víctimas, memoria o normalización de la convivencia en el marco local. La virtualidad de estas comisiones es que puedan favorecer la integración de todas las sensibilidades políticas locales y la participación de la ciudadanía y los agentes sociales.

2.2. Foros ciudadanos y experiencias de convivencia plural

Una opción complementaria de la anterior es colaborar en la creación y mantenimiento de foros y experiencias de convivencia ciudadanas entre personas de sensibilidad plural, orientadas a promover la conciliación de la convivencia en el ámbito local. Existen, en este sentido, un buen número de experiencias locales que en los últimos años han desarrollado este tipo de iniciativas y que pueden considerarse como buenas prácticas.

2.3. Apoyo a las víctimas

Del mismo modo, cada Ayuntamiento puede valorar la posibilidad de realizar o encargar un estudio local sobre la realidad de las víctimas y extraer conclusiones sobre el tipo de actuaciones que puede emprender el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias asistenciales y en materia de reconocimiento. Los trabajos y documentos elaborados en esta línea por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia pueden constituir un buen punto de partida para la realización de este tipo de estudio. En este sentido, se puede contar con el asesoramiento de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

2.4. Política memorial en el ámbito municipal

Otra opción a disposición de los Ayuntamientos es desarrollar las recomendaciones sobre políticas públicas de memoria en el ámbito municipal que ofrece el Gobierno Vasco, y conmemorar el 10 de noviembre de cada año el Día de la Memoria buscando el máximo consenso municipal. Todo ello, se podrá desarrollar en colaboración con Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

2.5. Resocialización

Las competencias municipales no tienen una relación directa con la gestión penitenciaria, aunque sí la pueden tener con la resocialización post-penitenciaria de vecinos de su localidad en materia asistencial. En este contexto, desde los Ayuntamientos se puede prestar apoyo a una nueva política penitenciaria y de reinserción social basada en principios legales y humanitarios.

2.6. Iniciativas para una cultura de paz, convivencia y derechos humanos

Dentro de las posibilidades de actuación con que cuentan los Ayuntamientos cabe igualmente impulsar o apoyar iniciativas que, en colaboración con la red asociativa y los agentes sociales locales, se orienten a la promoción de los derechos humanos en el ámbito local, y a la educación social para una cultura de paz y convivencia. El Programa Elkarrekin y otras ofertas subvencionales ofrecen en este sentido un marco de posibilidades que puede ser aprovechado por las instituciones municipales.

3. Marcos de coordinación interinstitucional

3.1. Coordinación interinstitucional

El Plan de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco ofrece un marco de referencia institucional en la orientación de las políticas públicas en este ámbito. Mantener una comunicación y coordinación estrecha y fluida forma parte de una política institucional responsable. Esta voluntad de interacción se plasma en las siguientes actuaciones concretas:

- Participación de EUDEL, la Diputación Foral de Araba, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa en el Consejo Consultivo del Plan de Paz y Convivencia.
- Coordinación de la Diputación Foral de Araba, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco en el desarrollo del Programa Elkarrekin para el impulso de actividades municipales y asociativas de promoción de una cultura de convivencia.

3.2. Coordinación con instituciones de memoria

Las políticas públicas de memoria juegan un destacado papel en el proceso de normalización de la convivencia. Prueba de ello es que, en los últimos tiempos, se está configurando en este ámbito un mapa de instituciones diverso y complementario que hace necesaria la coordinación de actuaciones y que se plasma en las siguientes actuaciones concretas:

- Participación de EUDEL, la Diputación Foral de Araba, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa, junto al Gobierno Vasco, en el Consejo de Dirección de Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.
- Disposición de EUDEL, la Diputación Foral de Araba, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa a colaborar con el Gobierno Vasco y otras instituciones que desarrollen políticas públicas de memoria como el Memorial de Víctimas del terrorismo, el Museo por la Paz de Gernika, la Casa por la Paz de Aiete, así como con otras iniciativas memoriales de ámbito local o asociativo.



Documento **3**

Convenio
de colaboración con **EGK**
y balance resumido

Convenio de colaboración entre la administración general de la comunidad autónoma de euskadi y el consejo de la juventud de Euskadi para compartir, diseñar, y desarrollar los ejes de actuación del **plan vasco de Paz y Convivencia 2013-2016 en el ámbito de la juventud y en la educación no formal**

En **Vitoria-Gasteiz**, a **6** de junio de **2014**

INTERVIENEN

El Sr. **D. Iñigo Urkullu Rentería**, Lehendakari del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**.

Dña. Itsaso Andueza Fernández en calidad de Presidenta del **CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EUSKADI**, con C.I.F. número Q-9850001-J y domicilio social en c/ Autonomía, 44, bajo, Bilbao.

EXPONEN

Que el 27 de noviembre de 2013 el Gobierno Vasco aprobó el Plan de Paz y Convivencia 2013-2016- un objetivo de encuentro social.

Que por su importancia, el Programa de actuación nº 17 de este Plan centra sus iniciativas en el ámbito de la juventud, la cultura y la educación no formal, con el objetivo de lograr que las personas jóvenes se sientan copartícipes del esfuerzo de consolidar la paz.

Que, tal y como se recoge en su plan de trabajo 2014 aprobado en Asamblea General, el Consejo de la Juventud de Euskadi tiene como objetivo que la juventud, por su pertenencia activa al conjunto de la sociedad, sea también protagonista de la realidad actual y por ello tenga un espacio propio mediante el cual expresar y hacer oír sus experiencias, necesidades e intereses, también en el ámbito de la paz y la convivencia.

Que, por esos motivos, el Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Juventud y Deportes y la Secretaría General para la Paz y la Convivencia tienen la voluntad de trabajar conjuntamente con el Consejo de la Juventud de Euskadi para establecer ámbitos de coparticipación en el desarrollo del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016, tomando como base los compromisos ético, político y socio-educativo, entendiéndose así que las personas jóvenes han sido, son y serán protagonistas de su tiempo.

Por medio de este Convenio se establece un marco de colaboración entre el Consejo de la Juventud de Euskadi y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en orden a la consecución del cometido descrito, fijando las bases de una adecuada coordinación de los recursos que cada una de las partes destinará a:

- Atender y escuchar las opiniones y experiencias de las personas jóvenes en torno a la paz y la convivencia.
- Compartir en el ámbito de la juventud el compromiso socioeducativo por la paz, la convivencia, la interculturalidad y los derechos humanos.
- Extender entre la juventud herramientas para el tratamiento constructivo de los conflictos de convivencia.
- Crear un fondo de recursos y aplicaciones creativos y artísticos para una cultura de convivencia y encuentro social.
- Promover la creatividad, el emprendimiento y la innovación social entre los jóvenes en relación con proyectos de convivencia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Objeto**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo del programa de actuación nº 17 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016.

SEGUNDA. **Definición de los proyectos**

Para la consecución de este objeto se han definido los siguientes proyectos:

- El desarrollo un programa de formación específica en materia de convivencia, derechos humanos y resolución de conflictos dirigido a las personas jóvenes.
- La puesta en marcha de un espacio abierto en el que las personas jóvenes y colectivos juveniles puedan enviar sus testimonios, experiencias y puntos de vista en distintos formatos (fotografía, video, dibujo, audio, relato, poesía, escultura...) y una primera difusión de los mismos.
- La celebración de un encuentro de asociaciones y personas jóvenes para intercambiar puntos de vista en torno a la paz y la convivencia, y para compartir experiencias del pasado, proyectos que se están desarrollando actualmente e ideas para el futuro.
- La realización del proyecto para la creación de un fondo de referencias de obras literarias, teatrales, cinematográficas y de otras disciplinas artísticas, que puedan resultar útiles desde un punto de vista pedagógico para su contribución a una cultura de paz y convivencia y que se pondrán a disposición de toda la red asociativa juvenil.

TERCERA. **Compromisos de las partes**

1.- El Consejo de la Juventud de Euskadi se compromete a:

- Difundir en la red asociativa juvenil el acuerdo sobre el "Compromiso socio-educativo GIZALEGEZ" y promover un proceso de participación y acuerdo sobre sus contenidos.
- Dinamizar en la red asociativa juvenil el programa anual de formación específica en materia de convivencia, derechos humanos y resolución de conflictos, asociado al Programa de Bonos Elkarrekin.

- Colaborar, en los términos en que se acuerde, en la organización de encuentros entre jóvenes de sensibilidades diferentes.
- Recabar entre las personas jóvenes experiencias, testimonios y puntos de vista en distintos formatos que puedan ser útiles para su contribución a una cultura de paz y convivencia.
- Colaborar, en los términos, en que se acuerde, en la Comisión de Seguimiento, en el diseño del proyecto para la creación de un fondo de referencias de obras literarias, teatrales, cinematográficas y de otras disciplinas artísticas, útiles desde un punto de vista pedagógico para su contribución a una cultura de paz y convivencia.
- Destinar los medios materiales y personales adecuados para la dinamización y desarrollo de estos compromisos.

2.- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se compromete a:

- Colaborar con el Consejo de la Juventud de Euskadi en el desarrollo de los proyectos descritos.
- Dotar a esta colaboración con 65.000 euros para su desarrollo. Las cantidades se abonarán en las siguientes fases e importes:
 - Abono del 40% del importe, a la firma del presente Convenio.
 - Abono de otro 40%, tras la realización de el proyecto de los Encuentros, el Proyecto de Formación y el Proyecto de Espacio abierto para recabar testimonios, previa justificación de los gastos correspondientes a los dos primeros pagos.
 - El restante 20%, tras la finalización de los citados proyectos y la presentación del proyecto de un fondo de referencias de obras literarias, teatrales, cinematográficas y de otras disciplinas artísticas, previa justificación de todos los gastos.

CUARTA. **Comisión de Seguimiento**

1.- Corresponde a esta Comisión:

- Aprobar los proyectos a llevar a cabo en el marco de este Convenio.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de cada proyecto.
- Realizar el seguimiento del presente Convenio, así como su interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir de su aplicación.

2.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres personas.

- Una persona designada por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.
- Una persona designada por la Dirección de Juventud y Deportes.
- Una persona designada por el Consejo de la Juventud de Euskadi.

3.- Actuará como Presidente de la Comisión la persona designada por la Secretaría General para la Paz y Convivencia, y de Secretario/a la persona elegida por la propia Comisión de entre sus miembros.

4.- El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas sobre Órganos Colegiados contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. **Duración**

1.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.- Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito, siempre que exista disposición presupuestaria. En este supuesto, la Comisión de Seguimiento aprobará el Programa de actuación para el periodo de prórroga y su cuantificación económica. Dicho Programa se anejará a este Convenio.

SEXTA. **Resolución**

1.- El presente Convenio podrá terminarse por el transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior o por acuerdo de todas las partes manifestado por escrito.

2.- En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros, para las cuales se haya abonado la correspondiente dotación económica, contemplada en este Convenio, vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Iñigo Urkullu Renteria

Lehendakaria

CONSEJO DE LA JUEVENTUD DE EUSKADI

Itsaso Andueza Fernández

Presidenta

Balance resumido del Convenio

2014

Sesión formativa *La juventud ante la violencia: fomentar la convivencia*

Convivencia, Derechos Humanos y resolución constructiva de los conflictos han sido los tres temas principales que se han abordado en la sesión formativa que se ha llevado a cabo en las tres capitales de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV). Esta sesión formativa se ha diseñado y desarrollado con la colaboración de Bakeola y Gernika Gogoratuz; y el objetivo ha sido fomentar la reflexión entre las personas jóvenes, tomando como punto de partida estas preguntas: *¿Qué tipos de violencia existen y cómo puedo identificarlos? ¿Con qué prejuicios convivimos y cómo nos afectan en nuestras relaciones? ¿Cómo construimos cada uno/a de nosotros/as el concepto “enemigo” y “amigo”? ¿Cómo justificamos nuestras contradicciones y las de los/as demás? Y, sobre todo, ¿cómo podemos gestionar los desencuentros y los conflictos que se producen?*

Comunidad virtual *Bakeahots*

Bakeahots.org nació con el objetivo de convertirse en una comunidad virtual en la que las personas jóvenes pudieran compartir sus testimonios, experiencias y puntos de vista. Asimismo, pretendía ser el espacio en el que reflejaran sus esperanzas y propusieran sus ideas para la construcción de un futuro compartido. Los contenidos podían realizarse atendiendo a las características de distintas disciplinas artísticas: cómic, música, video, dibujo y pintura, fotografía, literatura, etc.; y redactarse y editarse en euskera y castellano (así como en bilingüe).

Encuentro *Bake Ibilbidea*

Con el propósito de renovar el formato “encuentro” se han trasladado a la ciudad los tres ejes temporales en los que las personas vivimos: pasado, presente y futuro. Cada eje se ha convertido en un rincón de la ciudad, y los tres se han unido en un recorrido en el que ha existido espacio para que las personas jóvenes conversaran entre sí. Además, en cada uno de estos rincones se han realizado acciones para resaltar lo simbólico del momento. Para terminar en un ambiente tranquilo y distendido, el encuentro ha concluido con un *pintxo-pote*.

2015

Talleres *Bake&Arte*

Para visibilizar y dar a conocer la comunidad virtual Bakeahots entre las personas jóvenes se ha organizado un taller Bake&Arte en cada territorio histórico de la CAV. En estos talleres se han realizado distintas dinámicas artísticas con el objetivo de que las personas jóvenes reflexionaran sobre la unión existente entre la cultura y el arte y la paz y la defensa de los Derechos Humanos. Concretamente, en cada taller se han llevado a cabo tres dinámicas: “Lectura dialógica”; “Representación de los Derechos Humanos”; y “Soñando el futuro”.

Precampaña para *La Plaza de la Memoria*

En el marco de la precampaña coordinada por EGK para el impulso de la web Plaza de la Memoria de La Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco (GV) se ha propuesto a las personas jóvenes de distintas asociaciones juveniles, a las que estudian en las tres universidades de la CAV y a las que participan en diversos espacios que grabasen con el móvil el testimonio de las personas mayores de su entorno más próximo. Esos videos han sido editados, posteriormente colgados en la web Plaza de la Memoria y finalmente trasladados al Instituto de la Memoria.

Convivencia *Bakehizketak*

Para enriquecer y hacer más diversa la perspectiva que las personas jóvenes tienen de los temas relacionados con la paz y la convivencia, se ha organizado un encuentro con expertos/as y referentes de la realidad vasca: *Bakehizketak*. Para que fuese una experiencia más transformadora se ha pensado como un fin de semana de convivencia dividido en cinco bloques. En cada uno de ellos se ha abordado un tema concreto mediante una dinámica específica y se ha fomentado la conversación entre las personas invitadas y el grupo de jóvenes.

El grupo de trabajo de paz y los Días Internacionales

El primer reto que han asumido las personas jóvenes que conforman el grupo de trabajo de paz de EGK ha sido pensar, preparar y desarrollar iniciativas para los Días Internacionales relacionados con la paz y la convivencia. La más destacada ha sido la llevada a cabo con motivo del Día de la Memoria, que ha consistido en compartir en las redes sociales breves historias relacionadas con los diversos perfiles de víctima que han existido y existen debido al terrorismo y la violencia política vivida en la CAV en las últimas décadas. Además, este grupo se ha convertido también en un espacio propicio para compartir experiencias y puntos de vista sobre estos temas.

Galdetegia

El terrorismo y la violencia de motivación política sufrida en la CAV, el reconocimiento y reparación de las vulneraciones de los Derechos Humanos y la construcción de la convivencia son temas que interesan a la juventud, pero no son prioritarios. Hecho que se cree asociado al contexto socioeconómico actual en el que vivimos. Aun así, para conocer y analizar de una manera más detallada la perspectiva que las personas jóvenes tienen sobre los temas ligados a la paz y la convivencia se ha confeccionado y difundido un cuestionario entre las asociaciones juveniles y las personas jóvenes vinculadas a EGK.

2016

Cruce de experiencias con el alumnado de la universidad de Seton Hall

Para que las personas jóvenes de la CAV tengan una visión más diversa de la memoria, el relato y el pasado, se ha organizado un cruce de experiencias con un grupo de alumnas/os de la universidad de Seton Hall (EE.UU.). Los dos grupos han tenido la oportunidad, no sólo de conocerse a nivel personal, sino de compartir experiencias sobre estos temas, no tanto desde una perspectiva académica, sino más bien a través de las experiencias de su día a día. Es decir: han reflexionado sobre lo que perciben, escuchan y sienten en su vida cotidiana.

Encuentro *Bakehizketak*: documental y dinámica participativa

Para trasladar a la juventud, los medios de comunicación, las instituciones y la sociedad en su conjunto las conclusiones extraídas del proyecto *Bakehizketak*, se ha elaborado y presentado públicamente un breve documental. A este acto no sólo acudieron las personalidades referentes y las personas jóvenes que participaron en la convivencia *Bakehizketak*, sino también más referentes y jóvenes. Así, después de ver el documental, se ha realizado una dinámica participativa donde se identificaron los retos que la juventud tiene ante un futuro en paz.

Grupo de trabajo de paz: de los retos a las propuestas

El segundo reto del grupo de trabajo de paz ha consistido en identificar y desarrollar una serie de propuestas que pueden contribuir al proceso de pacificación en la CAV, tomando como punto de partida los retos definidos en el encuentro *Bakehizketak*. Además, se espera que estas propuestas sean de utilidad a la hora de adaptar a la realidad que viven las personas jóvenes los futuros proyectos de paz de EGK.

Protocolo

El objetivo de este protocolo es identificar y condenar ataques a una asociación juvenil de EGK y/o a cualquier persona joven residente en la CAV, siempre que la vulneración de Derechos Humanos sufrida esté relacionada con el origen, la cultura, la religión y/o la ideología política. Para ello, se han redactado varios textos-modelo, de manera que pueda publicarse uno u otro dependiendo del caso.

Jornada !EGK: 30 años trabajando por la paz!

Desde que EGK comenzara su camino hace 30 años, su compromiso por construir una cultura de paz entre la juventud siempre ha estado presente. Por eso, se ha organizado una jornada para completar la visión actual de las personas jóvenes con la de los y las técnicas que a lo largo de estos 30 años han trabajado estas temáticas desde EGK, con la finalidad de darles la posibilidad de conocer una parte más de su memoria.

Iniciativas de paz en los municipios de la CAV

Se ha dado la posibilidad a los municipios de la CAV de desarrollar los proyectos ideados por EGK en el marco del convenio con GV. De esta manera, se ha procurado salir de las capitales e implicar también a las personas jóvenes de los pueblos en este compromiso. Para lograrlo se han establecido relaciones con las asociaciones juveniles y con el personal técnico de juventud de algunos municipios, para favorecer así la adaptación de los proyectos a la realidad de cada sitio; aunque de cara a las personas jóvenes participantes el promotor, responsable y ejecutor de la actividad haya sido EGK.

Encuentro reflexivo sobre pacificación con universitarios/as de todo el Estado

El objetivo de este proyecto ha sido que las personas jóvenes de la CAV compartan sus reflexiones con el alumnado de universidades del resto del Estado, para, entre otras cuestiones, comprobar cuál es la imagen actual proyectada sobre la situación de convivencia en Euskadi. Este encuentro de tres días se ha desarrollado en colaboración con Demagun y Donostia 2016. Concretamente, la responsabilidad asumida por EGK en este proyecto ha sido la de organizar una dinámica y crear el grupo de jóvenes de la CAV.

Documental sobre el trabajo de la juventud en favor de la paz

Dada la calidad del material audiovisual recabado en todas las actividades de paz y convivencia y el interés de las personas jóvenes sobre estos temas, se ha reunido en un documental todo el trabajo realizado en el marco del convenio entre GV y EGK. De esta forma, por un lado, se ha creado una memoria audiovisual que poder trasladar a las instituciones, los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto. Y, por otro, se espera que así sean las propias personas jóvenes participantes en las actividades de EGK las preceptoras de otras personas jóvenes en la importancia de concienciarse, sensibilizarse y comprometerse en la construcción de una cultura de paz.

Informe guía de conclusiones

Se ha publicado un informe guía con las conclusiones extraídas en los proyectos realizados en el marco del convenio entre GV y EGK, con el objetivo de reunir todas las dinámicas realizadas, así como los resultados con éstas obtenidos. De esta manera, se pueden trasladar más claramente las preocupaciones, necesidades, intereses y propuestas que las personas jóvenes tienen hacia este tema a las instituciones, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto. Asimismo, las asociaciones juveniles y otros agentes educativos podrán tener una herramienta al alcance de su mano si quisieran organizar dinámicas relacionadas con estas temáticas.

Otros

En estos tres años EGK ha participado en diversas iniciativas, en algunos casos, porque se han organizado por parte de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del GV y, otras veces, porque así se lo han pedido otros agentes. Entre las iniciativas destacan cursos, encuentros, charlas, investigaciones, inauguraciones, asesoramientos... Cabe mencionar también que los proyectos de paz y convivencia realizados por EGK, así como la opinión y las experiencias de las personas jóvenes, han sido recogidos en este tiempo por varios medios de comunicación de la CAV.



Documento 4

Convenio
de colaboración con **EITB**
y balance resumido

Acuerdo marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el ente público Euskal Irrati Telebista (EiTB) para compartir, diseñar, y desarrollar los ejes de actuación del plan de paz y convivencia 2013-2016, en el ámbito de los medios de comunicación públicos

En **Vitoria-Gasteiz**, a **31** de octubre de **2014**

INTERVIENEN

D. Juan Antonio Fernández Erdocia, Secretario General para la Paz y la Convivencia, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**.

Dña. María Teresa Iturbe Mendialdua, en calidad de Directora General del Ente Público **EUSKAL IRRATI TELEBISTA** (en adelante EITB), en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Que el 26 de noviembre de 2013 el Gobierno Vasco aprobó el Plan de Paz y Convivencia 2013-2016- un objetivo de encuentro social.

Que, por su importancia, el Programa de actuación nº 18 de este Plan centra sus iniciativas y objetivos en:

- Reforzar una conciencia social crítica frente a la violencia y comprometida con los derechos humanos y los valores de una convivencia democrática.
- Impulsar un compromiso socioeducativo transversal orientado a hacer posible un proceso de encuentro social.
- Promover una dinámica de sinergia con los medios de comunicación y especialmente con el ente público EiTB para establecer ámbitos de cooperación con proyección práctica y de utilidad social.

Que, el 21 de junio de 2012, se suscribió un Contrato-programa entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y EiTB. En dicho Contrato-programa, en su apartado 3.2, relativo al fomento de los valores cívicos y la cultura de la paz, se establece como objetivo de EiTB: "Contribuir a la vertebración de la sociedad vasca fomentando valores sociales de convivencia democrática y respeto a la

pluralidad, para contribuir eficazmente a la cultura de la paz y a la memoria, así como a la construcción de un relato objetivo y real de lo que ha supuesto el terrorismo en la sociedad vasca.”

A tal efecto, entre los compromisos de EITB relacionados con el fomento de los valores cívicos y la cultura de la paz, figura en el apartado 5.9 del Contrato- programa: “Realizar un acuerdo institucional de EITB con el GV, con el alcance que se acuerde, en materia de derechos humanos, atención a las víctimas, construcción del relato de la memoria y la cultura de la paz y a la memoria.”

Que el Gobierno Vasco y EITB han compartido en las dos legislaturas anteriores sendos convenios de colaboración vinculados a los planes de convivencia aprobados en cada periodo. En ambos casos, se han basado en el rechazo y deslegitimación del terrorismo de ETA y de cualquier otra forma de violencia, o vulneración de los derechos y en el compromiso con los valores de la democracia, el pluralismo y la paz. Este Acuerdo Marco da continuidad a esos mismos valores, en un contexto de definitivo final de ETA y de aspiración de una normalización de la convivencia social y política.

Que tanto en las anteriores legislatura, como en ésta, los acuerdos de colaboración se han establecido y se establecen sobre la base del respeto al principio de profesionalidad e independencia del Grupo EITB y preservando cuanto se establece en la ley de Creación de EITB.

En definitiva, por medio de este Acuerdo Marco se implementa la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y EITB, en orden a la consecución de las iniciativas y objetivos descritos, fijando las bases de una adecuada coordinación de los recursos que cada una de las partes destinará a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Objeto**

El objeto del presente Acuerdo Marco es concretar las iniciativas que el Gobierno Vasco y EITB desarrollarán en el periodo 2014-2016 en el marco del Contrato-programa y del Programa de Actuación nº 18 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016.

SEGUNDA. **Iniciativas**

Para la consecución del objeto se adoptarán las siguientes iniciativas:

a) Por parte de EITB

Compromiso 1

EITB continuará desarrollando una línea editorial comprometida con las aspiraciones éticas y democráticas que concitan los más importantes consensos sociales y políticos de la sociedad vasca, y que pueden resumirse en tres grandes ejes:

- No violencia: EITB contribuye a una conciencia colectiva comprometida con la no violencia frente a la injusticia del terrorismo y la violencia padecida.
- Derechos humanos: EITB contribuye a la defensa de los derechos humanos y a la solidaridad con las víctimas de sus vulneraciones.
- Convivencia: EITB contribuye a promover una convivencia integradora y a hacer posible un proceso de encuentro social.

Compromiso 2

EITB desarrollará programas de servicio público con el compromiso de informar y documentar con honestidad, rigor y objetividad, aportando transparencia y distintos puntos de vista. Sobre esta base, seguirá ofreciendo seguimiento y difusión destacados de acontecimientos, noticias y hechos relacionados con los derechos humanos, la atención a las víctimas, la cultura de la paz, la memoria y sus testimonios, así como de proyectos e iniciativas sociales en el marco de la educación, la participación y la convivencia. EITB utilizará para ello los formatos de comunicación que mejor se adecúen en cada caso (noticias, reportajes, entrevistas, espacios de debate, etc.), además de todos los soportes de difusión con los que cuenta el Grupo: televisión, radio e internet.

Compromiso 3

EITB desarrollará dentro de la presente legislatura una serie documental sobre una memoria crítica del pasado en relación con el terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos, ordenada por décadas, desde 1960 hasta el presente. El contenido de la serie deberá cuidar especialmente el acercamiento a los hechos y al contexto histórico desde una historiografía técnicamente muy bien desarrollada y tratada con honestidad, rigor, objetividad, y respeto al pluralismo. El proyecto contará en este sentido con un asesoramiento editorial colegiado, solvente y plural.

Compromiso 4

EITB establecerá emisiones específicas en sus distintos soportes entre el 10 de noviembre, Día de la Memoria y el 10 de diciembre, jornada internacional de los Derechos Humanos. El período comprendido entre ambas fechas tendrá una consideración especial para el desarrollo de estas temáticas.

Compromiso 5

Desde su papel y responsabilidad como Grupo de Comunicación público del País Vasco, dentro del período de la presente legislatura desarrollará una jornada técnico-académica con la participación de profesionales de alto nivel, orientada a analizar el papel de los Grupos de Comunicación en los procesos de paz y convivencia.

b) Por parte de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia

Compromiso 1

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia ofrecerá a EITB contribuciones específicas de colaboración, co-impulso, co-organización o gestión de contactos y relaciones en cualquiera de las iniciativas incluidas en este Acuerdo Marco y en que ambas partes lo consideren oportuno.

Compromiso 2

En relación con el compromiso tercero de EITB, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia realizará una amplia distribución de los documentales sobre memoria crítica del pasado en los centros de educación, universidades y red de bibliotecas del País Vasco. Asimismo, el Gobierno Vasco podrá realizar acuerdos con otras Administraciones autonómicas y centrales para favorecer la distribución del material audiovisual en centros educativos, universidades y bibliotecas del Estado.

Compromiso 3

En relación con el compromiso cuarto de EITB, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia podrá acordar el diseño y financiación de campañas publicitarias de carácter institucional en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre, Día de la Memoria y el 10 de diciembre, jornada internacional de los Derechos Humanos.

Compromiso 4

En relación con el compromiso quinto de EITB, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco colaborará en la búsqueda de financiación y promoción de una jornada técnico-académica sobre el papel de los Grupos de Comunicación en los procesos de paz y convivencia.

Compromiso 5

En el desarrollo de cualquiera de las iniciativas previstas en este Acuerdo, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia buscará su eventual inserción en programas específicos impulsados por la Unión Europea y otras instituciones internacionales en favor del trabajo por la paz y la convivencia desde los medios de comunicación.

TERCERA. Comisión de Seguimiento

1.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por ocho personas:

- Cuatro personas designadas por la Secretaria General Para la Paz y la Convivencia
- Cuatro personas designadas por EITB.

2.- Actuará como Presidente de la Comisión la persona designada por la Secretaria General para la Paz y Convivencia. Las funciones de Secretaría las llevará a cabo la persona elegida por la propia Comisión de entre sus miembros.

3.- Corresponde a esta Comisión:

- Aprobar los proyectos a llevar a cabo en el marco de este Acuerdo Marco.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de cada proyecto.
- Realizar el seguimiento del presente Acuerdo Marco así como su interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir de su aplicación.

4.- Se realizarán al menos dos reuniones anuales de seguimiento. El objeto de una de estas reuniones será confeccionar y evaluar la Memoria anual.

5.- El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas sobre Órganos Colegiados contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. Seguimiento del Acuerdo Marco

La Comisión de Seguimiento realizará una Memoria anual de seguimiento de compromisos para su entrega al Gobierno Vasco dentro de la primera quincena de marzo de cada año.

QUINTA.- Comunicación Institucional

Corresponderá a EITB informar de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco y de las Memorias Anuales, tanto a la Comisión Parlamentaria de Control de EITB como al Consejo de Administración de EITB.

SEXTA.- Duración

El presente Acuerdo Marco estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito. En este supuesto la Comisión de Seguimiento aprobará el Programa de actuación para el periodo de prórroga, anexándose a este Acuerdo, previas las autorizaciones que sean precisas.

SÉPTIMA.- Resolución

1.- El presente Acuerdo Marco podrá terminarse por el transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior o por acuerdo de las partes manifestado por escrito.

2.- Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el Acuerdo Marco de forma unilateral, mediante preaviso por escrito, que será comunicado a la otra parte, con una antelación de al menos tres meses.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Acuerdo Marco, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI

Jonan Fernández Erdozia

Secretario General para la Paz y la Convivencia

POR EUSKAL IRRATI TELEBISTA

María Teresa Iturbe Mendialdua

Directora General del Ente Público

Balance resumido del Convenio

El 31 de octubre de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno Vasco y EITB con el fin de concretar las iniciativas que ambas instituciones desarrollarían en el periodo 2014-2016 en el marco de la iniciativa nº 18 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016.

El Convenio entre la Secretaría General para la Paz y la Convivencia y EITB estableció la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio. Esta Comisión en su reunión de 31 de octubre de 2014 decidió constituir, en primer lugar, la Comisión de asesoramiento editorial del proyecto de documentales sobre memoria crítica que desarrollaría EITB según el compromiso 3 del Convenio. La Comisión Editorial Asesora se constituyó y ha estado compuesta por Juan Pablo Fusi, Mariano Ferrer y M^a Carmen Garmendia que han participado activamente en esta labor tomando parte en numerosas reuniones y realizando diversas aportaciones a los guiones.

Esta serie documental titulada 'Las Huellas Perdidas' ha sido producida por Filmak Media y dirigida por Fermin Aio. Se emitió en ETB2 el mes de mayo y en ETB1 en julio de 2016. Retrata a lo largo de cinco capítulos de una hora de duración lo ocurrido durante estas cinco décadas. El relato de cada capítulo se sustenta sobre los testimonios en primera persona de protagonistas que ayudan a recorrer 50 años de la historia reciente de nuestro país. Cada capítulo trata de dar una idea de lo acontecido en una década, comenzando en los años 60.

Esta serie documental ha querido destacar que aunque el sufrimiento está presente en toda la serie, también está todo lo construido en positivo como reflejo del camino que la sociedad vasca fue capaz de tomar para seguir avanzando a pesar del horror.

La serie pretende ser una herramienta que sirva para enumerar, poner en diálogo y acercar las diversas memorias que coexistan en la sociedad vasca y contribuir con ello a la construcción de una convivencia integrada.

En el compromiso 5 del Convenio se incluía el desarrollo de una jornada técnico-académica con la participación de profesionales de alto nivel, orientada a analizar el papel de los Grupos de Comunicación en los procesos de paz y convivencia.

Para desarrollar este compromiso, el 23 de octubre de 2015, se celebró una reunión de trabajo entre EITB y la Secretaría general para la Paz y la Convivencia y se acordó celebrar, en una fecha a concretar alrededor del mes de abril de 2016, una jornada en la sede de EITB en Bilbao.

Posteriormente, y tras varias reuniones internas, se considero oportuno, y más adecuado a los objetivos de difusión de esta jornada, su conversión en un relato continuado durante toda la mañana en los diferentes medios del grupo EITB. Se fijó la fecha del 27 de abril de 2016 para su emisión en los diferentes medios del grupo EITB los contenidos propuestos.

Con ese objetivo se planteó la puesta en marcha de un relato continuado, centrado en el eje citado, que se inició en el programa "Egunon Euskadi" de ETB1 y continuó en el programa "Faktoria" de Euskadi Irratia y posteriormente, en el programa "Boulevard" de Radio Euskadi y en el programa "En Jake" de ETB2. Además, todo el contenido fue ofrecido también online a través de la plataforma www.eitb.eus.

En esencia, lo que pretendía esta jornada era contar con la presencia de representantes institucionales, académicos, representantes de la cultura, los medios de comunicación vascos, y protagonistas del proceso de paz y convivencia, así como de la propia sociedad civil a lo largo de toda la mañana del 27 de abril en los diferentes medios del grupo EITB.

Con el fin de dar a conocer los objetivos de esa acción comunicativa e invitar a los ciudadanos a conectar con las diferentes propuestas del grupo durante toda esa mañana, se puso en marcha previamente en los días anteriores una campaña publicitaria en todas las plataformas del grupo con un lema específico dedicado al tema central de los grupos de comunicación en los procesos de paz y convivencia.

Compromisos presentes en el Convenio	Balance
<p>Compromiso 1</p> <p><i>EITB continuará desarrollando una línea editorial comprometida con las aspiraciones éticas y democráticas que concitan los más importantes consensos sociales y políticos de la sociedad vasca, y que pueden resumirse en tres grandes ejes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ·<i>No violencia: EITB contribuye a una conciencia colectiva comprometida con la no violencia frente a la injusticia del terrorismo y la violencia padecida.</i> ·<i>Derechos humanos: EITB contribuye a la defensa de los derechos humanos y a la solidaridad con las víctimas de sus vulneraciones.</i> ·<i>Convivencia: EITB contribuye a promover una convivencia integradora y a hacer posible un proceso de encuentro social.</i> 	<p>Respecto a este compromiso hay que señalar que EITB ha mantenido vigente esta línea durante todo el periodo.</p>
<p>Compromiso 2</p> <p><i>EITB desarrollará programas de servicio público con el compromiso de informar y documentar con honestidad, rigor y objetividad, aportando transparencia y distintos puntos de vista. Sobre esta base, seguirá ofreciendo seguimiento y difusión destacados de acontecimientos, noticias y hechos relacionados con los derechos humanos, la atención a las víctimas, la cultura de la paz, la memoria y sus testimonios, así como de proyectos e iniciativas sociales en el marco de la educación, la participación y la convivencia. EITB utilizará para ello los formatos de comunicación que mejor se adecúen en cada caso (noticias, reportajes, entrevistas, espacios de debate, etc.), además de todos los soportes de difusión con los que cuenta el Grupo: televisión, radio e internet.</i></p>	<p>EITB ha mantenido vigente este compromiso durante estos tres años en sus servicios informativos.</p>
<p>Compromiso 3</p> <p><i>EITB desarrollará dentro de la presente legislatura una serie documental sobre una memoria crítica del pasado en relación con el terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos, ordenada por décadas, desde 1960 hasta el presente. El contenido de la serie deberá cuidar especialmente el acercamiento a los hechos y al contexto histórico desde una historiografía técnicamente muy bien desarrollada y tratada con honestidad, rigor, objetividad, y respeto al pluralismo. El proyecto contará en este sentido con un asesoramiento editorial colegiado, solvente y plural.</i></p>	<p>La serie documental se emitió el mes de mayo de 2016 en ETB2 y en julio en ETB1.</p>

<p>Compromiso 4</p> <p><i>EITB establecerá emisiones específicas en sus distintos soportes entre el 10 de noviembre, Día de la Memoria y el 10 de diciembre, jornada internacional de los Derechos Humanos. El período comprendido entre ambas fechas tendrá una consideración especial para el desarrollo de estas temáticas.</i></p>	<p>EITB ha mantenido vigente este compromiso en estos tres años a través de su programación específica en estas fechas.</p>
<p>Compromiso 5</p> <p><i>Desde su papel y responsabilidad como Grupo de Comunicación público del País Vasco, dentro del período de la presente legislatura desarrollará una jornada técnico-académica con la participación de profesionales de alto nivel, orientada a analizar el papel de los Grupos de Comunicación en los procesos de paz y convivencia.</i></p>	<p>La Jornada se celebró el 27 de abril de 2016.</p>



Documento 5

Convenio para la creación de una
**Cátedra de Derechos Humanos y
Poderes Públicos** de la UPV/EHU

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea para la creación, desarrollo y sostenimiento de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU

Vitoria-Gasteiz, a **20** de julio de **2016**

REUNIDOS

De una parte, **D. Jonan Fernández Erdocia, Secretario General para la Paz y la Convivencia**, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno reunido en su sesión de 19 de julio de 2016 .

De otra parte, **D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea** (en adelante UPV/EHU), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UPV/EHU.

MANIFIESTAN

Primero.— La UPV/EHU es una institución de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que presta el servicio de la enseñanza superior mediante la docencia, la investigación, el estudio y la proyección cultural y universitaria.

Entre los fines de la UPV/EHU, está la creación, crítica y transmisión del saber, la participación en el enriquecimiento del patrimonio intelectual, humanístico, cultural y científico de la sociedad vasca y en su desarrollo económico y bienestar social, así como la difusión y proyección universitarias, orientadas en particular a la reducción de las desigualdades sociales y culturales, y a la creación de las condiciones que permitan una mejor participación en la vida política, cultural y social, y de acuerdo con sus Estatutos, contribuirá a la promoción de la convivencia democrática y se compromete con el desarrollo justo y sostenible de la sociedad vasca, con rechazo de todo tipo de terrorismo y violencia.

Segundo.— La Secretaria General para la Paz y la Convivencia, tiene encomendado el fomento de una cultura de paz y convivencia, fundamentada en la dignidad humana y en el compromiso con los derechos humanos. Todo ello en virtud del Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza.

Tercero.— La Secretaria General para la Paz y la Convivencia, y la UPV/EHU han venido desarrollando diversas colaboraciones en el ámbito de las políticas de memoria, paz y convivencia para la mejora de la situación de los derechos humanos, un mayor y mejor conocimiento de la verdad y una elevación de los estándares de reparación, justicia y garantías de no repetición para con las personas afectadas y damnificadas por las conculcaciones de aquéllos.

Ambas instituciones están interesadas en establecer un marco de colaboración estable que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos en este ámbito, además de impulsar nuevas iniciativas dentro de un programa continuado de actividades.

La UPV/EHU para cumplimiento de sus fines, actuando en régimen de autonomía y de acuerdo con sus Estatutos y demás marco legal, cuenta con el capital humano de sus investigadores e investigadoras, de su personal de administración y servicios así como de los medios materiales de sus instalaciones e infraestructuras, entre otros recursos. Por su parte, la Secretaria General de Paz y Convivencia, en su labor de difusión de la cultura de los derechos humanos y en su afán por consolidar de modo definitivo e irreversible la paz y promover la mejora de la convivencia, entiende que fortalecer y ampliar el entramado institucional en este empeño representa una apuesta estratégica de la máxima importancia. Es por ello que de cara a realizar la mencionada labor, el concurso de la UPV/EHU, como elemento referente en la generación de conocimiento experto pero también en su capacidad de fortalecer y dinamizar la red de agentes de derechos humanos, oficiales y no oficiales, internacionales y locales será determinante.

Cuarto.— Ambas instituciones coinciden en el análisis de la especial significación y relevancia de incorporar al entramado institucional un nuevo agente que pueda dinamizar y colaborar en aras a una mayor eficacia de la red de organismos que en nuestra comunidad impulsan la divulgación y velan por la aplicación de los derechos humanos. Muy especialmente, las instituciones están interesadas en la creación de una Cátedra en la UPV/EHU, que cuente con el apoyo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo objetivo principal consistirá en institucionalizar un “agente de conexión” a un triple nivel:

- En primer lugar, un agente que permita , la salida de conocimiento experto desde el mundo académico universitario con el fin de empoderar a los agentes sociales y a la sociedad civil.
- En segundo lugar, conectará hacia el exterior también con las necesidades y demandas institucionales que los poderes públicos tengan, contribuyendo, al mismo tiempo, de forma proactiva a impulsar la agenda pública oficial de Derechos Humanos.
- Por último, un agente de conexión con los mecanismos internacionales de promoción, monitoreo y protección de los derechos humanos con vocación de que sea reconocida como Cátedra Unesco.

Quinto.— El artículo 5 de los Estatutos de la UPV/EHU reconoce la competencia para la “creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia, del estudio y de la investigación y de la proyección universitaria”.

A dichas funciones está vinculada la “Normativa básica de funcionamiento de las estructuras y entidades sin personalidad jurídica creadas por la UPV/EHU” (Acuerdo de 16 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU), y a la que se reconoce la capacidad suficiente para la creación y gestión administrativa de Cátedras universitarias.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de materializar la colaboración expuesta entre ambas instituciones, éstas acuerdan la firma del presente Convenio de colaboración, contenido en el presente documento y que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Objeto**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Secretaria General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco y la UPV/EHU para la creación, desarrollo y sostenimiento de la *Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU*.

El objetivo principal de la Cátedra consistirá en la promoción de la cultura de los derechos humanos en la sociedad vasca en conexión con la comunidad internacional. Su misión se cifra en impulsar y dinamizar la difusión, divulgación, conciencia y mayor y mejor aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y de los derechos fundamentales en la sociedad vasca. Pero ello, además, con un foco principal: la aspiración de incidir de forma particular en los poderes públicos y en la necesidad de que éstos pueden encontrar en dicha Cátedra un punto adicional de sinergia, apoyo y de estímulo para interiorizar de forma más intensa y efectiva una actuación pública conforme a los derechos humanos.

La Cátedra, por lo tanto, se constituye como un instrumento para la promoción y el fomento de las actividades de sensibilización y difusión, investigación, proyección y transferencia en el ámbito de los derechos humanos, la memoria histórica, la paz y la convivencia.

Además, la Cátedra posibilitará la colaboración con expertos de reconocimiento internacional, en estrecha relación con los intereses y preocupaciones de la sociedad vasca, con otras instituciones del entorno y de otras regiones del mundo.

SEGUNDA. **Actividades de la Cátedra**

Las actividades de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos con relación al presente Convenio son las siguientes:

- Fomentar, impulsar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio, la investigación y la proyección social de los derechos humanos, su promoción y mejor aplicación.
- Fomentar las relaciones de intercambio y cooperación entre organizaciones e instituciones que trabajen en áreas de interés común; entre otras, con la Red Mundial de Cátedras UNESCO vinculadas, así como con los mecanismos internacionales tanto universales como regionales de control, monitoreo y promoción de los derechos humanos entre otras.
- Impulsar la formación y la sensibilización en el ámbito de actuación de la Cátedra, al igual que la transferencia y la divulgación de los resultados de investigaciones y estudios que al respecto se realicen.
- Colaborar y apoyar a la Secretaría General de Paz y Convivencia en las actuaciones que ésta realice en el ámbito de actuación de la Cátedra.

El programa de actividades de la Cátedra se desarrollará de conformidad con las decisiones de su Comité de Seguimiento y será responsabilidad de la UPV/EHU.

Estas actividades, entre otras, contribuirán a que la Cátedra se convierta en referente en su ámbito, contribuyendo al desarrollo de la UPV/EHU como universidad investigadora, abierta al mundo, enraizada en su territorio y cultura.

TERCERA. **Compromisos de la UPV/EHU**

Los compromisos de la UPV/EHU con relación al presente Convenio son los siguientes:

- Aprobar, por por el órgano competente de la UPV/EHU la creación de la Cátedra.
- Poner a disposición de la Cátedra un local en el campus de Bizkaia, para la ubicación de su sede.
- Promover y realizar actividades de formación, investigación, divulgación, sensibilización y transferencia en el ámbito de la Cátedra, de acuerdo con el plan de actividades y presupuesto acordado.
- Justificar a la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco el destino de su aportación a esta Cátedra mediante la entrega antes de la finalización del mes de abril de año siguiente al de referencia de una Memoria de las actividades realizadas con dicha aportación, así como de una Memoria económica justificativa del coste del proyecto, con inclusión de copia de las facturas y demás documentos justificativos.

-
- Informar e invitar a los representantes de las instituciones en el Comité de Seguimiento a cuantos actos de socialización, sensibilización y difusión que organice la propia Cátedra.
 - Aportar a las instituciones ejemplares en formato digital de toda publicación o material que produzca la Cátedra

En el supuesto de que cesara la financiación externa de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos, la UPV/EHU podrá proceder a la supresión de dicha Cátedra.

CUARTA. Compromisos del Gobierno Vasco

Los compromisos de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, con relación al presente Convenio son los siguientes:

- Participar en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente Convenio.
- Participar en su promoción y sostenimiento con la cantidad aprobada por el órgano correspondiente.
- Colaborar en las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.

Además, ambas instituciones trabajarán conjuntamente para realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de la Cátedra como Cátedra UNESCO.

QUINTA. Sede

La sede de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU estará en el Campus de Bizkaia de la Universidad, reservando para ello espacios adecuados para su correcto funcionamiento.

Además, la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web habilitado al efecto por la UPV/EHU.

SEXTA. Responsable de la Cátedra

El o la responsable de la Cátedra será la persona encargada de impulsar la actividad de la misma, asumiendo bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que incluirá la organización de seminarios y jornadas, acciones de divulgación y sensibilización, así como la realización de proyectos de investigación y actividades de transferencia en el ámbito de actuación de la Cátedra y de acuerdo con el plan de actividades acordado.

El o la responsable de la Cátedra deberá recaer en un profesor o profesora de la UPV/EHU en activo, que ostente el título de Doctor o Doctora, y con relación contractual estable con la Universidad. Deberá ser una persona con un reconocido prestigio en el ámbito en el que debe realizar su labor, teniendo, así mismo, una trayectoria académica relevante.

Su nombramiento se efectuará por el Rector o Rectora de la UPV/EHU, tras el examen del proyecto de desarrollo de la Cátedra que presente, oída la Secretaría General de Paz y Convivencia.

El o la responsable de la Cátedra elaborará al final de cada ejercicio un informe sobre las actividades realizadas. El informe será remitido tanto al Vicerrectorado de la UPV/EHU al que esté adscrita la Cátedra como a la Secretaría General de Paz y Convivencia.

Además deberá presentar al Comité de Seguimiento para su aprobación, las cuentas del año anterior, así como las actividades a realizar en el ejercicio siguiente y el presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA. Comité de Seguimiento

La Secretaría General de Paz y Convivencia y la UPV/EHU acuerdan crear un Comité de Seguimiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos expresados en este convenio.

El Comité de Seguimiento estará formado por dos representantes de la UPV/EHU y dos representantes de la Secretaría General de Paz y Convivencia y la presidencia del mismo recaerá semestralmente y de forma

alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte de la Secretaría General de Paz y Convivencia.

El o la responsable de la Cátedra asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto. En el supuesto de que la Cátedra obtenga la acreditación como Cátedra UNESCO, asistirá igualmente a las reuniones del Comité de Seguimiento una persona en representación de UNESCO con voz pero sin voto.

El Comité de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar, a propuesta del o la responsable, el programa de actuaciones anual de la Cátedra.
- Aprobar el presupuesto anual de la Cátedra acorde al programa de actividades.
- Aprobar la ejecución presupuestaria anual.
- Realizar el seguimiento de las actividades de la Cátedra y de los acuerdos adoptados por el Comité.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

El Comité de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año. Las convocatorias las realizará quien ostente la presidencia del Comité de Seguimiento, como mínimo, una en el primer trimestre del año para aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior y para aprobar las actividades, así como el presupuesto del ejercicio siguiente, así como cuando lo solicite una de las partes de forma justificada.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Comité de Seguimiento, será necesaria la presencia de representantes de ambas instituciones firmantes del presente Convenio para aprobar el presupuesto, de cara a garantizar la efectividad del mismo, salvo que alguna de las instituciones asuma la propuesta que se le envíe junto con la convocatoria y así lo manifieste por escrito antes del inicio de la sesión.

OCTAVA. Comité Asesor.

El Comité de Seguimiento de la Cátedra podrá constituir otro Comité que realizará las funciones de asesoramiento. Dicho Comité Asesor podrá estar formado por instituciones y particulares que deseen colaborar en la promoción de la Cátedra. Estos miembros serán propuestos por uno de los miembros del Comité de la Cátedra y para su nombramiento se requerirá la unanimidad del mismo.

Tendrá entre otras las funciones de proponer al Comité de la Cátedra y a su responsable actividades que ayuden a promocionar la actividad de la Cátedra, así como las que el Comité de Seguimiento le asigne.

NOVENA.

Aportaciones de las partes suscribientes.

La Cátedra se financiará con las aportaciones económicas procedentes de la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco y las aportaciones no económicas de la UPV/EHU que posibiliten el sostenimiento basal de la Cátedra, además con las subvenciones, ayudas y otras fuentes de financiación externas que pueda conseguir en el marco de las actividades previstas.

La Cátedra se financiará con las aportaciones económicas procedentes de la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco y las aportaciones no económicas de la UPV/EHU que posibiliten el sostenimiento basal de la Cátedra, además con las subvenciones, ayudas y otras fuentes de financiación externas que pueda conseguir en el marco de las actividades previstas.

Aportaciones de la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco

La Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco destinará un importe total y máximo para la realización de las acciones previstas en el presente Convenio de 37.500 € , con cargo a la partida presupuestaria: 01 4621 31 23899 005.

La aportación económica de la Secretaría General de Paz y Convivencia será compatible con otras subven-

ciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actuación subvencionada, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

Aportaciones de la UPV/EHU

La UPV/EHU pondrá a disposición de la Cátedra un local habilitado que, en función de sus necesidades futuras y las disponibilidades de espacios, podrá ser ampliado.

Además, contribuirá al funcionamiento de la Cátedra con la colaboración de personal de la Universidad, asumiendo el sostenimiento de los locales, infraestructuras y servicios universitarios que sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA. Forma de pago.

Dado que se pretende que la UPV/EHU siempre tenga financiación anticipada para la realización de las actividades previstas, el importe comprometido por la Secretaría General de Paz y Convivencia a que se refiere la cláusula novena se abonará tras la firma del presente convenio y aprobación del plan de actividades.

UNDÉCIMA. Justificación.

Las aportaciones económicas objeto del presente convenio se justificarán tras la aprobación por el Comité de Seguimiento de la Cátedra de las actuaciones desarrolladas y previa presentación ante el Departamento de la justificación de los gastos del ejercicio aportando al la siguiente documentación:

- 1.– Un informe académico o memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades recogidas en este convenio y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto.
- 2.– Un informe económico o memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una memoria justificativa de los gastos realizados para la consecución de los fines del convenio, así como una relación clasificada (en formato excel) que permita identificar el acreedor, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago con una remisión al documento soporte de cada uno de los gastos. El soporte consistirá en una factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado dichas actividades, con indicación de su importe y procedencia.

El importe de las subvenciones recibidas por la Universidad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar por el mismo.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad y difusión.

La Cátedra, como entidad sin personalidad jurídica de la UPV/EHU, deberá hacer uso de la identidad corporativa de la Universidad en toda comunicación de la actividad universitaria y en todo acto de difusión y divulgación del conocimiento generado, garantizándose la visibilidad de la identidad corporativa de la UPV/EHU en la forma prevista en su Manual. En lo que respecta a la producción científica, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la institución de la que legalmente dependa. La Cátedra respetará también las indicaciones que establezca la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con su imagen corporativa.

En todos los actos y actividades que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de la UPV/EHU y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con similares características de tamaño y representatividad, como entidades promotoras de la Cátedra, sin perjuicio de la presencia de otros logos que procedan de entidades o instituciones colaboradoras.

DECIMOTERCERA. **Vigencia.**

El periodo de vigencia de este convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previas las autorizaciones correspondientes.

DECIMOCUARTA. **Naturaleza e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo no previsto por el presente Convenio, resultarán de aplicación las previsiones de la Normativa básica de funcionamiento de las estructuras y entidades sin personalidad jurídica de la UPV/EHU.

DECIMOQUINTA. **Resolución.**

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de un mes.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas previamente a la notificación de la denuncia.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEXTA. **Modificaciones.**

Cualquier modificación del presente convenio deberá comunicarse y contar con el visto bueno previo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de la UPV/EHU y ser aprobada por los órganos correspondientes de ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI

Jonan Fernández Erdozia

Secretario General para la Paz y la Convivencia

POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

Iñaki Goirizelaia Ordorika

Rector de la UPV/EHU



Documento **6**

Proyectos de **colaboración europea**
en materia de paz y convivencia

Área de trabajo: **víctimas**

Proyecto de **intercambio de experiencias de víctimas** que trabajan por la Paz y la Convivencia

1. Introducción

Después de muchos años de terrorismo, violencia, y vulneraciones de derechos humanos, la sociedad norirlandesa y la sociedad vasca nos encontramos ante un nuevo tiempo. Nuestras sociedades progresan hacia la normalización de su convivencia. Este cambio aconseja una reflexión sobre su incidencia en las políticas públicas de reconocimiento y reparación a las víctimas. Conviene situarse en este nuevo escenario e interrogarse sobre la transformación que conlleva.

La experiencia de otros países y sociedades muestra que en escenarios posviolencia puede producirse un alejamiento entre víctima y sociedad. El principal desastre que provoca la violencia es el de las víctimas mortales. El asesinato no tiene reparación posible. Este dolor es inconsolable y hace a quien lo padece sentir con incomprensión la normalización a la que se dirige la sociedad en la que vive, sin encontrar una respuesta que pueda reparar la amputación vital que fracturó la normalidad de su vida. Esta es la tensión de soledad a la que se enfrentan todas las familias de víctimas mortales provocadas por agresiones violentas, aquí y en cualquier otro lugar del mundo.

Sin embargo, mirar hacia delante es ley de vida universal y de supervivencia en la condición humana. Es la única manera que tiene el ser humano de no quedar atrapado en cada dolor del pasado. Así, después de cada episodio, personal, familiar, social o políticamente traumático, las sociedades tienden a mirar hacia delante, a superar el trauma padecido, a pacificar a sus conciudadanos, a poner los medios para que nada de lo sucedido vuelva a repetirse.

En esta tensión entre el dolor del pasado y la esperanza de futuro se ha situado en otros lugares el riesgo de distanciamiento entre víctima y sociedad. Es fundamental tomar consciencia de esta eventualidad para actuar responsablemente y evitar, en la medida de lo posible, que ese riesgo se consume. Lo responsable es promover y reforzar la convergencia entre víctima y sociedad.

Tanto en Irlanda de Norte como en Euskadi se han llevado a cabo iniciativas muy positivas en esa dirección. Experiencias que posibilitan la participación de las víctimas en la construcción de la memoria de lo ocurrido y en la construcción de la paz y la convivencia.

El objetivo de este proyecto que ahora presentamos es compartir estas experiencias entre víctimas de Irlanda del Norte y víctimas de Euskadi para aprender unos de otros. Al mismo tiempo, se tratará de identificar los puntos de acuerdo y acordar un manifiesto a favor de la paz y la convivencia suscrito entre víctimas de ambos países.

2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en su primera fase en dos encuentros de dos delegaciones de 10 víctimas de cada país que participan en estas experiencias, uno en Euskadi y otro en Irlanda del Norte. En cada uno de los encuentros los anfitriones expondrán su experiencia y se les hará partícipes de alguna de estas experiencias a las víctimas invitadas.

2.1. Encuentro en Euskadi

El objetivo del encuentro en Euskadi será que las personas que participan en el grupo de Eraikiz y Adi-Adian en Euskadi y las personas del Foro de Víctimas de Irlanda se conozcan y aprendan unas de otras (10 víctimas de cada país).

La visita a Euskadi se realizará en el mes de junio y les darán a conocer su experiencia en las aulas a través del programa Adi-adian, el trabajo desarrollado hasta ahora y su valoración. También tendrán la ocasión de estar con los receptores, las escuelas y los alumnos.

También se les dará a conocer la experiencia Eraikiz, y las conclusiones a las que han llegado las víctimas participantes en estos encuentros plurales entre víctimas y los pasos que han dado para dar a conocer sus opiniones a la sociedad.

La visita se prolongaría durante cuatro días (3noches) y tendría la siguiente programación:

1 Día:

- Recibimiento y cena con algunas víctimas de Eraikiz y Adi-adian y los responsables institucionales.

2 Día:

- Encuentro de toda la mañana entre víctimas para exponer sus experiencias.
- Visita a una o varias de las escuelas que han participado en Adi-adian. (Puede ser con medios de comunicación)

3 Día:

- Encuentro entre víctimas para suscribir un manifiesto compartido y posterior Rueda de prensa.
- Tarde-noche: Una conferencia conjunta abierta al público

4 Día :

- Viaje de vuelta.

2.2. Encuentro en Irlanda del Norte

La visita a Irlanda del Norte se realizaría en septiembre, donde básicamente nos gustaría aprender de la experiencia del Foro de Víctimas: su organización, su incidencia en las políticas públicas, la percepción social y política de este foro. Esta parte del proyecto le correspondería organizar a la parte norirlandesa.

Área de trabajo: **educación**

Proyecto de **intercambio de experiencias de profesorado** que trabaja por la Paz y la Convivencia.

1. Introducción

Tras décadas de violencia, terrorismo y vulneración de los derechos humanos, las sociedades vasca y norirlandesa miramos con esperanza y decisión transformadora este nuevo tiempo. Todos los agentes sociales estamos llamados a avanzar juntos hacia la normalización de la convivencia y a reconstruir un marco de relaciones basadas en el respeto a los principios éticos derivados de los derechos humanos.

Este novedoso contexto general reclama de los sistemas educativos de ambas sociedades una reflexión: ¿qué se puede aportar desde los centros educativos, desde las aulas, desde los modos de ser educador y educadora... a ese proceso de construir una convivencia normalizada y en paz?

Los centros educativos son comunidades que aprenden con su entorno, siendo permeables a su barrio, su localidad, su país, su continente y su planeta. Lo que pasa alrededor de la escuela y dentro de ella es materia primordial del proceso educativo, cuyo fin es aprender juntos para mejorar como personas y como sociedad.

A partir del fin de la violencia de ETA, en la sociedad vasca se abre un tiempo de memoria crítica del pasado y de aprender a superar colectivamente la vivencia traumática de violencia y crispación. Y, como la escuela forma parte de esa sociedad participando de ella en sus procesos de avance y retroceso, imbricándose con ella, asume la tarea de adecuar su labor educadora a este nuevo tiempo, ofreciendo a todos sus miembros, en particular al alumnado, la oportunidad de reflexionar desde una perspectiva crítica y comprometida, sobre las vulneraciones de los derechos humanos y las situaciones de violencia que hemos vivido en nuestra sociedad, la radical injusticia del sufrimiento de las víctimas y los caminos de construcción de una sociedad en paz.

Estos procesos de reflexión se posibilitan ofreciendo a los centros educativos la oportunidad de disponer de testimonios de víctimas de la violencia terrorista dispuestas a contar su experiencia concreta de pérdida, dolor y duelo ante el alumnado. Conocer o escuchar de primera mano el testimonio de quienes han vivido este sufrimiento y sostienen frente al odio un discurso constructivo de convivencia tiene un valor educativo muy relevante, posibilitando al alumnado profundizar en su educación para la empatía, la convivencia, la dignidad humana, los derechos humanos y el sentido crítico frente a la injusticia.

Trabajar también en el ámbito educativo estos valores absolutos, aplicables a todos los contextos de la vida del alumnado, es –por una parte- la garantía de que lo sucedido, el dolor vivido en el pasado, no se repetirá y –por otra- la seguridad de que el alumnado, en sus ámbitos de relación más habituales (Familia, centro educativo, grupos de amigos, pueblo,...) va a disponer de criterios para lograr una convivencia positiva.

El objetivo final de este proyecto es facilitar, entre profesorado de Irlanda del Norte y de Euskadi, un intercambio de experiencias y estrategias concretas sobre modos de trabajar la Paz y los derechos humanos en las aulas de los sistemas educativos de ambos países.

2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en su primera fase en dos encuentros, uno en Euskadi y otro en Irlanda del Norte, en los que tomarán parte dos delegaciones de 6 profesores-as, una de cada país, que estén implicados y participen en experiencias de trabajo en los centros en el ámbito de Paz y derechos humanos promovidas por la Secretaría de Paz y Convivencia y el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

En cada uno de los encuentros los anfitriones expondrán su experiencia y facilitarán a los-as miembros de la delegación invitada el conocimiento directo de experiencias de centros implicados en este trabajo.

2.1. Encuentro en Euskadi

Los objetivos de este primer encuentro son los siguientes:

- 1.- Conocimiento mutuo de los-as componentes de ambas delegaciones.
- 2.- Conocimiento de las experiencias de trabajo en centros en el ámbito de Paz y derechos humanos (módulo Adi-adian) en nuestra comunidad autónoma.
- 3.- Reflexión conjunta sobre el perfil profesional del-la docente que contribuye a la educación para la Paz y la Convivencia.

El encuentro tendrá lugar en el mes de junio de 2015, coincidiendo con el grupo de Víctimas, con quienes compartiremos alguna actividad del programa. Tendrá una duración de cuatro días (3 noches).

Programa:

1 día:

- Recibimiento y cena de ambas delegaciones con los responsables institucionales.

2 día:

- Encuentro de toda la mañana: módulo Adi-adian.
- Presentación del módulo y conclusiones de 2014
- Visionado de un testimonio grabado en las aulas y la valoración de los alumnos.
- Conocer las experiencias y valoraciones de los centros y profesorado participante en la iniciativa
- Visita a una o varias de las escuelas que han participado en Adi-adian. (Puede ser con medios de comunicación)

3 día:

- Formación sobre cómo insertar la educación para los derechos humanos y la paz en el currículum escolar: "Los derechos humanos, marco de referencia para construir la convivencia positiva en el ámbito escolar".
- Formación y reflexión conjunta sobre el perfil profesional del/la docente que contribuye a la educación para la Paz y la Convivencia..
- Tarde-noche: Participación como oyentes de la Conferencia conjunta de las víctimas de Irlanda del Norte y Euskadi.

4 día :

- Viaje de vuelta.

2.2. Encuentro en Irlanda del Norte

La visita a Irlanda del Norte se realizaría entre los meses de octubre y noviembre de 2015. Esta parte del proyecto le correspondería organizar a la delegación norirlandesa.

Área de trabajo: **juventud**

Proyecto de **intercambio de experiencias de jóvenes** por la Paz y la Convivencia

1. Introducción

Del trabajo conjunto entre la Secretaría para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco y del equipo gestor norirlandés del Peace Program, se organizó un encuentro el octubre pasado. En este encuentro se dieron cita distintos agentes que trabajan en el proceso de pacificación en sendos países. Concretamente, el Consejo de la Juventud de Euskadi (EGK) junto con el representante de Juventud del ejecutivo autonómico, compartió dos jornadas de reflexión y trabajo con profesionales de tres organismos de Irlanda del Norte: SEUPB, Youth Action y Youth Council. En estas jornadas se intercambiaron ideas y experiencias relacionadas con la realidad que viven ambas sociedades, en un momento de transición entre un pasado marcado por la violencia política y un futuro proyectado en una cultura de paz. Sobre todo, se incidió en lo imprescindible de incluir a la juventud en este proceso y, por supuesto, en la necesidad de desarrollar proyectos que deslegitimen lo vivido en el pasado, para que en un futuro no vuelva a repetirse.

En estas fructíferas jornadas se acordaron y definieron los primeros pasos para el desarrollo en un futuro, y en el marco del Peace Program, de un proyecto conjunto: un intercambio entre personas jóvenes de entre 18 y 25 años de ambos países. He aquí la propuesta concreta de EGK.

2. Descripción del proyecto

El proyecto se compone de un encuentro en dos fases entre las delegaciones formadas por 8 jóvenes de cada país (Irlanda del Norte y Euskadi) y 4 agentes del ámbito de la juventud (técnicos, educadores...) que tengan interés o inquietud por participar en la consecución de la paz y la convivencia. Se propone seleccionar a las 8 personas jóvenes de Euskadi mediante dos vías. La primera, dando prioridad a aquellas personas jóvenes que conformarán el grupo de trabajo en torno a la Paz y la Convivencia que está configurando EGK, para diseñar y desarrollar iniciativas juveniles en los días internacionales relacionados con estas temáticas (para más información consultar plan de trabajo de 2015). Y la segunda, promoviendo un concurso entre aquellas personas jóvenes que suban contenidos a la comunidad virtual Bakeahots, puesta en marcha en el otoño de 2014 (para más información consultar memoria de actividades 2014).

Los objetivos de este encuentro en dos fases, una en cada país, se definieron en octubre de 2014 con el SEUPB; y son los siguientes:

- Hacer partícipes a las personas jóvenes del proceso de pacificación y en el cambio social que éste supone.
- Crear entre la delegación de jóvenes de los dos países redes de colaboración que se mantengan después del intercambio, con la intención de seguir trabajando y que esta experiencia no se quede en algo puntual y sin recorrido.
- Conocer distintas realidades, vivencias y puntos de vista, y fomentar una reflexión sobre ellos.

2.1. Encuentro en Euskadi

Se propone realizar la visita a Euskadi en el mes de octubre. El objetivo de ésta es que las delegaciones de ambos países reflexionen e intercambien no sólo experiencias personales que les unen a un pasado condicionado por la violencia política que ha causado vulneraciones de DD.HH., sino también el trabajo que se ha venido haciendo desde la juventud en este ámbito en los últimos años, valorando su impacto, efectividad y proponiendo nuevas alternativas. Para ello, se realizarán, por un lado, actividades ya desarrolladas por EGK en éste ámbito con satisfactorios resultados y, por otro, grupos de trabajo que reflexionen y propongan nuevas iniciativas.

La visita se prolongaría durante cuatro días (3 noches) y tendría la siguiente programación:

1 Día:

- Recibimiento y cena con las personas jóvenes y agentes que componen la delegación de Euskadi y los responsables institucionales.

2 Día:

- Mañana: Bake Ibilbidea. Una ruta por la paz en la capital vasca que se crea más conveniente. Ésta es una iniciativa de inmersión y reflexión en la realidad vasca. Es decir, al tiempo que se visita la ciudad y se palpa el ambiente convivencial que en ella se respira, también se dialoga en torno a lo que ha sucedido, sucede y sucederá en Euskadi.
- Tarde: grupos de trabajo en dos tiempos. En el primer tiempo se reflexionará en torno a las diferencias y similitudes que encontramos entre la realidad vasca y norirlandesa. Y en el segundo tiempo, se intercambiarán algunas de las iniciativas que se han desarrollado en sendos países para trabajar la paz y la convivencia, analizando cuáles han funcionado mejor y por qué.

3 Día:

- Mañana: taller de paz&arte. Esta es una actividad para reflexionar sobre la importancia del arte en la defensa de los Derechos Humanos y la construcción de una Cultura de Paz. Además, trabajar la creatividad a la mañana servirá para afrontar la actividad de la tarde con más recursos y diferentes visiones.
- Tarde: grupos de trabajo en dos tiempos. En el primer tiempo se reflexionará en torno a la importancia de implicar a la juventud en el proceso de pacificación y en el cambio social que esto supone. Y en el segundo tiempo, se pensarán propuestas concretas para seguir trabajando estas temáticas con las personas jóvenes de sendos países y conjuntamente.

4 Día:

- Viaje de vuelta.

2.2. Encuentro en Irlanda del Norte

La visita a Irlanda del Norte se realizaría en septiembre, o cuando estimen oportuno. Allí esperamos poder conocer distintas experiencias en las que se hayan involucrado las personas jóvenes: su organización, su incidencia en las políticas públicas, la percepción social... Esta parte del proyecto le correspondería organizar a la parte norirlandesa.



Programa vasco de protección para **defensoras y defensores** **de derechos humanos**

Enero de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Introducción

En muchas regiones y países del mundo las personas defensoras de derechos humanos sufren amenazas y persecuciones que ponen en riesgo su vida y su integridad física y psicológica, así como la de sus familias.

Se trata de un colectivo especialmente susceptible de ser forzado a desplazarse de sus territorios o espacios de actuación. Los asesinatos, agresiones y amenazas siguen siendo una tendencia preocupante y generalizada en el mundo; el sistema de justicia es a menudo utilizado para coartar su trabajo, tratar de silenciarles y minar su credibilidad, imponiéndose la criminalización y la impunidad; las protestas sociales son reprimidas mediante un uso abusivo de la fuerza; y se ponen en marcha campañas de estigmatización; entre otros actos de violencia.

Estas situaciones de criminalización, persecución y desplazamiento forzado son cada vez más conocidas gracias al trabajo de visibilización que las personas defensoras de derechos humanos han desarrollado tanto dentro como fuera de sus países de origen, así como al apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Sin embargo, la situación de desprotección en la que muchas de ellas se encuentran obstaculiza gravemente su legítima y transformadora labor en defensa de los derechos humanos.

La protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos está fuertemente recomendada en el ámbito internacional¹ y tiene marco legal a escala europea² y española³.

En este marco, los Programas de Protección Temporal constituyen herramientas de apoyo y solidaridad internacional que contribuyen, por un lado, a proteger la vida y la integridad física de las personas y, por otro, a sostener los procesos de defensa de los derechos humanos en origen a través de la articulación con organizaciones, movimientos e instituciones de los países de acogida.

Asimismo es fundamental continuar trabajando en el reconocimiento del valioso aporte de estas personas en el avance de los principios de libertad, igualdad y justicia social, así como en la visibilización y erradicación de las causas estructurales generadoras de violencias.

¹ Resolución 60/161 (anexo 2) Asamblea General de Naciones Unidas: *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*

² Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos, 14 de junio 2004. Revisadas en 2008.

³ Real Decreto 1257/2007, "... las actuaciones de atención humanitaria objeto de las ayudas irán dirigidas a facilitar la salida de defensores y defensoras de derechos humanos del país en el que residen..." (art.1.2).

Antecedentes

En 2011, el Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Derechos Humanos, puso en marcha el Programa Vasco de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. En la actualidad, el Programa lo lidera la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.

El Gobierno Vasco, desde su compromiso con los derechos humanos y la solidaridad internacional, orienta así su acción al marco internacional.

El desarrollo y gestión del Programa lo realiza CEAR-Euskadi, organización con una dilatada trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional o en riesgo de exclusión.

Teniendo en cuenta la situación de las personas defensoras de derechos humanos en muchas regiones del mundo y las crecientes dificultades para acceder a los mecanismos de protección internacional, CEAR-Euskadi se plantea desarrollar estrategias específicas para su protección. Así, de manera complementaria a la defensa del derecho de asilo, la organización comienza a trabajar en la implementación de mecanismos de protección temporal para personas defensoras de derechos humanos en riesgo.

En este marco, en 2009, varias organizaciones vascas que trabajan en solidaridad con Colombia⁴ ponen en marcha la Iniciativa de Solidaridad con Colombia / Kolonbiarekiko Elkartasun Iniziatiba (Kolektiba Colombia). Se analizan otras experiencias de protección que existen en el Estado, principalmente en Asturias y Catalunya, y se decide implementar un programa de protección en Euskadi adaptado a las especificidades de la cooperación y solidaridad vascas.

Con el objetivo de conocer el funcionamiento de ambos programas, realizar contactos en origen y extraer aprendizajes y mejoras respecto al modelo a implementar en Euskadi, en 2010 CEAR-Euskadi participa en la Misión Internacional de acompañamiento del Programa de Protección a defensoras y defensores de derechos humanos de Catalunya y, en 2011, junto con la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, en la VII Delegación Asturiana de Verificación de la situación de los derechos humanos en Colombia.

Programa Vasco de Protección

Objetivo

El Programa Vasco tiene como objetivo proteger a defensores y defensoras de derechos humanos que vean amenazada su vida o integridad física por la actividad que desarrollan en sus países de origen a través de la acogida en Euskadi por un periodo de seis meses.

Se entiende por protección al conjunto de acciones que las personas defensoras de derechos humanos, las organizaciones e instituciones desarrollan para crear y ampliar espacios seguros de vida y de trabajo. En este sentido, la protección incluye diferentes estrategias y acciones ante posibles amenazas a la integridad física, emocional y colectiva.

Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: colectivos priorizados

Según la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) las personas defensoras de derechos humanos son aquellas que, individualmente o junto a otras, se esfuerzan en promover o proteger los derechos humanos. Se trata de un término amplio que incluye a quienes contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de derechos humanos y al fomento del disfrute efectivo de los mismos, ya sean de carácter individual o colectivo.

⁴ Paz con Dignidad, Mugarik Gabe, Mundubat, Posada de los Abrazos, Colectivo Bachué y CEAR-Euskadi.

En este marco, el Programa Vasco de Protección entiende por defensores y defensoras de derechos humanos aquellas personas vinculadas a organizaciones o movimientos sociales que trabajan en la defensa de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales.

Se priorizarán los colectivos establecidos por la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos:

Mujeres pertenecientes a organizaciones feministas así como personas que trabajan en defensa de los derechos de las personas LGTTBI⁵.

El informe 2010 de la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos expresa que *“las defensoras corren mayor riesgo de sufrir determinados tipos de violencia y otras violaciones, perjuicios y formas de exclusión y rechazo que sus colegas varones”*. La invisibilidad es un rasgo común a las violencias que padecen. Además, en muchos países y regiones se está produciendo un aumento significativo de las agresiones contra ellas⁶.

Personas que trabajan en defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, especialmente aquellas que reivindican el derecho a la tierra, poblaciones indígenas y afrodescendientes.

La situación de las personas que defienden el derecho a la tierra es especialmente alarmante a nivel mundial. El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos ha documentado a lo largo de los últimos años un aumento del número de casos de hostigamiento.

Personas que trabajan en defensa de los derechos de colectivos minorizados.

Agentes participantes

El Programa Vasco de Protección, liderado por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, lo gestiona CEAR-Euskadi. Cuenta con la participación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la Dirección de Acción Exterior del Gobierno Vasco; el Instituto Hegoa (UPV-EHU), el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe (Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea), la Coordinadora de ONGD de Euskadi y el Foro de Asociaciones de Educación en Derechos Humanos y por la Paz, como miembros del Comité de Selección. Además, cada año, las organizaciones vascas que presentan las candidaturas forman parte de la Red de Apoyo. Finalmente, el Colectivo ANSUR participa asesorando en cuestiones relativas a protección y seguridad.

Procedimiento

Presentación de candidaturas

El Programa acoge anualmente en Euskadi a 3 personas durante un periodo de 6 meses. A partir del momento en que la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco publica la convocatoria oficial, se abre un periodo de 2 meses para la presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentan a través de organizaciones o movimientos sociales vascos que trabajan en solidaridad con otros países y regiones ya que son quienes están acompañando los procesos de defensa de los derechos humanos en los que participan las personas candidatas y, por lo tanto, conocen el contexto y tienen acceso a instituciones, organizaciones y redes de solidaridad que trabajan en el mismo.

CEAR-Euskadi recibe las candidaturas y las remite a la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

⁵ Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales.

⁶ En Colombia, en 2014, el Programa Somos Defensores ha registrado 626 agresiones individuales (65% hombres y 35% mujeres), lo que supone un aumento del 71% respecto al año anterior y un aumento cercano al 160% en el caso de agresiones contra mujeres. En Guatemala, en 2014, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA) ha contabilizado 813 agresiones, produciéndose un aumento del 51,84% en el caso de las mujeres.

Selección de candidaturas

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos convoca al Comité de Selección, quien podrá solicitar a las organizaciones vascas que postulan candidaturas los informes que considere necesarios para comprobar las situaciones de riesgo y sus causas, garantizando la confidencialidad de datos y la seguridad de la persona candidata.

El Comité, basándose en el formulario⁷, la documentación remitida así como en criterios de riesgo (prevención e inhibición de situaciones de amenaza) y de género, decide, por consenso, qué tres personas serán acogidas. Estos criterios pretenden garantizar que el Programa contribuya positivamente a disminuir las situaciones de riesgo de las personas acogidas.

Las organizaciones vascas con candidaturas seleccionadas pasarán a formar parte de la Red de Apoyo y serán el canal de comunicación entre la coordinación del Programa (CEAR-Euskadi) y la organización en origen.

Salida de los países de origen

Las organizaciones en origen, la Red de Apoyo y la coordinación del Programa (CEAR-Euskadi) organizan conjuntamente la salida (preparación del viaje, gestión de la documentación, ubicación de expectativas, análisis de contexto inicial...) y el recibimiento en Euskadi de las personas acogidas.

Acogida

El Programa se desarrolla desde un enfoque psicosocial que articula la incidencia política, el acompañamiento y el fortalecimiento organizativo y comunitario de las organizaciones y movimientos de los que forman parte las personas acogidas.

La acogida, liderada por la coordinación del Programa, cuenta con la participación de la Red de Apoyo. Se plantean las siguientes acciones:

Acompañamiento psicosocial: El Programa se desarrolla desde visión integral de la protección que incluye aspectos personales, organizativos y políticos; el acompañamiento psicoterapéutico a personas que requieran una atención especial debido a los impactos de la violencia política; y el cuidado de las personas acogidas respecto a la elaboración de la experiencia de salida temporal del país.

Agenda política: El trabajo realizado durante la estancia en Euskadi tiene como objetivo ampliar y fortalecer las redes internacionales de apoyo institucional y político de estas personas y de sus organizaciones. Estas redes actúan, en la práctica, como mecanismos de protección que posibilitan la continuidad del trabajo en defensa de los derechos humanos en origen. Este trabajo permite sensibilizar, visibilizar y denunciar ante la ciudadanía e instituciones vascas y, en su caso, españolas y europeas, la situación de amenaza que sufren las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos así como sus reivindicaciones en la materia.

Para ello, se desarrollan dos agendas: una agenda institucional, liderada por la coordinación del Programa, que se oferta a las tres personas acogidas; y una agenda propia, para cada una de las personas acogidas, liderada por la Red de Apoyo.

Agenda formativa: En función de sus intereses e inquietudes, se prevé una formación especializada en aspectos relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos. Puesto que las personas que se acogen al Programa cuentan con una reconocida trayectoria de trabajo, también participarán como ponentes en espacios académicos y sociales.

Retorno

Se trata de uno de los momentos más relevantes del Programa, especialmente en lo relativo a la seguridad de las personas acogidas. Es necesaria la elaboración de un diagnóstico de riesgo, resultado del continuo seguimiento realizado durante el Programa, así como el diseño de planes de acción de cara al retorno a los territorios.

⁷ Ver Anexo

Las estrategias de protección a implementar se perfilan a partir del Análisis del Contexto y el Diagnóstico de Riesgo. Estas no son excluyentes entre sí. Habrá que aplicar una combinación adecuada en un contexto concreto teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades de las organizaciones y las redes de solidaridad y apoyo con las que se cuentan y las que se han podido generar o fortalecer durante la estancia en Euskadi.

Seguimiento

Tras el retorno de las personas defensoras de derechos humanos a sus países de origen, el Programa realiza un seguimiento de su situación y la de sus organizaciones o movimientos a través de las organizaciones vascas, que son quienes continúan apoyando y acompañando los procesos de defensa de los derechos humanos en origen.

Con el objetivo de realizar un seguimiento de la situación personal y comunitaria de las personas acogidas en el Programa, fortalecer su red de protección y visibilizar el apoyo gubernamental, organizativo y, en su caso, parlamentario, una delegación vasca visita el país de origen de las personas defensoras acogidas en el Programa.

Durante la visita se desarrolla una intensa agenda de reuniones con organizaciones sociales y de derechos humanos, instituciones públicas, organismos internacionales y misiones diplomáticas con el objetivo de trasladar las principales preocupaciones en relación con la seguridad de las personas acogidas y sus organizaciones o movimientos. Los contenidos más relevantes se recogen en un informe que incluye el análisis de la Delegación Vasca, sus valoraciones, preocupaciones específicas y recomendaciones. Este informe se envía a las organizaciones de derechos humanos, instituciones públicas y organismos internacionales del país de origen, así como de Euskadi y el Estado español, en su caso.

El Programa Vasco de Protección acoge a personas de países diferentes por lo que cada año las visitas a terreno se diseñan atendiendo a criterios de riesgo y de coherencia en la gestión de los recursos.

Los informes de las Misiones de Seguimiento hasta el momento realizadas pueden descargarse en la página web de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, <https://www.euskadi.eus/informacion/programa-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos/r48-pazconte/es/> y en la de CEAR-Euskadi, <http://cear-euskadi.org/?p=388>.

Aprendizajes, retos y mejora continua

El Programa Vasco de Protección es una herramienta viva, en permanente revisión y construcción. La protección a personas defensoras de derechos humanos constituye un ejercicio de responsabilidad y un reto permanente. El Programa es hoy el resultado de múltiples voces que desde el ámbito institucional, organizativo y comunitario, en Euskadi y en otros países y regiones, han ido moldeando esta herramienta de protección y solidaridad.

Así, el Programa incorpora la evaluación anual como un elemento central de aprendizaje y mejora continua. En ella participan los diferentes agentes involucrados en el mismo: personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en origen, Red de Apoyo (organizaciones vascas), Comité de Selección, Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Colectivo ANSUR, miembros de la Delegación Vasca (Misión de Seguimiento) y coordinación del Programa (CEAR-Euskadi).

Articulación con otros programas de protección

Con el objetivo de coordinar la respuesta a las diferentes situaciones de amenaza que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, el Programa mantiene una articulación estable y consolidada con los programas de protección desarrollados en el estado español y forma parte, desde mediados de 2015, de la *Plataforma global para la reubicación temporal de personas defensoras de derechos humanos*.

Plataforma global para la reubicación temporal de personas defensoras de derechos humanos en riesgo (Unión Europea)

La Plataforma es una iniciativa de la Comisión Europea en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea sobre defensores de derechos humanos⁸. Sus miembros pertenecen a diversos sectores: Universidades, organizaciones no gubernamentales –nacionales, regionales e internacionales-, ciudades, municipios y gobiernos. Su objetivo es dar una respuesta coordinada a las diferentes necesidades de protección y niveles de riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos desde distintos ámbitos de actuación.

Para más información, puede ponerse en contacto con:

CEAR-Euskadi:

Leire Lasa Fernández, coordinadora del Programa Vasco de Protección Temporal

programa.proteccion@cear-euskadi.org

Teléfono: (0034) 94 424 8844

Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco:

derechos-humanos@euskadi.eus

Teléfono: (0034) 945 016628

⁸ Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos, 14 de junio 2004. Revisadas en 2008: Los Estados miembros de la UE deberán “prever medidas rápidas para ayudar y proteger a los defensores de los derechos humanos que corran peligro en países terceros, por ejemplo otorgándoles visados urgentes cuando resulte oportuno y favoreciendo su acogida provisional en los Estados miembros de la UE”.



Informe sobre **gestión positiva de la diversidad religiosa** en el País Vasco

Diciembre 2015

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

INDICE

1. Introducción.
 2. Derechos, necesidades y demandas.
 3. Propuestas.
 4. Recomendaciones específicas inmediatas.
 5. Documentos y enlaces de interés.
- Anexo. Anteproyecto de Ley de centros de culto de la CAPV.
-

El 20 de marzo de 2015, el Gobierno Vasco, a través del Lehendakari y en el marco de un encuentro llevado a cabo con representantes de las diferentes confesiones implantadas en la CAPV, realizó una declaración institucional sobre la “Convivencia intercultural e interreligiosa en una sociedad plural, integrada e integradora”¹.

En el marco de esta declaración se expuso el encargo realizado a la Fundación Social Ignacio Ellacuría y al Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto para elaborar un informe de recomendaciones en el ámbito de las políticas públicas de convivencia interreligiosa. Este encargo contemplaba la dinamización de un Grupo de Expertos para la elaboración de dicho informe. Además, otra de las indicaciones era que el grupo de expertos desarrollara su labor en diálogo con las distintas sensibilidades religiosas presentes en la sociedad vasca.

Durante este tiempo, el grupo, compuesto por Adoración Castro Jover, Amelia Barquin López, José L. Villacorta Núñez, Miguel González Martín, Saioa Bilbao Urkidi, Eduardo J. Ruiz Vieytez y Gorka Urrutia Asua, se ha reunido en varias ocasiones identificando las cuestiones recogidas en los distintos apartados de este documento. Durante este proceso se ha realizado un contraste con las confesiones minoritarias.

El resultado de este trabajo queda reflejado en este documento que se ha estructurado en cinco apartados. En primer lugar, se ha recogido una introducción que plantea el modelo de gestión de la diversidad que ha guiado esta propuesta. En segundo lugar, se han identificado y expuesto los diferentes derechos, necesidades y demandas que la realidad socio-religiosa plantea. A continuación, se enumera una serie de propuestas concretas para la gestión de la mayoría de cuestiones agrupadas en el apartado anterior. En el cuarto apartado, se ha llevado a cabo una selección de las seis que se consideran más apremiantes de abordar. Por último, este informe detalla una serie de documentos de utilidad para la gestión pública de la diversidad religiosa.

¹ https://euskadi.eus/r48-notpazco/es/contenidos/noticia/2015_03_20_25297/es_25297/25297.html

1. Introducción:

El modelo de gestión de la diversidad

La diversidad religiosa es un hecho en la sociedad vasca. Esa diversidad religiosa, creciente como consecuencia de los flujos migratorios y del ejercicio de la libertad religiosa que comprende el derecho a cambiar de religión, exige políticas que gestionen esa diversidad y normas que la recojan y garanticen una igual libertad a todas las personas dentro de los límites establecidos por la ley.

Realizar propuestas coherentes para la gestión de la diversidad religiosa obliga a tener claros los presupuestos de partida que se concretan básicamente en dos: en primer lugar, definir el modelo de gestión de la diversidad por el que se opta y, en segundo lugar, indicar el modelo de relación entre el Estado y las confesiones recogido de forma implícita en la Constitución española. Estos dos parámetros guiarán las propuestas que se formularán a lo largo de este informe.

La Interculturalidad como modelo de gestión de la diversidad

El Consejo de Europa y la Unión Europea han puesto de relieve que el modelo de gestión de la diversidad por el que se apuesta en Europa es el modelo de interculturalidad, un modelo que tiene como fundamento político de referencia el pluralismo cultural y que, aunque parte de los valores liberales que caracterizan a los modelos de gestión de la diversidad asimilacionistas, incorpora elementos del multiculturalismo, como el reconocimiento de la diferencia. Este modelo se caracteriza por una estructura política y jurídica integrada, de un lado, por la Democracia, el Estado de Derecho y los Derechos Fundamentales, pilares que se constituyen como valores comunes que deben ser aceptados por toda la ciudadanía y, de otro lado, por el reconocimiento de la diferencia, siendo el diálogo intercultural un instrumento que facilita la inclusión de la diferencia y favorece la cohesión social.

La interculturalidad es un modelo interactivo que sitúa su campo de acción en el ámbito político-social y en el que los sujetos activos son, de un lado, los agentes públicos y, de otro lado, la sociedad. Ambos interactúan con el objetivo de hacer posible la convivencia en la diversidad, reconociendo y aceptando al otro. El éxito de este modelo exige la existencia de unas precondiciones de tipo tanto estructural como de reconocimiento de derechos en términos de igualdad; solo si el diálogo intercultural se produce entre iguales se tienen las condiciones necesarias para lograr los objetivos de pacífica convivencia en la diversidad y cohesión social.

Así pues, hay que tener en cuenta dos perspectivas: en primer lugar, verificar si las precondiciones necesarias para que sea posible la implementación del modelo se cumplen, esto es, si el ejercicio de los derechos fundamentales se realiza en términos de igualdad. De este modo, la igualdad y la no discriminación se convierten en uno de los instrumentos de control del nivel de reconocimiento de la diferencia, evitando la discriminación por motivos que supongan características diferenciales de la persona. Junto a la tutela antidiscriminatoria es necesario acudir a otros instrumentos jurídicos de flexibilización del ordenamiento de manera que recoja de forma razonable y proporcionada las situaciones diferenciadas. Entre estos instrumentos se pueden citar las excepciones a la regla general, siempre que estén debidamente justificadas, o el acomodo razonable, técnica que a través de la transposición de la Directiva 2000/78 por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre se encuentra en el ordenamiento jurídico español, si bien limitada a los supuestos de discapacidad, aunque sería deseable su extensión a otros supuestos; también, cabe citar las acciones positivas por parte de los poderes públicos.

El reconocimiento de la diversidad exige, en ocasiones, una protección más allá de la tutela antidiscriminatoria y los instrumentos de flexibilización del ordenamiento. Si bien es cierto que no existe ni en el Convenio de Roma ni en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea un reconocimiento del derecho a la diversidad con un contenido específico y diferenciado, también es verdad que en el marco del Consejo de Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido el derecho a vivir de acuerdo con un determinado modo de vida a través de otros derechos existentes en el Convenio de Roma, como el derecho a la propiedad o el derecho a la vida privada y familiar y al domicilio.

En segundo lugar, aun siendo el soporte normativo una precondition necesaria para el reconocimiento de la diversidad, no es suficiente. Se necesita de la adopción de acciones y programas políticos que creen las condiciones que lo hagan posible. Además, es necesaria la implicación de los agentes sociales. Es precisamente en este ámbito político-social en el que se ha incrementado en los últimos años la acción política que se ha concretado en documentos cuya pretensión es orientar a los agentes públicos y sociales en la adopción de buenas prácticas, emergiendo el trabajo en red de los distintos sectores implicados y los cada vez más utilizados instrumentos de soft law (Guías, Protocolos de actuación, Buenas Prácticas etc.) que contribuyen a crear el eslabón que facilita la creación de las condiciones básicas necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales en igualdad.

Si bien es cierto que en el Derecho español no hay un derecho específico a la diversidad, con un contenido diferenciado de otro derecho, también lo es que la pretensión de ser tratado de forma diferente de acuerdo con las características diferenciales de la persona o del grupo de pertenencia encuentra su fundamento en los valores constitucionales recogidos en el artículo 1 de la Constitución española de 1978, como la libertad, la igualdad y el pluralismo. Además, derechos básicos como el derecho de libertad ideológica y religiosa reconocido en el artículo 16 de la Constitución española es una de las fuentes y fundamentos principales de diversidad y en él encuentra su protección las manifestaciones de la identidad personal vinculadas a una cultura o religión. La mayor parte de las veces los conflictos culturales tienen su causa en determinadas interpretaciones de las diferencias religiosas. La interculturalidad como elemento enriquecedor de la sociedad se encuentra entre los fines del sistema educativo en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Finalmente, no hay que olvidar que el principio de igualdad material conduce de forma inevitable a la protección de la diversidad, que puede ser reforzada por la prohibición de no discriminación. La discriminación por indiferenciación ha sido reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Thilmmenos c. Grecia de 6 de abril de 2000, sin embargo, el Tribunal Constitucional español ha descartado en reiteradas sentencias la posibilidad de contemplar la discriminación por indiferenciación².

La tendencia intercultural del modelo español de gestión de la diversidad se aprecia con claridad en los distintos instrumentos de acción política que se han ido desarrollando en los últimos años tanto a nivel estatal como autonómico y local, si bien centrados en la inmigración.

En el ámbito estatal cabe mencionar los Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración. La acción estratégica del I Plan (2007/2010) está inspirada por tres principios: 1. El principio de Igualdad y no discriminación. 2. La ciudadanía. Se considera que la participación activa en la conformación de la sociedad es fundamental para la cohesión social. Se parte de un concepto de "ciudadanía cívica" similar al planteado por la Comisión Europea desde su comunicado de noviembre de 2000. 3. La Interculturalidad entendida "como uno de los valores y riquezas inherentes al pluralismo español y europeo" configurándose como "pauta básica que (...) debe regir la relación entre las personas y grupos de distintas culturas, a fin de garantizar a un tiempo la cohesión social basada en principios constitucionales compartidos y el respeto y la valoración positiva de la diversidad" (p. 184). El II Plan (2011/2014) da continuidad a los principios que inspiraron el Plan anterior, incorporando un nuevo principio: la inclusión que refuerza la igualdad "incidiendo en el proceso de creación de las condiciones necesarias para que sea posible una sociedad más igualitaria en términos socioeconómicos" (p. 86).

Asimismo, hay que mencionar en España el I (2007-2009) y el II (2010-2014) Plan de Alianza de las Civilizaciones. Ambos planes orientan sus estrategias hacia el Diálogo Intercultural, siguiendo la propuesta del Alto Representante para la Alianza de las Civilizaciones de Naciones Unidas. Entre las Instituciones que colaboran con estos planes hay que destacar en el ámbito de la diversidad religiosa el trabajo realizado por la Fundación Pluralismo y Convivencia de forma especial con la creación de un Observatorio del Pluralismo Religioso en España a través del que con distintas iniciativas se está contribuyendo a difundir el conocimiento de una realidad de pluralismo religioso, a dar a conocer sus necesidades y a crear los instrumentos que faciliten la solución de sus problemas.

La sensibilidad de los distintos gobiernos españoles y su implicación en la promoción del diálogo interreligioso e intercultural se pone de relieve una vez más en el papel desempeñado por España como socio fundador junto con Austria y Arabia Saudí, en la creación de KAICIID, (Centro para el Diálogo Interreligioso e

² STC 117/2006, de 24 de abril, en los fundamentos de derecho se afirma, apoyándose en sentencias precedentes, que resulta ajena al núcleo de protección del art. 14 la "discriminación por indiferenciación", añade que el principio de igualdad "no consagra un derecho a la desigualdad de trato ni ampara la falta de distinción entre supuestos desiguales por lo que no existe "ningún derecho subjetivo al trato normativo desigual". Allí se pueden encontrar referencias a sentencias anteriores.

Intercultural) con sede en Viena, un organismo independiente cuya inauguración se ha realizado en Viena el 26 de noviembre de 2012, y que tiene como objetivo facilitar el diálogo interreligioso e intercultural, el entendimiento y fomentar la cooperación, el respeto por la diversidad, la justicia y la paz.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran:

- Generar, desarrollar y difundir el conocimiento en el Área del diálogo Interreligioso e Intercultural.
- Cultivar y promocionar el respeto de la diferencia a través del diálogo.
- Crear puentes, dirigidos al conflicto y promover la colaboración entre los diversos grupos.

En el ámbito de las Comunidades Autónomas cabe mencionar, a los efectos que aquí interesan, en el País Vasco el último Plan de Inmigración y ciudadanía intercultural de 2012 en el que a diferencia de los anteriores Planes de Inmigración incorpora la expresión “convivencia intercultural”. En dicho Plan se pone el acento no tanto en la acogida como en la integración social y en la convivencia, en la necesidad de “vivir juntos” en una sociedad plural y diversa como la vasca para garantizar la cohesión social, de ahí que el título del Plan recoja la expresión “convivencia intercultural”.

En el plano normativo hay que señalar la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales que en preámbulo y en el artículo 7. c) referido al principio de igualdad y equidad, señala que las administraciones públicas vascas integrarán en sus actuaciones la perspectiva intercultural, asimismo, el Decreto 64/2004, de 6 de abril, que aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, en el artículo 5. 2. C considera que el ejercicio efectivo del derecho a la dignidad implica que “las personas deben ser tratadas con respeto de sus necesidades y, siempre que sea posible, de sus preferencias, atendiendo particularmente a factores culturales y religiosos y a no ser objeto de discriminación por razón de (...) creencias o ideología (...)”, no derogado expresamente por el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y, por tanto, en vigor en todo lo que no contradiga el mencionado Decreto.

Asimismo, hay que destacar en el ámbito autonómico la labor realizada en la Comunidad Autónoma de Cataluña en la difusión del conocimiento y formación en la diversidad a través de guías informativas en los distintos ámbitos (Guía per al respecte a la pluralitat religiosa en l'àmbit hospitalari, Guia per al respecte a la diversitat de creences en l'àmbit funerari, Guia per al coneiximent de la diversitat religiosa adreçada als serveis policials de Catalunya) en que pueda ser necesario conocer la diversidad religiosa existente en la Comunidad.

En el ámbito del Gobierno local, las políticas interculturales quedan reflejadas en la incorporación de cada vez más ayuntamientos españoles en la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI) y la firma de la Carta Europea de Derechos Humanos en la Ciudad, documento normativo que fomenta el protagonismo de los municipios en la creación de las condiciones favorables al ejercicio de los derechos humanos en la ciudad. La incorporación a estas redes tiene su repercusión en las actividades organizadas por los municipios orientadas a buscar lugares de encuentro entre las diferentes culturas y a dar a conocer, a través de distintos programas, las diferentes culturas que conviven en nuestro municipio. En la Comunidad Autónoma del País Vasco se han incorporado a la red de ciudades interculturales Bilbao, Donostia-San Sebastián y Getxo.

La laicidad positiva como modelo de relación entre el Estado y las confesiones religiosas

El artículo 16. 3 de la Constitución española establece que “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”. No se define el modelo, aunque con esta expresión se alude a la separación entre el Estado y las confesiones. El Tribunal Constitucional ha calificado el modelo, en una primera etapa, como un modelo aconfesional, y a partir de la STC 46/2001, de 15 de febrero, de laicidad positiva, término que se utiliza como sinónimo de aconfesionalidad. Sin entrar en las diferencias que existen entre ambas acepciones, nos centraremos en explicar el sentido en que el mencionado tribunal ha utilizado la expresión laicidad positiva. Su soporte constitucional se encuentra de un lado, en el artículo 16.3 CE, “ conforme al cual el Estado y los poderes

públicos han de adoptar ante el hecho religioso una actitud de abstención o neutralidad, que se traduce en el mandato de que ninguna confesión tenga carácter estatal (...); y “el Art. 9.2 del Texto Constitucional, conforme al cual se impone a los poderes públicos una directriz de actuación favorecedora de la libertad del individuo y de los grupos en que se integra, y creadora de las adecuadas condiciones para que tales libertades sean reales y efectivas, y no meros enunciados carentes de real contenido” (FJ 7).

Así pues, la cooperación con las confesiones religiosas a las que se refiere el 16.3 hay que interpretarla como una concreción del artículo 9.2 del que se derivan obligaciones positivas para los poderes públicos en orden a crear las condiciones que hagan posible el igual ejercicio de la libertad religiosa. (FJ 4).

El límite a la cooperación con las confesiones religiosas viene determinado por el primer elemento de la laicidad que es la separación entre el Estado y las confesiones que obliga a los poderes públicos a no identificarse con ninguna religión. En palabras del TC “veda cualquier tipo de confusión entre fines religiosos y estatales” (STC 177/1996) y a no intervenir cuando no sea necesario para el ejercicio de la libertad religiosa.

En definitiva, la laicidad positiva garantiza el igual ejercicio de la libertad religiosa mediante obligaciones positivas de los poderes públicos que deben intervenir creando las condiciones que la faciliten y removiendo los obstáculos que impidan su ejercicio con el límite de la no identificación con la religión como garantía de la igualdad entre creyentes y no creyentes.

2. Derechos, necesidades y demandas

La finalidad de este apartado es hacer una enumeración y una breve descripción de las principales problemáticas que nos encontramos en la CAPV con relación a la diversidad religiosa y su gestión pública, recogiendo las cuestiones más relevantes sobre las mismas. La identificación de problemáticas concretas es un paso necesario, previo a la elaboración de recomendaciones concretas que puedan dar respuesta a necesidades, demandas y derechos no satisfechos. Para todo ello, en las siguientes páginas se recopilan y describen brevemente las problemáticas, las demandas y necesidades surgidas de las diversas entidades religiosas implantadas en la CAPV y los derechos recogidos en el marco normativo que no están siendo ejercidos plenamente.

La recopilación se ha estructurado en torno a 13 grandes temáticas, dentro de las cuales se encuentran algunos subtemas. La finalidad de este apartado es simplemente constatar estas dificultades. Las propuestas que dan respuesta a su posible solución se han recogido en el apartado 3.

2.1. Desconocimiento de la realidad socio-religiosa

La primera cuestión que es necesario indicar es el desconocimiento generalizado existente sobre la realidad socio-religiosa en el País Vasco. Este desconocimiento abarca tanto cuestiones relacionadas con la presencia social de esta relativamente novedosa realidad así como otros aspectos derivados del reconocimiento formal por parte de los diferentes estamentos de la administración pública.

Este doble desconocimiento genera una serie de problemáticas que se podrán observar a lo largo de las siguientes páginas y que, en mayor o menor medida, tienen consecuencia directa en la gestión pública de la diversidad religiosa.

La mayoría de los aspectos problemáticos son planteados por las dos confesiones con mayor reconocimiento institucional: el cristianismo evangélico y el islam. Algunos de los elementos concretos que se identifican de los diversos estudios llevados a cabo y de las consultas realizadas a representantes de las distintas entidades religiosas implantadas en la CAPV giran en torno a las siguientes cuestiones:

1. *Visibilización de la realidad socio-religiosa.* Existe una muy pequeña proyección pública y/o social de la realidad socio-religiosa en la CAPV. Esta realidad no ha sido desarrollada hasta fechas bien recientes en el ámbito estatal. En el conjunto de la CAPV apenas se han identificado iniciativas que contribuyan a visualizar cuáles son las entidades religiosas implantadas en Euskadi, dónde están implantadas e información sobre las mismas. Algunas de estas iniciativas son la inclusión de los centros de culto

en mapas municipales (por ejemplo en el caso de las marquesinas de los autobuses en Bilbao) o un espacio específico que algún Ayuntamiento haya podido abrir en sus páginas web (por ejemplo en el caso de Irún)³.

2. *Desconocimiento de su personalidad jurídica*. Existe cierto grado de desconocimiento en diversos sectores de las administraciones públicas de la naturaleza jurídica de las entidades religiosas, fundamentalmente relacionado con su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas y por lo tanto la personalidad jurídica que esas entidades tienen una vez inscritas en dicho registro⁴, y que les dota de la suficiente personalidad jurídica para poder llevar a cabo la interlocución con la administración pública y otras entidades.

2.2. Relaciones institucionales e interlocución entre administración pública y entidades religiosas

En términos generales, es necesario indicar la inexistencia de canales claros de participación y/o interlocución entre la administración pública y quiénes representan a las entidades religiosas, fundamentalmente las no católicas. Como se ha indicado en el apartado anterior, el desconocimiento de la realidad socio-religiosa incide en esta cuestión, así como el desconocimiento del marco normativo en esta materia, que no facilita el establecimiento de estos canales de comunicación. Sin embargo, esto no ocurre en todos los ámbitos o lugares, ya que en algunos casos sí que se han dado iniciativas que han desarrollado mínimamente canales de interlocución entre la administración pública y representantes de las distintas confesiones (como por ejemplo con la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco⁵, el Ayuntamiento de Bilbao y el Ayuntamiento de Irún⁶). A continuación se recogen de manera más detallada algunas de estas cuestiones.

1. Se detecta una ausencia o inexistencia de *espacios de participación y presencia* de representantes de entidades religiosas (como tales o en calidad de representantes de otras entidades sociales) en lo que se refiere a su interlocución con la administración pública, ya sean propios o más generales. Esta ausencia de canales de comunicación e interlocución, así como la identificación clara de representantes de las mismas, dificultan una correcta comunicación entre unas y otras entidades, generando en determinadas circunstancias problemáticas innecesarias. En algunos casos se ha planteado la posibilidad de crear mecanismos de participación específicos, y, de hecho, en pocos casos se han producido, con resultados bien dispares⁷.
2. Se detecta un desconocimiento por parte del funcionariado público de esta realidad, así como de la normativa que regula la cuestión religiosa. Dicho desconocimiento dificulta la interlocución entre los diversos agentes implicados en esta materia. Por otra parte, la inexistencia y/o desconocimiento de interlocutores clave de uno y otro ámbito, dificultan las relaciones y el planteamiento de alternativas a estas situaciones.
3. Presencia de entidades religiosas en *actos públicos*. La presencia de entidades religiosas en actos públicos es prácticamente inexistente, y las únicas que se dan son las de representantes o religiosos de la Iglesia católica, generando cierta descompensación con el resto de las confesiones implantadas en el territorio.
4. Asistencia de cargos públicos a *eventos celebrativos* de las entidades religiosas. Al igual que ocurre con la situación anterior, la presencia de representantes de la administración pública en celebraciones religiosas o de raíz religiosa son dadas a eventos de la Iglesia católica. El agravio comparativo con las entidades religiosas no católicas suele ser destacado por representantes de algunas de estas últimas. La

³ La primera iniciativa, de manera sistemática llevada a cabo ha sido la publicación "Pluralidades latentes. Minorías religiosas en el País Vasco", enlace en donde se puede descargar: http://www.observatorioreligion.es/upload/57/33/Pdf_interactivo_Euskadi.pdf

⁴ <http://maper.mjusticia.gob.es/Maper/RER.action>

⁵ Ver <https://www.euskadi.eus/informacion/dh-diversidad-religiosa/r48-pazconte/es/>

⁶ Ver http://www.irun.org/caste/1vivir/diversidad_religiosa.asp

⁷ En el caso de la mesa de participación de la diversidad religiosa en Bilbao la experiencia no tuvo éxito debido a las propuestas de modificación de la normativa del PGOU sobre centros de culto. La otra experiencia de articulación de canales de comunicación, Ayuntamiento de Irún, sigue activa.

recurrencia a la tradición de las festividades, por ejemplo, y la ausencia en eventos de otras confesiones genera cierta confusión en cuanto a la concepción del Estado aconfesional se refiere. En definitiva, la presencia de autoridades públicas en celebraciones de carácter estrictamente religioso genera confusión si se tiene en cuenta que el principio de aconfesionalidad o laicidad positiva debe informar la actuación de las autoridades públicas.

2.3. Relaciones con el entorno social: vecindario y medios de comunicación

La percepción y valoración que la sociedad vasca tiene de la diversidad religiosa incide en cómo se pueda gestionar públicamente. Las relaciones sociales que se establecen entre las entidades religiosas, sus fieles y el vecindario, en términos generales, son bastante positivas, sin embargo, generalmente, la proyección social de las confesiones minoritarias suele plantear algunas dificultades, de tal manera que se detectan dificultades para percibir la pluralidad religiosa como un elemento más que caracteriza nuestra sociedad. Algunos de los elementos más destacables al respecto están relacionados con estereotipos y prejuicios derivados, en gran medida, de la falta de información o de mala información por parte de la población en su conjunto. Estas percepciones se agudizan en el caso de algunas confesiones en particular, como por ejemplo el de la comunidad musulmana. En las siguientes líneas se recogen los principales elementos y problemáticas concretas sobre estas cuestiones.

1. *Percepción de la sociedad sobre la diversidad religiosa.* La posición de la sociedad vasca ante la diversidad religiosa es cuanto menos divergente ya que la percepción que se tiene de unas y otras confesiones, es muy diferente. Las confesiones mejor valoradas son aquellas de origen cristiano, siendo la mejor valorada la Iglesia católica. El resto de confesiones, si bien tienen una valoración positiva, la valoración global es peor que la de las de origen cristiano (Estudio monográfico sobre la diversidad religiosa 2012⁸).
2. *Problemáticas concretas como el efecto NIMBY⁹.* Los principales conflictos surgidos en los últimos años con relación al efecto NIMBY no han sido atajados satisfactoriamente por parte de la administración pública y, en cualquier caso, han seguido formas de intervención poco coherentes. Las respuestas por parte de la administración pública han sido reactivas, y, por lo tanto, no han sido abordadas con una previsión adecuada. El caso más sintomático sobre este fenómeno es el de la apertura de centros de culto, cuestión que se aborda más adelante. La molestia con el vecindario suele ser uno de los principales argumentos que se suele esgrimir a la hora de no facilitar la apertura de centros de culto de confesiones minoritarias en diversos lugares. La necesidad de garantizar la convivencia y reducir la molestia del vecindario ha de atenerse a criterios objetivos y razonables (así como razonados). A pesar de que esta percepción mayoritaria no es mayoritaria, es necesario indagar cuáles son los principales argumentos planteados por el vecindario. El efecto NIMBY es una problemática que acompaña con frecuencia la gestión pública de muchos ámbitos de gestión municipal.
3. *Tratamiento informativo global de la realidad socio-religiosas.* Las confesiones minoritarias son conscientes de que son *objeto de información* por parte de los medios de comunicación por cierto exotismo de sus tradiciones y costumbres en el contexto de esta sociedad (en este caso se menciona la peculiaridad con que los ortodoxos celebran la festividad pascual). Cuando el grupo se sale de lo común, está más expuesto a los medios de comunicación, lo cual tiene aspectos positivos y negativos.

La preocupación por la actuación de los medios de comunicación surge especialmente entre los cristianos evangélicos, los musulmanes y los cristianos ortodoxos. Lo que puede resultar más escandaloso es aquello que más fácilmente se refleja en los medios de comunicación, con el agravante que se tiende a generalizar (“hablar por común”), de tal manera que la conducta llamativa y provocativa que tiene un grupo o persona aislada fácilmente se extiende a todo el colectivo y pasa a formar parte de una característica de todas las minorías religiosas en el imaginario del conjunto de la población a través de la poderosa presencia de los medios de comunicación. Es sobre ese contexto donde actúan los medios de comunicación social y, según la percepción de las minorías religiosas, lejos de ayudar a superar

8 Enlace al estudio: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dh_diversidad_religiosa/es_def/adjuntos/12tef1-diversidad_religiosa_es.pdf

9 NIMBY: Not In My Back Yard (“No en mi patio trasero”)

esas limitaciones y prejuicios, más bien realizan la función contraria, es decir, abundan en ellos y los extienden. Eso provoca como una cierta actitud de recelo y de defensa. Aquellas conductas que son negativas tienden a reflejarse con más intensidad y frecuencia en los medios de comunicación social, produciéndose entonces el fenómeno de la generalización.

Aunque en este punto no se trata de un tema de acomodo en la perspectiva legal, sí tiene que ver con la convivencia y con la adecuada construcción de la imagen pública que puedan tener estos grupos minoritarios, máxime teniendo en cuenta que se suele partir de situaciones de desventaja marcadas por el prejuicio.

4. *Medios de comunicación públicos y entidades religiosas.* En el caso de la televisión pública (EiTB), desde hace varios años hay una cesión de espacios para desarrollar programas vinculados a algunas de las confesiones con acuerdos de cooperación con el Estado. Estos programas se emiten en horarios de poca audiencia.

2.4. Planeamiento y gestión urbanística

Sin duda, este es uno de los elementos centrales en lo que a la gestión de la diversidad religiosa se refiere ya que, por una parte, se trata de una de las principales necesidades y demandas de las confesiones minoritarias y la que, por otra parte, mayor problemáticas genera a nivel social e institucional.

El grupo humano que forma la comunidad religiosa necesita un lugar donde encontrarse, compartir sus prácticas religiosas, organizarse, articular las relaciones formales y posibilitar el desarrollo de relaciones informales. Sin estas relaciones, el grupo religioso no formará una comunidad viva. Por otra parte, la relación con el entorno social, ser conocidos y disponer de opciones para interactuar plantea la necesidad de lugares o centros de encuentro. Hoy en día estos lugares no son solo físicos (las redes sociales y la comunicación virtual permite tipos de interacción y de presencia que eran desconocidos hasta hace poco), pero, ciertamente, la ubicación física de un local visibiliza para una sociedad la existencia de un determinado grupo religioso y posibilita una forma de interacción social muy significativa. El encuentro “cara a cara” facilita un conocimiento y un reconocimiento que es clave en las relaciones sociales y en la generación de confianzas.

En este contexto, es muy comprensible que los grupos religiosos consideren este tema del espacio físico como fundamental para la existencia y posible desarrollo de la comunidad. Ante esta situación se detectan una serie de elementos que se recogen a continuación.

1. *Requisitos legales para abrir un local de culto.* Cuando un grupo religioso desea abrir un centro de culto (para la celebración, el encuentro, la formación o cualquier otro fin relacionado con sus tradiciones), necesita regularizar y formalizar su situación. Si no lo hace el riesgo de precariedad es muy grande. Si desea legalizar su situación, se encuentra con una normativa poco clara y abierta a múltiples interpretaciones. En algunos municipios la normativa que regula la apertura de locales religiosos no existe como instrumento específico o bien es deficiente para ser aplicada directamente. Esta realidad hace que cuando los gobiernos municipales se enfrentan por primera vez con la solicitud de apertura de un local para uso religioso se encuentren en una situación de relativa perplejidad. Como no existe una normativa específica, se aplica subsidiariamente unos requerimientos legales pensados para otros tipos de actividades, lo cual no parece muy adecuado a quienes tienen que tomar decisiones en el gobierno de lo local; al mismo tiempo, la situación abre la posibilidad de que esas decisiones sean percibidas como discriminatorias por parte de las minorías religiosas.
2. *Arbitrariedad en la aplicación de criterios.* La no existencia de una normativa específica para los lugares de culto y el hecho de que sean tratados como un lugar de espectáculo o de consumo con altas exigencias arquitectónicas de accesibilidad, seguridad, servicios, etc., dificulta disponer de criterios claros a la hora de proceder a la apertura de un centro de culto. Por otra parte, aparece la percepción de que ese criterio no se aplica por igual a todas las comunidades y edificios religiosos. Este contexto da lugar a una heterogeneidad de criterios y formas de actuación frente al requerimiento de local de los grupos religiosos. El mantenimiento de esta ambigüedad conlleva varias consecuencias negativas. Por una

parte, algunos grupos se pueden sentir discriminados respecto a los criterios que la autoridad aplica a otros grupos; esa sospecha aparece especialmente con la comunidad musulmana; esta arbitrariedad no favorece la transparencia de la gestión pública de este tema. Por otra parte, los gobiernos municipales también pueden entrar en competencia entre sí, tratando de no asumir responsabilidades y de desviar hacia otros municipios el tema de los lugares de culto.

3. *Tendencia a la segregación espacial.* Si contar con un local es muy importante para la vida del grupo y su relación con el entorno, hay otros factores que afectan a la adecuada realización de las funciones que debe cumplir el local. Lógicamente, hay que contar con las condiciones físicas de espacio y con el equipamiento interno, así como con los recursos que se cuenten para esa implementación. Sin embargo, hay otro factor anterior que condiciona notablemente la funcionalidad que pueda tener el local que usa el grupo religioso: su localización dentro del espacio urbano. Si el local es accesible fácilmente y cuenta con transporte público de calidad, se facilita notablemente el acceso y la participación de los miembros y simpatizantes del grupo; así mismo, se facilita la interacción con otros grupos sociales y con la vecindad en general: muchos vecinos verán que tal grupo está presente en la ciudad y que es habitual su reunión. Por el contrario, si el local está desplazado al extrarradio de la ciudad, no es un lugar de paso habitual, el acceso a través del servicio público de transporte es deficiente, etc., se dificulta notablemente las funciones que debe cumplir el local, en el interior del grupo como en su vinculación con la sociedad.
4. *Espacios insuficientes.* La escasez de centros de culto para atender las necesidades de las confesiones minoritarias es una realidad en el caso del País Vasco. No todas las entidades religiosas disponen de un centro de culto propio y son varias las que han de compartir espacios de culto. Este es un hecho que se viene constatando desde hace un tiempo¹⁰ y en el que incide los distintos aspectos recogidos en este subapartado.
5. *Regulación, planificación municipal del suelo y reservas de parcelas para el equipamiento religioso.* La situación y la respuesta de los municipios vascos con relación al equipamiento religioso es ciertamente irregular, lo cual refleja una regulación y planificación poco coherente que incide en la implantación de comunidades religiosas y la ubicación de sus centros de culto. En algunos casos se ha dado la reserva de parcelas para equipamiento religioso, pero no parece haberse derivado de un estudio detallado de las necesidades del conjunto de las confesiones implantadas en el territorio.

2.5. Uso de espacios públicos: centros cívicos, deportivos o culturales

Uno de los temas más recurrentes por parte de las confesiones minoritarias es el de la utilización del espacio público en general u otro tipo de espacios de titularidad pública como los centros cívicos, deportivos o culturales. La carencia de centros de culto, la insuficiencia de estos para albergar ciertos cultos o celebraciones especiales, o el mero hecho de querer tener una mayor proyección social con el uso de los espacios públicos son algunos de las razones y motivos para su demanda. En muchas ocasiones, el uso de estos espacios se plantea como una necesidad básica para poder ejercer plenamente el derecho al culto y la libertad religiosa de algunas confesiones o comunidades religiosas.

La solicitud de cesión ocasional de espacios o equipamientos públicos por parte de comunidades religiosas debe tener el mismo tratamiento y seguir los mismos procedimientos que los existentes para el resto de entidades de la sociedad civil que realicen esta solicitud en el marco de sus actividades. Esta no parece ser la situación general ya que, entre otras cuestiones, el reglamento de uso de centros de titularidad pública no parece muy claro con relación a estos usos, fundamentalmente porque las dificultades se han podido detectar desde algunas de las confesiones minoritarias y los criterios dispares aparentemente han sido detectados en diversas situaciones.

1. *Acceso a espacios de titularidad pública (Centros públicos).* En algunas situaciones se detecta un planteamiento excesivamente riguroso desde una perspectiva de laicidad a la hora de ceder el uso de

¹⁰ Ver nota 2

espacios en dichos centros públicos para el uso de entidades religiosas. Las entidades religiosas con un reconocimiento formal (como por ejemplo el de estar inscritas en el Registro de Entidades Religiosas) en muchas ocasiones suelen quedar excluidas del uso de los espacios de centros de titularidad pública, generando cierto grado de discriminación con relación a otras entidades sociales.

2. *Uso de la vía pública para actividades de las entidades religiosas.* Se han identificado algunas dificultades a la hora de poder hacer uso la vía pública para actividades de las entidades religiosas, ya fueran celebrativas o de otra índole más social. Argumentos similares al del punto anterior han sido los expuestos para no ceder estos espacios o dar permiso para llevar a cabo actividades vinculadas a las comunidades religiosas.
3. *Acceso de las entidades religiosas a recursos públicos.* Vinculadas a las cuestiones anteriores, desde algunas confesiones se reclama la posibilidad de acceder a recursos financieros públicos¹¹. Algunas de estas demandas están relacionadas con el apoyo para acciones netamente religiosas y otras con aspectos de carácter más social, esto es, vinculadas a labores del ámbito de la acción social, solo en este último caso está justificado el acceso a los recursos públicos. El componente comparativo con la situación de la Iglesia católica es un elemento muy destacado con relación a estas demandas.

2.6. Horarios laborales y tiempo del culto

Es bien sabido que los cultos, las fechas significativas de cada confesión para llevar a cabo comunitariamente sus celebraciones significativas varían en fechas semanales, así como generales en el caso de unas y de otras. El calendario civil, con sus correspondientes periodos festivos (semanales y anuales) puede incidir negativamente en la posibilidad de llevar a cabo la celebración del culto por parte de aquellas confesiones cuyas festividades no sean coincidentes con el calendario general. Por lo tanto, en lo que respecta al calendario anual y la distribución horaria en términos laborales o escolares podría plantear algunas dificultades para acomodar las prácticas religiosas de las confesiones minoritarias y de sus fieles. En lo referente al calendario laboral, el margen de maniobra que desde las Comunidades Autónomas se puede tener en este tema es muy pequeño. A pesar de ello, se detecta, al igual que con la cuestión de la presencia de las diferentes confesiones, un desconocimiento de estos aspectos. A continuación, recogemos dos de los principales elementos relacionados con la gestión del calendario festivo, los horarios laborales y los tiempos del culto.

1. *Calendario festivo y de celebraciones anuales y semanales.* Para la mayoría de las confesiones las festividades propias son coincidentes con el calendario al uso, fundamentalmente con aquellas de raíz cristiana y quizás por ello no se hayan detectado excesivas situaciones en las que se perciban reivindicaciones sobre incompatibilidades entre horarios y tiempo para el culto. Por otra parte, se detectan una serie de prácticas de armonización o más bien de adaptación a las costumbres tradicionales, ya que una de las prácticas habituales es que las personas que pertenecen a confesiones minoritarias lleven a cabo gestiones individuales para poder participar de sus festividades particulares o de las prácticas propias. En cualquier caso, la posición ante estas dificultades es la de la búsqueda del mal menor para la persona (ya sea adulta o joven) y, en este sentido, fieles de diferentes confesiones que se ven afectados por estas situaciones tienden a derivar en esos procesos particulares que no abordan la situación más estructural y, por lo tanto, estas cuestiones siguen quedando en un plano relativamente invisible.
2. *Regulación del horario laboral para la realización del culto.* Estas cuestiones, si bien afectan a fieles de diversas confesiones (musulmanes, ortodoxos, adventistas), solamente han sido detectadas insatisfacciones o situaciones de desacomodo con quienes pertenecen a la comunidad islámica, al no habérseles permitido ausentarse para el rezo o en fechas señaladas del trabajo o de cursos de formación. Si bien se trata de cuestiones puntuales, se trata de una cuestión incipiente que podría derivar en un mayor número de situaciones conflictivas.

¹¹ aspecto relacionado con el apartado 2.1.1.

2.7. Enterramientos, cementerios y servicios funerarios

El final de la vida y, por tanto, la atención a las personas en el final de sus vidas, así como su posterior enterramiento, es una cuestión de gran importancia en cualquiera de las religiones o creencias existentes. En una sociedad en la que estos rituales se han llevado a cabo principalmente en base a una única fe religiosa, en este caso la católica, la diversidad religiosa existente presenta un reto en la inclusión efectiva de la diversidad.

De las confesiones minoritarias presentes en Euskadi, son las comunidades musulmanas las que mayores dificultades encuentran al respecto. Debemos recordar las especificidades del Islam en el momento de fallecimiento de una persona de esta fe y su sepultura. El cuerpo se limpia con mucha mesura y posteriormente es envuelto en una manta blanca y enterrado directamente bajo tierra en dirección a la Meca. Las condiciones sanitarias que hay que cumplir en Europa en los enterramientos, donde los cuerpos deben ir dentro de los ataúdes, entra en contradicción con esta manera de enterramiento.

Por ello, algunas de las comunidades musulmanas han realizado demandas al respecto, pidiendo un espacio para las personas de esta fe en el cementerio local correspondiente. Ante estas solicitudes las respuestas y resultados han sido diversos, mientras en Bilbao se consiguió, a través de un convenio, disponer de un espacio en el cementerio correspondiente (situado en el municipio de Derio), en la capital alavesa tal demanda no consiguió hacerse efectiva.

En síntesis, en el tema de los enterramientos y la diversidad que aportan las minorías religiosas, en algunos casos no se aplica la Ley existente en cuanto que los cementerios son considerados civiles y, por tanto, los y las ciudadanas, cualquiera que sea su fe o ausencia de la misma, debieran tener derecho a un enterramiento digno conforme a la misma.

1. *Reservas y gestión de parcelas.* La normativa indica que todos los cementerios deben tener cabida para todas las personas; sin embargo, los miembros de algunas confesiones minoritarias tienen dificultades para poder ser enterrados en su cementerio más cercano. Cuestiones de carácter administrativo también dificultan el enterramiento en aquellos cementerios que han elaborado un convenio de colaboración con algunas confesiones minoritarias, ya que solamente pueden ser enterrados las personas residentes en ese municipio, de tal manera que no todos los fieles disponen de una cobertura.
2. *Observancia de las reglas tradicionales relativas a inhumaciones y ritos funerarios.* Parece ser que no se hace una observación de las reglas tradicionales relativas a inhumaciones y ritos funerarios, a pesar de que existe una normativa al respecto. Probablemente, un desconocimiento de esta normativa esté impidiendo llevar a cabo esa observancia.
3. *Capillas multiconfesionales.* La mayoría de los cementerios del País Vasco, debido a la tradición religiosa, disponen de capillas católicas, no habiéndose adaptado a la realidad actual (tanto desde una perspectiva aconfesional como de la pluralidad de confesiones reconocidas en el país). Este hecho sugiere la necesidad de replantearse la fórmula de gestionar estos espacios con el fin de que pudieran ser más inclusivos, tanto en términos religiosos como no religiosos.

2.8. Alimentación

1. *Alimentación habitual.* La alimentación es una de las necesidades más básicas de las personas y, por lo tanto, de gran importancia. Entre las confesiones religiosas minoritarias presentes en Euskadi, la única confesión que expresa dificultades con su uso habitual es el Islam. Según las reglas y tradición de la religión islámica, las personas musulmanas tienen prohibido el consumo de carne de cerdo y sus derivados, así como el consumo de alcohol. Sin embargo, sí que está permitido el consumo de otro tipo de carne, pero su matanza debe realizarse en consonancia con lo que dicta la ley islámica (*Sharia*), que se conoce como *halal*. Además, si hay establecimientos que proveen de halal tienen la obligación de comprarla, aunque su obtención resulte dificultosa.

No obstante, existen otras dos confesiones religiosas que siguen preceptos alimenticios, como son; la Iglesia Adventista y el Judaísmo. Los adventistas siguen, en general, una dieta ovo-lacto-vegetariana (En algunos casos vegetariana pura, sin huevos ni lácteos). Las personas judías por su parte, se alimentan

de comida *Kohser*, es decir, cuando se cumplen estrictamente las normas que habilitan a los alimentos de manera que respeten las leyes de nutrición judías.

2. *Adecuación de menús en centros públicos.* Por otro lado, esta especificidad alimentaria tiene sus consecuencias en los menús que se dispensan tanto en centros educativos, centros hospitalarios, Centros de Acogida para Menores extranjeros, así como en los centros penitenciarios (esta última competencia quedaría fuera de la Comunidad Autónoma Vasca). El derecho a recibir este tipo de comida está contemplado en el “Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España”, y también en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 131/2008, de 7 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social, pero no siempre se cumple.
- 3.- *Uso de los mataderos municipales.* En fechas señaladas, como es la “Fiesta del cordero” para las comunidades musulmanas, se realiza el sacrificio del cordero para posteriormente ser consumido por las personas fieles de esta confesión. Las comunidades musulmanas en el País Vasco han manifestado su dificultad a la hora de hacer uso de los mataderos municipales para este sacrificio. Según la UCIPV¹², hasta el año 2007, se hacía uso del matadero de Zorroza, pero tras su cierre no han conseguido hacerlo en ningún otro matadero. Las comunidades estiman necesaria la posibilidad de utilizar estas instalaciones para esa fiesta, ya que esto evita las situaciones de clandestinidad que se dan en el sacrificio de los animales. Además, este derecho está recogido en el Reglamento Europeo¹³.

2.9. Vestimenta

El vestido no solo cumple una función de protección contra las inclemencias del tiempo; tiene una evidente función simbólica donde se expresan muchos mensajes, tanto en el plano personal, como respecto a las relaciones sociales. En la inmensa mayoría de las tradiciones culturales y religiosas conocidas, la forma de vestir puede expresar: identidad, diferencia, rechazo, crítica, conformidad, etc.

1. *En espacios sociales.* Entre las distintas confesiones minoritarias presentes en el territorio vasco, solamente las personas que pertenecen a la religión musulmana han expresado la conciencia de diferencia en la forma de vestir, así como la voluntad de mantener esa diferencia. Como es bien conocido, esta diferenciación en el vestir se sitúa dentro de un contexto polémico en los países occidentales.

En términos generales, teniendo en cuenta los diferentes trabajos de investigación realizados, en el País Vasco, al menos por el momento, el tema de la vestimenta por motivos religiosos no presenta mayor dificultad ni en el plano de las relaciones sociales cotidianas ni en el plano de la reglamentación. No obstante es necesario indicar que las cuestiones relacionadas con la vestimenta, en términos generales, se trata de la manifestación de un derecho de libertad.

2. *En establecimientos públicos.* No obstante, sobre la cuestión del *hiyab* (pañuelo), solo excepcionalmente salta a los medios algún caso. Es el ejemplo de dos alumnas llegadas a principios de este curso a Andoain

¹² Unión de Comunidades Islámicas del País Vasco.

¹³ Es una materia regulada por el Estado (Ley 32/2007 de 7 de noviembre) en la que se recoge en el artículo 6 el sacrificio de animales de acuerdo con los ritos religiosos. La CAPV regula en el Decreto 218/2000, de 7 de noviembre, el sacrificio de animales, adecuar esta norma a la estatal que cumple un Reglamento comunitario.

Normativa europea:

- Decisión 88/306/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1988, relativa a la aprobación del Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio.
- Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
- Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2000, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/ CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n° 1255/97.
- Propuesta de reglamento del Consejo, de 18 de septiembre de 2008, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza [COM (2008) 553 final – no publicada en el Diario Oficial].

que no fueron admitidas en un centro escolar de la localidad por portar pañuelo, lo que las obligó a buscar otro centro en otra localidad, sin que llegaran a encontrar una solución satisfactoria. En estos casos, se elaboran Reglamentos de régimen interno que dificultan, llegando a impedir el disfrute del derecho de una minoría y que son contrarios a los derechos reconocidos en el ámbito educativo a las alumnas.

2.10. Costumbres sanitarias

En cuanto al sistema sanitario, existen dos situaciones a tener en cuenta. La primera tiene relación con los testigos de Jehová y la transfusión de sangre, y la segunda, se relaciona con la comunidad musulmana y la tradición religiosa de la circuncisión en los niños.

1. *Transfusiones de sangre*¹⁴. En relación al tema de la negación a la transfusión de sangre por parte de los y las testigos de Jehová, estos entienden que la responsabilidad es del sistema sanitario y que el paciente tiene unos derechos que deben ser respetados por el mismo; esa percepción también incluye la solicitud a que el personal sanitario haga un esfuerzo para adecuarse a la realidad del paciente y a las condiciones que pone, no hay que olvidar que el consentimiento del paciente es el que legitima la intervención médica, dicho de otra forma, el médico no puede intervenir sin el consentimiento del paciente¹⁵.

Entendemos que este planteamiento encierra dos dificultades que no parecen fáciles de armonizar. Por una parte, frente a la decisión o posicionamiento del testigo de Jehová de rechazar el someterse a una transfusión de sangre, puede surgir la objeción de conciencia del médico a tratar al paciente con ese requerimiento. Por otra parte, está el problema ético que supone la situación de los menores de edad, que en razón de su tratamiento, necesiten una transfusión sanguínea.

2. *Circuncisión*. Respecto a la comunidad musulmana, existe el tema de la circuncisión. Por los trabajos de investigación realizados, nos consta que se han realizado gestiones dentro del sistema sanitario, con el deseo de formalizar un protocolo en relación con la posibilidad de realizar la circuncisión a través de la red pública, pero parece que, hasta el momento, el diálogo ha sido infructuoso, y el sistema sanitario, por el momento, tan solo contempla el tratamiento de la eventual fimosis.

2.11. Centros educativos (enseñanza de la asignatura de religión)

En cuanto a la asignatura de religión, la situación actual es compleja. Teniendo en cuenta que la enseñanza de la religión en centros docentes públicos y privados concertados es de oferta obligatoria y de elección voluntaria, se dan las siguientes casuísticas. Por un lado, el Estado, que es aconfesional-laico, ha firmado Acuerdos con la Iglesia católica, y también ha firmado acuerdos con tres confesiones concretas en los que se compromete a ofertar de forma obligatoria en los centros docentes, la asignatura de religión (Islam, evangélica y judaísmo), aunque su elección será voluntaria y, que se lleva a cabo de modo confesional. No se ofrece, por tanto, a las otras confesiones inscritas esta posibilidad en los centros educativos. Por otro lado, una parte de la población es contraria a la impartición confesional de la religión dentro de la educación formal y un sector es abiertamente beligerante en este sentido.

La situación actual produce diversos agravios: el profesorado es seleccionado por los órganos de las propias confesiones; pero, una vez en activo, compite en puntos con el resto del profesorado. Además, el profesorado llegado desde la asignatura de religión puede incorporarse a las listas de otras materias, aunque estén cerradas, durante los procesos de rebaremación.

La situación de primacía de la Iglesia Católica en el sistema educativo se deja ver en otros aspectos. Para impartir la religión católica basta con que haya un solo alumno, pero en el caso de las otras tres

¹⁴ http://www.observatorioreligion.es/banco-buenas-practicas/recomendaciones_para_la_elaboracion_de_protocolos_de_atencion_sanitaria_a_personas_que_rechazan_la_terapia_con_o_sangre_o_hemoderivados/

¹⁵ En cuanto a las transfusiones de sangre; en el caso de los mayores de edad la negativa esta amparada por la libertad religiosa (Ley Orgánica 7/1980, del 5 de julio) y la autonomía del paciente (Ley 41/2002, de 14 de noviembre)

confesiones, es necesario un número mayor, que en muy pocos casos puede reunirse. Que haya un único alumno de religión católica implica que todos los demás están obligados a recibir la asignatura alternativa. De lo contrario, ese tiempo se utilizaría en otras materias lectivas.

Con todo, respecto a la enseñanza de la religión en el sistema escolar, hay una regulación legal y sería claramente discriminatorio que una tradición religiosa pudiera estar presente en el sistema escolar y que el resto de las religiones no pudieran acceder a esa posibilidad.

2.12. Asistencia religiosa y espacios de culto en centros públicos

1. *Espacios de culto.* Esta cuestión se refiere a la existencia de espacios de culto en el interior de los diversos centros públicos en el ámbito sanitario y penitenciario (si bien este último no es, por el momento, competencia de las instituciones de la CAPV). En primer lugar, habría que disponer de un mapa real de estos espacios en los diferentes centros públicos, saber cuál es su situación en términos de gestión y apertura a las personas que pudieran estar interesadas en su uso.
2. *Asistencia religiosa.* La asistencia religiosa en centros públicos está reconocida por el artículo 2.3. de la LOLR, a todas las personas con independencia de la religión que profesen, basta con que esté inscrita. Facilitarla es una obligación de la Administración y un derecho de los usuarios. Sin embargo, con relación a algunas confesiones, esta situación no está normalizada, a diferencia de la situación con la Iglesia Católica.

En el caso católico, el contacto con el responsable de la asistencia religiosa católica se realiza y gestiona a través del mismo hospital que tiene un capellán asignado con un dispositivo de búsqueda (un busca) facilitado por el propio centro hospitalario en ocasiones o usualmente con un teléfono de contacto directo a través del que se encuentra disponible las 24 horas del día. La asistencia religiosa católica se encuentra regulada a través de los acuerdos concordatarios de 1979 con la Santa Sede y financiada mediante fondos públicos procedentes de los presupuestos del Estado, como establece esta legislación. Esta financiación pública garantiza la presencia de capellanes católicos en todos los hospitales públicos y establece el personal católico que corresponde a cada centro hospitalario según el número de camas del mismo.

En el caso de las minorías religiosas la realidad es muy diferente. El modelo de asistencia religiosa que se aplica en este caso es el de libertad de acceso. El ministro de culto no tiene una relación contractual con el hospital y accede cuando algún miembro de su comunidad le necesita, por lo tanto el hospital debe facilitar el acceso. En este modelo los gastos generados por la prestación del servicio los asume la confesión religiosa. Las confesiones con reconocimiento de notorio arraigo han intentado desarrollar este servicio, la asistencia a sus fieles o personas que puedan estar interesadas en recibir asistencia de algunos de sus líderes religioso y, sin embargo, se siguen planteando dificultades.

2.13. Seguridad ciudadana

Por la relación que los diferentes cuerpos policiales mantienen con la ciudadanía en general, y en este caso con las distintas comunidades en especial: por la implicación en espacios públicos, los centros de culto, celebración de festividades etc., resulta crucial tener en cuenta este ámbito en aras a una gestión positiva de la diversidad religiosa.

Hasta el momento se han sucedido algunos casos en los que los procedimientos no han sido adecuados, como por ejemplo la irrupción tanto en centros de culto, como en momento de oración, que quebrantan la ley establecida al respecto. En estos casos y algunos otros se percibe un desconocimiento del protocolo existente, desconocimiento de la normativa y una falta de canales de interlocución. Por esto, como se señala en las propuestas, se considera crucial el conocimiento de la ley existente y una actuación responsable en base a la misma.

En este sentido, en el País Vasco se han realizado diversos cursos de formación a los diferentes cuerpos de seguridad (Ertzaintza y Policía Municipal), sobre temas de diversidad. En algunas de estas se ha trabajado, aunque de manera sucinta, el tema de la diversidad religiosa.

3. Propuestas

Una vez realizada la identificación y diagnóstico de las demandas, necesidades y problemáticas vinculadas a la gestión pública de la diversidad religiosa, en las siguientes páginas se recopilan una serie de propuestas y/o medidas concretas para la gestión positiva de la diversidad religiosa en la CAPV. Algunas de ellas contemplan medidas o propuestas concretas que puedan facilitar su incorporación a las políticas públicas.

Una primera iniciativa de carácter global, y que bien podría aglutinar algunas de las medidas contempladas a continuación, es el desarrollo de acuerdos marco de cooperación entre la administración pública y las diferentes confesiones con el reconocimiento del notorio arraigo. Al igual que ocurre a nivel estatal, este tipo de acuerdos son susceptibles de acometer a nivel autonómico, y podrían ser desarrollados en el País Vasco. Al menos podría ser explorada esta posibilidad.

A continuación se recogen las medidas concretas para cada uno de los subtemas del apartado segundo¹⁶; así como, la referencia de las instituciones destinatarias de las mismas:

Propuestas dirigidas tanto al Gobierno Vasco, así como a Ayuntamientos

Desconocimiento de la realidad socio-religiosa

2.1.1. Disponer de un mapa sociológico lo más exhaustivo y actualizado posible sobre la implantación de las diversas confesiones religiosas. El modelo del Observatorio del Pluralismo Religioso podría ser una referencia a seguir.

2.1.2. Disponer de un libro o listado de registro de entidades religiosas, acorde con la información disponible en el Registro de Entidades Religiosas y de similares características al existente en Cataluña. Dicho registro permitiría identificar a personas de referencia de cada una de las confesiones con implantación en la CAPV¹⁷.

Relaciones institucionales

2.2.1. Identificar representantes tanto de la administración pública como de las entidades religiosas para que los interlocutores estén identificados claramente.

2.2.2. Diseñar e implementar políticas de formación en esta materia para el personal funcionario de la administración pública, tanto de ámbito autonómico como local.

2.2.2. Explorar la posibilidad de establecer convenios de colaboración específicos entre la administración pública a nivel autonómico con las confesiones religiosas que ya tienen firmados acuerdos de colaboración con el Estado.

2.2.3. Disponer de un protocolo sobre la invitación y/o presencia de representantes de las diferentes confesiones implantadas en el País Vasco en eventos públicos impulsados por las instituciones de la CAPV. El criterio para estas situaciones debería de seguir la lógica de “todos o ninguno”.

2.2.4. Elaborar un protocolo de asistencia a eventos religiosos, distinguiéndolos de las celebraciones religiosas en sentido estricto, tanto en términos institucionales como individuales. Mientras no haya un protocolo de estas características, es necesario ser cuidadoso, evitar desequilibrios y la identificación de la autoridad pública con celebraciones de carácter religioso.

Relaciones con el entorno social

2.3.2. Disponer un protocolo de actuación para situaciones NIMBY, como por ejemplo la apertura de centros

¹⁶ *Las propuestas recogidas en las siguientes páginas siguen la secuencia de los apartados temáticos del apartado anterior. Así, por ejemplo, las primeras dos propuestas (2.1.1. y 2.1.2.) son propuestas vinculadas al “2.1. Desconocimiento de la realidad socio religiosa”. Respecto a las instituciones destinatarias, en algunos casos las propuestas recomendadas quedarán fuera de las competencias, no obstante, se estima importante dejar constancia de su idoneidad.

¹⁷ *Ver Cataluña: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-18179

de culto, con un procedimiento de acompañamiento en la apertura de los mismos y la identificación de mecanismos de mediación para situaciones conflictivas¹⁸.

2.3.3. Impulsar cursos de formación a periodistas y medios de comunicación sobre estas materias.

2.3.3. Elaborar un plan para atajar los estereotipos y prejuicios existentes sobre las confesiones minoritarias en particular y la diversidad religiosa en general.

Horarios laborales y tiempos de culto

2.6.1. Explorar la posibilidad de incorporar técnicas de flexibilización: horarios festivos y de rezo¹⁹.

2.6.1. Disponer de información sobre los días de descanso semanal y explorar vías de su reconocimiento formal.

2.6.1. Disponer del calendario de festividades de cada una de las confesiones implantadas en el País Vasco y desarrollar una campaña de formación entre el personal de la administración pública²⁰.

2.6.2. Incluir en el trabajo con los sindicatos campañas de difusión de información sobre fechas y celebraciones religiosas de las distintas confesiones²¹.

Alimentación

2.8.2. Garantizar la oferta de menús adaptados a las reglas alimentarias religiosas en centros docentes, centros de acogida, hospitales, centros residenciales, comedores sociales/centros de Atención diurna.

2.8.2. Velar por el derecho al uso de mataderos para el sacrificio de animales en fechas señaladas (Fiesta del Cordero).

Propuestas dirigidas a los Ayuntamientos

Relaciones con el entorno social

2.3.4. Reflexionar sobre la idoneidad de incrementar la cesión de estos espacios a otras confesiones con el reconocimiento del notorio arraigo.

Uso de espacios públicos

2.5.1. Aplicar la normativa existente sin excluir a las confesiones. Crear protocolos generales de uso de los espacios o equipamientos públicos, garantizando la igualdad de trato entre todas las entidades que lo soliciten, tanto en las facilidades y en las condiciones de acceso, como en las obligaciones derivadas de su utilización.

2.5.1. Informar adecuadamente tanto a las comunidades religiosas como al personal encargado de la gestión de estos temas sobre las condiciones de acceso a los espacios o equipamientos públicos. En el caso de que la normativa local limite el uso de espacios o equipamientos públicos a las asociaciones inscritas en los registros municipales, informar a las comunidades sobre este requisito.

2.5.1. Elaborar un protocolo de uso de centros públicos a partir de los siguientes ejemplos:

- a. Los centros cívicos podrían ser usados para el culto de una manera no regular y de una manera más regular para actividades relacionadas con la formación, la catequesis, charlas, etc.
- b. Otros centros de titularidad pública podrían ser usado excepcionalmente para grandes celebraciones religiosas o fiestas señaladas.

18 *Ver la siguiente buena práctica en la apertura de centros de culto: http://www.observatorioreligion.es/banco-buenas-practicas/acompanamiento_a_las_comunidades_religiosas_en_la_apertura_de_lugares_de_culto/

19 Explorar la posibilidad de aplicar o tener en consideración las "Técnicas de Ajuste Razonable".

20 http://www.observatorioreligion.es/banco-buenas-practicas/calendario_de_celebraciones_y_festividades_de_las_principales_confesiones_religiosas_de_cataluna/index.html

21 Algunas de estas fechas están recogidas en los Acuerdos de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas

2.5.1. Explorar la posibilidad de disponer un local de titularidad pública que pueda albergar celebraciones religiosas o actividades religiosas.

2.5.2. El uso de la vía pública debería de estar disponible de la misma manera que para cualquier otra entidad social.

2.5.3. El acceso a recursos financieros públicos debería ser posible siempre y cuando la finalidad no sea religiosa. La financiación de labores del ámbito de la acción social es legítima, siempre y cuando esta acción sea universal y no solamente limitada a sus fieles.

Enterramientos, cementerios y servicios funerarios

2.7.1. Sería conveniente una modificación de la normativa de tal manera que se pudieran recoger los ritos funerarios de las minorías religiosas.

2.7.1. Valorar la implementación de lo que recoge la normativa en cuanto al derecho de que cada confesión pueda disponer de sus parcelas de enterramiento en cada uno de los cementerios o establecer un cementerio de referencia por TH para cada una de las confesiones, teniendo en consideración el efecto segregador que pudiera tener una u otra medida.

2.7.2. Se debería hacer efectivo el derecho de toda persona a ser enterrada en base a sus convicciones según se recoge en la **Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales**²².

Propuestas dirigidas al Gobierno Vasco

Relaciones con el entorno social

2.3.4. Diseñar una política inclusiva en términos del tratamiento informativo de la diversidad religiosa del País Vasco.

Planeamiento y gestión urbanística

2.4.1. Elaborar una ley de centros de culto. Una ley común para todas las confesiones incluida la católica y que tenga una cobertura global a todos los municipios de tal manera que contemple criterios de asignación de suelo, en su caso, aplicando medidas de discriminación positiva, licencias y agilización de tramitación, e incluso proponiendo o facilitando la adecuación de espacios multiconfesionales en organismos públicos o privados educativos, sanitarios, comunicativos, etc.

Propuestas dirigidas al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura

Vestimenta

2.9.1. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco debería enviar a los centros escolares alguna circular para no impedir la escolarización a las alumnas que llevan *hiyab* (velo), de manera que se asegure una actuación uniforme en todos los centros escolares.

2.9.2. No hay Ley de carácter general que prohíba a las mujeres portar el pañuelo, por lo que solo en aquellos casos en los que sea necesaria la identificación de la persona que lo porta, se realizará con todas las garantías.

²² **Artículo primero:** Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo segundo: Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

En los cementerios municipales se autorizará a quienes lo soliciten el establecimiento de las capillas o lugares de culto a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo tercero: Los Ayuntamientos deberán construir cementerios municipales cuando en su término no exista lugar de enterramiento en que pueda cumplirse lo dispuesto en esta Ley.

Centros educativos

2.11.1. Convendría tomar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la ley en los centros privados concertados que ofrecen la asignatura de religión católica como obligatoria.

2.11.2. Asignatura de “Historia de las religiones”. Sería deseable que se trabajaran cuestiones relativas al hecho religioso, la historia de las religiones o el diálogo interreligioso.

2.11.3. Equiparar cuotas de alumnado para la impartición de la asignatura de religión para las distintas confesiones religiosas.

2.11.4. El número de profesores de religión católica debería adecuarse a la elección de la asignatura por el alumnado y el mismo criterio debería aplicarse para las confesiones minoritarias que solicitasen la impartición de la asignatura de religión en los centros docentes públicos y privados concertados.

2.11.5. Formación exigida a profesorado de religión. Se propone que desde la Administración se conceda un “período transitorio”, haciendo el esfuerzo porque los y las profesoras de religión musulmana puedan conseguir todas las acreditaciones necesarias, ya que actualmente resulta difícil conseguir un perfil completo.

Propuestas dirigidas al Departamento de Sanidad

Costumbres sanitarias

2.10.1. La circuncisión está prevista entre las prestaciones sanitarias pero por razones médicas, no se contempla la circuncisión por razones religiosas, por lo que se propone considerar su inclusión.

Asistencia religiosa y espacios de culto en centros públicos

2.12.1. Identificar la existencia de espacios de culto al interior de los diversos centros públicos y plantear una oferta de espacios de silencio o para el culto en los centros públicos o espacios multiconfesionales.

2.12.2. Garantizar el igual ejercicio de la libertad religiosa en cuanto a la asistencia religiosa en establecimientos públicos en aquellos casos en que las personas se encuentran en una situación que no puedan por sí mismas cumplir con sus obligaciones religiosas (centros hospitalarios y asistenciales, en su caso).

Propuestas dirigidas al Departamento de Seguridad

Seguridad ciudadana

2.13.1. Formación a los y las agentes de policía sobre normativa y leyes que regulen la libertad religiosa.

2.13.2. Asegurar el conocimiento de los y las agentes de seguridad de la normativa y leyes que regulan los centros de culto.

4. Recomendaciones específicas inmediatas

Desconocimiento de la realidad socioreligiosa

2.1.1. Disponer de un mapa sociológico, lo más exhaustivo y actualizado posible, de la implantación de las diversas confesiones religiosas. El modelo del Observatorio del Pluralismo Religioso podría ser una referencia a seguir.

2.1.2. Disponer de un libro o listado de registro de entidades religiosas, acorde con la información disponible en el Registro de Entidades Religiosas y de similares características al existente en Cataluña. Dicho registro permitiría identificar a personas de referencia de cada una de las confesiones con implantación en la CAPV.

Relaciones institucionales

2.2.1. Identificar representantes tanto de la administración pública como de las entidades religiosas para que los interlocutores estén identificados claramente.

2.2.2. Diseñar e implementar políticas de formación en esta materia.

Planeamiento y gestión urbanística

2.4.1. Elaborar una ley de centros de culto. Una ley común para todas las confesiones incluida la católica y que tenga una cobertura global a todos los municipios de tal manera que contemple criterios de asignación de suelo, en su caso, aplicando medidas de discriminación positiva, licencias y agilización de tramitación, e incluso proponiendo espacios multiconfesionales²³.

Uso de espacios públicos

2.5.1. Aplicar la normativa existente sin excluir a las confesiones. Crear protocolos generales de uso de los espacios o equipamientos públicos, garantizando la igualdad de trato entre todas las entidades que lo soliciten, tanto en las facilidades y en las condiciones de acceso, como en las obligaciones derivadas de su utilización.

5. Documentos y enlaces de interés

1. Normativa básica (Disponible en <http://www.observatorioreligion.es/recursos-juridicos/>)

- Acuerdo Santa Sede 1976.
- Acuerdo Santa Sede Asistencia Religiosa Militares.
- Acuerdo Santa Sede Asuntos Económicos 1979.
- Acuerdo Santa Sede Asuntos Jurídicos 1979.
- Acuerdo Santa Sede Enseñanza Asuntos Culturales 1979.
- Ley 24/1992 Acuerdo de Cooperación FEREDE.
- Ley 25/1992 Acuerdo de Cooperación FCIE.
- Ley 26/1992 Acuerdo de Cooperación CIE.
- Ley Orgánica 7/1980 de Libertad Religiosa.

2. Guías de la Fundación Pluralismo y Convivencia

http://www.observatorioreligion.es/publicaciones/guias_para_la_gestion_publica_de_la_diversidad_religiosa/

3. Bibliografía básica de consulta

Pluralidades Latentes: minorías religiosas en Euskadi
https://www.euskadi.eus/r47-dhlinea1/es/contenidos/informacion/ddhh_diversidad_religiosa/es_ddhh/adjuntos/Pluralidades_Latentes.pdf

Informe Bouchard Taylor
http://www.ikuspegi-inmigracion.net/documentos/documentos_internos/txostena5_eus_opt.pdf

Glosario sobre religión y religiones de Francisco Díez de Velasco
<http://fradive.webs.ull.es/introhis/materialreligiones.pdf>

Marco jurídico del factor religioso en España de José M^a Contreras Mazarío
http://www.observatorioreligion.es/upload/48/89/Marco_juridico.pdf

²³ En el anexo se puede encontrar el texto con la versión de Anteproyecto de Ley de centros de culto de la CAPV.

Anexo

Anteproyecto

Ley de centros de culto de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Preámbulo

Todos los ordenamientos jurídicos democráticos, así como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a la libertad religiosa y de culto como un derecho fundamental, dotado de las máximas garantías jurídicas. La libertad de religión se reconoce también en el artículo 16 de la Constitución de 1978 y ha sido objeto de desarrollo mediante la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y de los acuerdos de cooperación que el Estado ha concluido con diferentes Iglesias y entidades religiosas. En el ámbito europeo, debe recordarse la protección que otorga a este derecho el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como los artículos 10 y 22 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, los fenómenos religiosos han experimentado, durante las últimas décadas, importantes transformaciones en las sociedades de nuestro entorno. Con carácter general, puede señalarse que esta evolución del hecho religioso se debe a la diversificación de creencias o de pertenencias, así como a los procesos de secularización que afectan a una parte importante de nuestras sociedades. Y en el ámbito específico de la sociedad vasca, la diversidad religiosa, aunque no constituye una novedad radical en términos históricos, supone un elemento cada vez más relevante socialmente, lo que justifica y requiere en medida creciente una adecuada gestión pública de tal diversidad. Si bien durante varios siglos el País Vasco se ha presentado fundamentalmente como una sociedad más bien homogénea en cuanto a las expresiones religiosas, hoy en día muestra, sin embargo, un paisaje diversificado y plural, tanto en lo que se refiere a la presencia de diversas tradiciones religiosas o de distintas formas de articulación. La creciente diversidad religiosa que caracteriza hoy a la sociedad vasca deriva de distintos factores sociales. Los recientes movimientos migratorios han contribuido a ampliar el panorama de tradiciones religiosas presentes en el País Vasco o a consolidar el previamente existente. Igualmente, otros procesos sociales también deben ser tenidos en cuenta; así, por ejemplo, se encuentra, la mayor posibilidad de interrelación social entre grupos diferenciados que deriva de las nuevas formas de comunicación o interacción, los avances tecnológicos y comunicativos y la mayor oferta social de experiencias vitales. En definitiva, la sociedad vasca, como otras sociedades europeas desarrolladas, presenta hoy un panorama de creciente pluralidad religiosa que posiblemente sea un fenómeno definitivo e irreversible.

No obstante, el ordenamiento jurídico vigente no dota a las instituciones públicas de instrumentos normativos suficientes para gestionar un buen número de cuestiones y demandas que surgen en la práctica social por la presencia de esta nueva realidad plural. Esta carencia de concreción normativa o de principios de gestión política se proyecta, entre otros elementos, sobre la cuestión de los centros o espacios de culto, que suponen en muchas ocasiones parámetros necesarios para el ejercicio adecuado del derecho a la libertad de religión en su vertiente externa o colectiva. La Ley Orgánica de 5 de julio de 1980, de Libertad Religiosa, garantiza en su artículo segundo el derecho de las Iglesias, Confesiones y comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, como una parte inherente de aquella libertad fundamental. En este sentido, la legislación estatal define como lugares de culto a aquellos “edificios o locales” destinados “de forma exclusiva” a la práctica habitual de la oración, formación o asistencia religiosa. El carácter o la naturaleza de centro de culto no se obtienen solo por el cumplimiento de las finalidades señaladas legalmente, sino que se requiere además una “certificación” específica expedida por las autoridades religiosas de cada confesión.

Sin embargo, hasta el momento no se han fijado estándares específicos para este tipo de “equipamientos religiosos” en las correspondientes normativas urbanísticas del Estado o de las Comunidades Autónomas,

con la excepción de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto. En efecto, ni la Ley estatal 8/2007, del Suelo, ni la Ley vasca 2/2006, de 30 de Junio, de suelo y urbanismo, establecen reglas concretas de aplicación para la ordenación y apertura de los lugares de culto. Esta última recoge únicamente una previsión vinculante para la Administración encargada del diseño urbanístico de establecer obligatoriamente en la red de sistemas generales una reserva sobre “equipamientos colectivos privados, tales como centros de carácter comercial, religioso (...)” (art. 54.2e). Del mismo modo, la norma incluye entre los elementos necesarios de la red dotacional de los sistemas locales unos “equipamientos privados dedicados a (...) uso religioso” (art. 57.2.e).

Se hace necesario, por tanto, dotar a nuestra Comunidad Autónoma de una regulación específica relativa a los espacios y centros de culto, que permita proteger el derecho a la libertad religiosa de aquellas comunidades de tal carácter que deseen disponer de dichos espacios, así como dotar a las administraciones públicas de criterios adecuados y consistentes de gestión para la administración de las demandas relacionadas con los mismos en el marco del planeamiento urbanístico general.

La Comunidad Autónoma Vasca dispone de amplias competencias en materia urbanística, así como en otras materias que pueden tener un perfil de naturaleza religiosa, tales como sanidad, asistencia social, educación, medios de comunicación, medio ambiente o patrimonio histórico y cultural. Así, el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía señala el compromiso de los poderes públicos vascos para, en el ámbito de sus competencias, velar y garantizar por el “adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos”, lo que se traduce en el deber de adoptar “aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales”. La materialización de esa igualdad y libertad en la esfera religiosa se consigue a través de la práctica y garantía de lo que el Tribunal Constitucional ha denominado “laicidad positiva”, y que incumbe con la misma intensidad a todos los poderes públicos de orden estatal, autonómico, foral o local. Por otro lado, el artículo 16 de la Constitución de 1978 encomienda, en forma de mandato u obligación, la cooperación con el conjunto de confesiones religiosas por parte de todos los poderes públicos.

Todo esto implica que los poderes públicos vascos tienen la obligación de adoptar medidas positivas, incluyendo las de carácter normativo como sería el caso de la regulación que nos ocupa, para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales en su territorio, lo que abarca desde luego la libertad religiosa. Medidas que deben adoptarse en plena armonía con un principio de no discriminación y con respeto a los principios operativos del ordenamiento jurídico, entre los que destaca el de seguridad jurídica. Todo ello justifica la necesidad de la adopción de una normativa específica sobre la apertura de centros o espacios de culto que pueda responder de modo efectivo a estas obligaciones que derivan de una lectura actualizada del Estatuto de Autonomía.

En este marco, la presente Ley prevé las medidas necesarias para que se establezcan por las administraciones competentes las reservas de suelo necesarias, y se fijen las condiciones técnicas y materiales imprescindibles para la apertura y utilización de espacios destinados al culto u otras finalidades de naturaleza religiosa. La ley tiene ante todo el objetivo de facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de religión, pero también de dotar a las administraciones públicas vascas, en particular las locales, de criterios de referencia para asegurar este derecho y garantizar las condiciones adecuadas de los espacios de culto, respetando así cualesquiera otros derechos de terceras personas. Una contribución fundamental de esta norma consiste, así, en la obligación de que los planes de ordenación urbanística municipal prevean reserva de suelos destinados a equipamientos comunitarios para usos religiosos. Al mismo tiempo, las licencias a las que se refiere la presente ley no implican en modo alguno la autorización de las actividades religiosas que derivan del ejercicio de un derecho fundamental, sino garantizar condiciones dignas y adecuadas a los locales en los que aquéllas se ejercen, salvaguardando los derechos de terceras personas. La implantación de una licencia específica de apertura de lugares de culto servirá así para precisar y concentrar el procedimiento administrativo aplicable, propiciando coherencia administrativa en las decisiones de los municipios y, por ende, seguridad jurídica en las comunidades religiosas afectadas. En definitiva, la ley pretende ofrecer una respuesta normativa coherente, viable y plenamente conforme con los principios de nuestro ordenamiento a una realidad social emergente e íntimamente ligada al ejercicio de un derecho fundamental, cumpliendo de esta manera el mandato estatuyente de facilitar la igualdad real y efectiva de toda la ciudadanía y de los grupos en los que esta se integra en el ejercicio de sus derechos dentro de una sociedad simultáneamente democrática y plural.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas que desarrollan su actividad en el seno de la sociedad vasca, mediante la regulación específica de la apertura y funcionamiento de centros de culto y otros espacios de carácter religioso, y sin que pueda producirse ninguna discriminación entre las diferentes confesiones y comunidades religiosas.

Con vistas a la consecución del anterior objetivo, la presente Ley prevé las medidas necesarias para que las Administraciones competentes del País Vasco establezcan en los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística las reservas de suelo necesarias, y fijen las condiciones técnicas y materiales exigibles para la apertura y utilización de espacios destinados al culto u otras finalidades de naturaleza religiosa.

Artículo 2. Principios y derechos

Los principios que inspiran la presente Ley son:

1. La garantía efectiva del ejercicio individual y colectivo de la libertad religiosa y de culto dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las limitaciones a estos derechos solo podrán estar justificadas por la seguridad, el orden público, la salud pública y el respeto a un medio ambiente adecuado.
2. La garantía de igualdad de trato entre las diversas comunidades y confesiones religiosas presentes en la sociedad vasca, tanto por lo que se refiere a la apertura de centros de culto, como a los controles sobre su funcionamiento que resulten procedentes de acuerdo con esta ley y el reglamento que la desarrolla.
3. La garantía y fijación de unas condiciones óptimas de seguridad y salubridad en la apertura y utilización de los espacios destinados al culto y otras finalidades religiosas.
4. El derecho de las diferentes religiones, confesiones y comunidades religiosas presentes en el territorio de la Comunidad Autónoma a disponer de lugares destinados al ejercicio de la libertad religiosa y de culto

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente Ley será aplicable a los centros de culto incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, así como a todos aquellos espacios y equipamientos públicos que se destinen temporal o esporádicamente a una actividad de naturaleza religiosa.
2. La presente Ley se aplicará también a los cementerios de las diferentes confesiones y comunidades religiosas, así como a las reservas de espacio de enterramiento asignadas a ellas que pueda haber en los cementerios municipales, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de sanidad mortuoria y régimen local.
3. Las previsiones de la presente Ley no serán aplicables a los lugares de culto situados en centros de titularidad pública hospitalarios, asistenciales y educativos, tanatorios y centros penitenciarios, que se regirán por la correspondiente normativa específica en la respectiva materia.

Artículo 4. Definición de centro de culto

Se entiende por centro de culto el edificio, local o dependencia aneja, sea cual fuere su titularidad, pública o privada, destinado de forma permanente y exclusiva a la práctica del culto, la realización de reuniones de finalidad religiosa, y la formación o la asistencia de tal carácter, siempre y cuando haya sido reconocido expresamente como tal centro por la correspondiente iglesia, confesión o comunidad religiosa con personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica de libertad religiosa.

Artículo 5. Marco normativo de aplicación común

El ejercicio de las actividades de culto y de naturaleza religiosa reguladas en la presente Ley se llevará a cabo respetando el marco normativo establecido por el artículo 16 de la Constitución, la Legislación orgánica sobre libertad religiosa, los Acuerdos suscritos por el Estado con las diferentes confesiones religiosas, los tratados internacionales ratificados por el Estado español en materia de derechos fundamentales, igualdad y libertad religiosa, así como las disposiciones de esta Ley y su desarrollo reglamentario.

Capítulo Primero

Libertad de culto en el marco de la ordenación urbanística

Artículo 6. Ordenación urbanística y obligaciones de los poderes públicos del País Vasco en relación con los lugares de culto

Las administraciones públicas del País Vasco adoptarán las medidas necesarias, dentro de los sistemas de planificación urbana, para garantizar el ejercicio de las actividades de naturaleza religiosa a las que se refiere la presente ley, facilitando los espacios necesarios para el establecimiento de equipamientos destinados al culto u otras actividades religiosas, sin que pueda producirse discriminación directa o indirecta, o restricción arbitraria en su ejercicio.

Artículo 7. Determinación de los usos religiosos por los planes de ordenación urbana

1. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, los nuevos planes de ordenación urbana elaborados por los Ayuntamientos del País Vasco deberán contemplar, en función de la disponibilidad de suelo existente, una reserva de espacios suficiente para ser utilizados como lugares de culto y asistencia religiosa, de acuerdo a las necesidades y demandas que en esta materia que existan en cada municipio.
2. En el cumplimiento de esta obligación los Ayuntamientos no podrán actuar con criterios que puedan producir una discriminación directa o indirecta, o una restricción arbitraria, en el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de cultos, en especial a la hora de decidir o asignar espacios reservados a dicha actividad a las diferentes confesiones y comunidades religiosas.
3. En todo caso, los Ayuntamientos podrán ejercer sus facultades urbanísticas para determinar los emplazamientos más adecuados de los equipamientos religiosos y lugares de culto salvaguardando el interés general de la comunidad y promoviendo la convivencia y la cohesión social, a través de decisiones y medidas respetuosas con el ejercicio de la libertad religiosa y de culto de las diferentes comunidades religiosas y con la dignidad y los derechos de todas las personas.
4. En el procedimiento de determinación y asignación del suelo destinado a usos religiosos se aplicará la legislación urbanística estatal y autonómica vigente, así como la normativa foral respectiva y las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales que las desarrollen.

Artículo 8. Utilización temporal o esporádica de equipamientos o espacios de titularidad pública para fines religiosos

1. Las confesiones y comunidades religiosas presentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco tienen derecho a recibir, por parte de las administraciones públicas, un trato igual, real y efectivo, tanto en lo que se refiere a las cesiones y autorizaciones de uso y equipamientos y espacios públicos, como en lo que respecta a aquellas que puedan conllevar, para la realización esporádica de las actividades a las que se refiere la presente ley, usos privativos del dominio público, ocupación temporal de vías públicas, o cesión temporal de bienes patrimoniales.
2. A los efectos del uso privativo del dominio público a que se refiere el apartado anterior, los planes de ordenación urbana municipal podrán destinar lugares, locales o edificios de uso pluriconfesional para la realización esporádica de las actividades a que se refiere esta ley, siempre y cuando la ocupación del bien de dominio público tenga lugar con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Capítulo Segundo

Licencia de apertura de centros de culto (y otros espacios religiosos)

Artículo 9. Licencia municipal de apertura y uso de centros de culto (y otros espacios destinados a uso religioso)

1. La apertura y funcionamiento de un nuevo centro de culto de concurrencia pública requerirá, con carácter previo, la concesión de una licencia municipal que tendrá en todo caso carácter reglado. Dicha licencia no podrá ser denegada por la administración competente, una vez comprobado que se cumplen por la entidad

religiosa solicitante todos los requisitos urbanísticos y técnicos exigibles para la apertura de un centro religioso. Se establecerá un periodo máximo de 6 meses para el trámite de la licencia, transcurrido el mismo el silencio administrativo se entenderá favorable al solicitante.

2. Será también necesario solicitar licencia de apertura y uso de centros de culto, siempre que se proyecte acometer en ellos reformas que vengán consideradas como de obra mayor y cuya realización exija, en consecuencia, obtener la correspondiente licencia. Ambas licencias podrán solicitarse de manera simultánea.

3. En el caso de que, de conformidad con la presente ley, los locales sometidos a licencia municipal de apertura y uso de centros de culto, requieran a su vez licencia urbanística, la persona peticionaria o promotora, en nombre de la correspondiente iglesia, confesión o comunidad religiosa, debe solicitar ambas licencias en una sola instancia. La instancia debe acompañarse de un proyecto único que acredite el cumplimiento de la normativa urbanística que resulte de aplicación.

4. La solicitud de licencia de apertura y uso de centros de culto, podrá ser sustituida por la exigencia de una comunicación previa en el caso de locales que no sobrepasen el aforo que reglamentariamente se determinen, siempre que cumplan las demás condiciones de seguridad de las personas, salubridad, accesibilidad y de inmisiones y molestias a terceras personas.

Artículo 10. Condiciones materiales y técnicas sobre seguridad y salubridad de obligado cumplimiento para los centros de culto

1. Los centros de culto de acceso público deberán reunir las condiciones materiales y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceras personas. En todo caso, estas condiciones deben ser adecuadas y proporcionadas a la finalidad para la que han sido establecidas, y en ningún caso podrán impedir ni dificultar de forma arbitraria o injustificada la actividad que se lleva a cabo en dichos centros.

2. El Gobierno Vasco establecerá por reglamento las condiciones técnicas y materiales mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, protección acústica, aforo, evacuación, así como las destinadas a evitar molestias a terceros, que deben cumplir los lugares de culto de acceso público, teniendo en cuenta su tamaño y ubicación, velando los entes locales por su cumplimiento.

La inobservancia de estos criterios y condiciones por una corporación municipal, o la pasividad de ésta a la hora de dar respuesta a las peticiones de las comunidades religiosas, implicará la mediación del Gobierno Vasco, que podrá realizarse en el marco de la Comisión asesora recogida en esta misma ley.

3. En ningún caso se impondrá a los centros regulados en la presente ley condiciones de seguridad e higiene más estrictas que las exigidas, con carácter general a los establecimientos abiertos al público.

Artículo 11. Protección contra la contaminación acústica

Los centros de culto habrán de cumplir, en todo caso, con las disposiciones normativas ambientales sobre contaminación acústica contenidas en la regulación estatal y autonómica, así como en las ordenanzas municipales aprobadas con esa finalidad.

Artículo 12. Medidas, sin carácter sancionador, contra el incumplimiento de las condiciones reglamentarias de apertura de centros de culto

1. El pleno de la corporación municipal del municipio correspondiente podrá exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales previstas en la presente Ley, cuando sea imprescindible para asegurar la seguridad y la salubridad públicas del centro de culto. En caso de no ser atendido este requerimiento, previa audiencia de la entidad religiosa afectada y con consulta a la Comisión específica para asuntos religiosos, se podrá proceder por la Corporación municipal al cierre y desalojo de los locales de concurrencia pública que no dispongan de licencia municipal de apertura y uso de centros de culto, o bien de aquellos que, disponiendo de licencia, incumplan el contenido de ésta, o infrinjan las normas exigidas para garantizar la seguridad y la salubridad del local, hasta que se obtenga la preceptiva licencia municipal o se proceda a subsanar los defectos e irregularidades contrarios a los requisitos legales o reglamentarios exigidos.

Para la subsanación de esos defectos e irregularidades se otorgará un plazo adecuado y suficiente de conformidad con las previsiones reglamentarias y con las características y condiciones técnicas de las obras necesarias, transcurrido el cual, sin que se hayan resuelto las deficiencias y salvadas las irregularidades, se podrá proceder por la Corporación municipal al cierre del centro.

2. No obstante, y para garantizar el ejercicio de la libertad de cultos, la corporación municipal podrá acordar mediante resolución motivada, siempre y cuando quede garantizada la seguridad de las personas, la sustitución de la medida de cierre del establecimiento a la que se refiere el apartado 1 por el precinto de parte de las instalaciones.

3. Ninguna de las medidas que se lleguen a adoptar en cumplimiento de este precepto tendrá un carácter sancionador. Su finalidad deberá orientarse exclusivamente a la preservación de los derechos fundamentales, la salvaguarda de la seguridad de las personas, así como la preservación de un medio ambiente adecuado.

Capítulo Tercero

Licencias urbanísticas y otras autorizaciones

Artículo 13. Licencias urbanísticas

1. Los locales de culto y demás equipamientos religiosos estarán sometidos al régimen general aplicable a las licencias urbanísticas relativas a la apertura y funcionamiento de los centros de culto.

2. Las licencias urbanísticas deberán otorgarse por los ayuntamientos de acuerdo con la legislación vigente en materia de urbanismo, con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda producirse discriminación por motivos religiosos.

Las actuaciones que necesitan licencia urbanística, de acuerdo con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales, correspondientes serán las siguientes:

- a) Las obras de construcción y edificación de nuevos centros de culto, así como las de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones preexistentes.
- b) La primera utilización y ocupación de los edificios destinados a locales de culto.
- c) El cambio de uso de los edificios y de las instalaciones, siempre que el establecimiento del lugar de culto se realice en una edificación preexistente, destinada al ejercicio de otras actividades.
- d) Cualquier actuación que, de conformidad con la legislación urbanística o las ordenanzas municipales, requiera la licencia mencionada.

3. El procedimiento para otorgar o denegar las licencias urbanísticas debe ajustarse a lo establecido por la normativa de régimen local y respetar la distribución competencial vigente en materia urbanística entre las administraciones común, foral y municipal.

Artículo 14. Otras autorizaciones

Los centros de culto, en cuanto a otras actividades concretas que puedan llevarse a cabo en los mismos, deben disponer de las autorizaciones establecidas por la normativa sectorial de aplicación. En todo caso, quedarán exentas de la exigencia de autorización las conferencias y cualesquiera otras actividades culturales o recreativas.

Capítulo Cuarto

Disposiciones comunes sobre el procedimiento administrativo, de apertura y urbanístico

Artículo 15. Expediente administrativo único

1. La licencia urbanística que corresponda según los casos, así como la licencia municipal de apertura y funcionamiento de centros de culto, deberán tramitarse en un expediente único, sin perjuicio de que deba presentarse la documentación técnica que resulte exigible para cada licencia.

2. La entidad interesada solicitará las dos licencias a las que se refiere el apartado anterior en una sola instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación técnica, que asimismo puede ser objeto de unificación en un solo expediente.
3. En todos los casos en los que la tramitación de la licencia exija contar con certificaciones, informes u otros documentos previos que procedan u obren en poder de la misma entidad local, la oficina que tramita el expediente principal debe solicitarlos directamente, comunicándolo a la entidad interesada.
4. Las administraciones públicas del País Vasco, en lo que se refiere al establecimiento de centros de culto, no exigirán más licencias o autorizaciones que las establecidas taxativamente en la presente ley.

Capítulo Quinto

Participación de entidades religiosas en los procedimientos para la determinación de lugares religiosos y de culto

Artículo 16. Participación de las confesiones y comunidades religiosas en los procedimientos administrativos relativos a la utilización de espacios públicos destinados al culto u otras actividades religiosas

1. Las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas participarán en el procedimiento de determinación y asignación de los espacios reservados a lugares de culto y equipamientos religiosos, a través de los canales de información pública y colaboración ciudadana previstos en la legislación urbanística.
2. Como órgano de diálogo y colaboración institucional de la Comunidad Autónoma con las diferentes confesiones y comunidades religiosas se creará una Comisión de carácter consultivo, para el asesoramiento e informe en aquellas iniciativas y decisiones de los poderes públicos del País Vasco que puedan afectar de forma específica al ejercicio de las libertades religiosa y de culto. En esta Comisión estarán representados igualmente las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos, expertos y otras asociaciones de ciudadanos con interés cualificado en la aplicación de la presente ley.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Acuerdos con la Santa Sede y otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas

Lo establecido por la presente ley se entiende sin perjuicio de los acuerdos suscritos con la Santa Sede, y de las normas con rango de ley que aprueban los acuerdos de cooperación firmados por el Estado con las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas.

Disposición adicional segunda. Acreditación para la obtención de licencias

Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 1.2 del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para poder solicitar la licencia urbanística y la licencia municipal de apertura y uso de centros de culto o la cesión o autorización para el uso esporádico a la que se refiere los artículos 9 y 13, habrán de acreditar su inscripción en el registro estatal de entidades religiosas o en cualquier otro instrumento registral de naturaleza análoga que se pueda crear en la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional tercera. Discriminación directa e indirecta en el ejercicio de la libertad de culto

Se produce discriminación directa cuando una iglesia, confesión o comunidad religiosa recibe, en algún aspecto relacionado con la apertura y funcionamiento de lugares o espacios de culto, un trato diferente del recibido por otra iglesia, confesión o comunidad en una situación análoga, siempre que la diferencia de trato no tenga una finalidad legítima que la justifique objetiva y razonablemente y los medios utilizados para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

Se produce discriminación indirecta cuando un plan de ordenamiento urbanístico municipal, una licencia o una concesión, un criterio o una práctica aparentemente neutros ocasionan una desventaja particular a una iglesia, confesión o comunidad religiosa respecto a otras en el derecho a disponer de un lugar o espacio para el culto.

No existe discriminación indirecta si la actuación tiene una finalidad legítima que la justifica objetiva y razonablemente y los medios para alcanzar esta finalidad son adecuados y necesarios.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Adaptación a la Ley de los Planes de ordenación urbanística municipal

1. La exigencia establecida por el artículo 7 es aplicable a los planes de ordenación urbana municipales que, estando en tramitación o en proceso de revisión en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, no hayan sido objeto de resolución definitiva.
2. Aquellos municipios que carezcan de un plan de ordenación urbanística municipal adaptado a las determinaciones del artículo 7, deberán adaptarlo a ellas, en la primera de las modificaciones del planeamiento urbanístico que se apruebe tras la entrada en vigor de la presente Ley.
3. Los municipios deben adecuar, en todo caso, su planeamiento general al contenido del artículo 4 de la presente Ley en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor. Una vez cumplido dicho plazo sin que se haya producido la reforma y adaptación del planeamiento urbanístico, las entidades religiosas, y los ciudadanos podrán exigir la adecuación en vía jurisdiccional.

Disposición transitoria segunda. Legislación aplicable a los centros incluidos en el Inventario de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco

1. Los centros de culto incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Vasco se rigen por lo establecido en la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco. La presente ley no es aplicable a estos centros.
2. La Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco será igualmente de aplicación exclusiva a aquellos centros de culto que queden incluidos en el Inventario dentro del plazo al que se refiere la disposición transitoria tercera.

Disposición transitoria tercera. Centros no incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural vasco

Los centros de culto acceso público existentes en el momento de la aprobación de la presente ley, no incluidos en el inventario al que se refiere la disposición transitoria segunda, deberán cumplir los requisitos básicos de seguridad, salubridad y condiciones ambientales que se establezcan reglamentariamente en desarrollo de la presente Ley. La adaptación habrá de realizarse en el plazo de cinco años a partir de la aprobación del reglamento. A tales efectos, los titulares de los centros vienen obligados a comunicar a los ayuntamientos el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Disposición transitoria cuarta. Periodo de adaptación a las condiciones técnicas y materiales de los centros de culto

Los centros de culto que, a la entrada en vigor de la presente Ley, no cumplan con los requisitos materiales y técnicos mínimos mencionados en el artículo 10 y que se establezcan en el reglamento dispondrán de un periodo máximo de 5 años para adaptarse a los mismos.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Aprobación del reglamento

El Gobierno Vasco, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, debe aprobar el Reglamento de desarrollo de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

1. La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.